



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7226	L
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------	---

No.- 28810

DECRETO 146

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFÉRIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con

fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de **\$7'049,194.43 (SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$181'713,810.93 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 93/100 M. N.),** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS** de **\$188'763,005.36 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCO PESOS 36/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$7'825,437.78 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 78/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros Ingresos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2010, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$131'429,201.10 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 10/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 13 de febrero de 2010, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), como Anticipo a cuenta de las Participaciones Federales para el ejercicio 2011.

\$27'015,545.80 (VEINTISIETE MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 M. N.), por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$12'443,626.25 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 25/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los **EGRESOS** Presupuestales y Otros ascendieron a **\$180'228'434.60 (CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M. N.),** de los cuales:

\$85'892,470.73 (OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 73/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia

en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$55'648,050.39 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 39/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$14,054.00 (CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

\$360,056.03 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 03/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$26'486,107.56 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 56/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$11'827,695.89 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 89/100 M. N.), Otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K y 1-L.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL de: \$8'534,570.76 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 76/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Bancos, Deudores Diversos, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-M.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 2 y 2A**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP0024, OP0042, OP0169, OP0066, OP0177, presentan inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP0001, OP0002, OP0003, OP0004, OP0005, OP0006, OP0007, OP0008, OP0009, OP0010, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0024, OP0025, OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0030, OP0031, OP0032, OP0033, OP0034, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040, OP0041, OP0042, OP0043, OP0044, OP0045, OP0046, OP0048, OP0049, OP0050, OP0051, OP0052, OP0053, OP0054, OP0055, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0062, OP0063, OP0065, OP0066, OP0070, OP0071, OP0072, OP0073, OP0074, OP0075, OP0076, OP0079, OP0082, OP0083, OP0084, OP0085, OP0086, OP0087, OP0088, OP0089, OP0090, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094, OP0095, OP0096, OP0097, OP0098, OP0099, OP0100, OP0101, OP0102, OP0103, OP0104, OP0105, OP0106, OP0162, OP0168, OP0169, OP0170, OP0171, OP0173, OP0174, OP0175, OP0176, OP0177, OP0179, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, falta de cumplimiento programático – presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos, inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación e incumplimiento de contrato de ejecución de obra, y el control interno de éstas, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutive correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 069 publicado en el Periódico Oficial número 27396, **Suplemento 7126 O, de fecha 22 de diciembre 2010**, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafos

tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciada en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo A)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **069** publicado en el Periódico Oficial número **27396**, Suplemento **7126 O**, de fecha **22 de diciembre 2010**, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto; quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo B)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **069** publicado en el Periódico Oficial número **27396**, Suplemento **7126 O**, de fecha **22 de diciembre 2010**, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo C)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **069** publicado en el Periódico Oficial número **27396**, Suplemento **7126 O**, de fecha **22 de diciembre 2010**, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo D)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **069** publicado en el Periódico Oficial número **27396**, Suplemento **7126 O**, de fecha **22 de diciembre 2010**, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo E)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 069 publicado en el Periódico Oficial número 27396, Suplemento 7126 O, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo F).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 069 publicado en el Periódico Oficial número 27396, Suplemento 7126 O, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, de la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2009, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicios 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo G).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2010, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 146

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado requiera al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, para que a través de su Órgano Interno de Control, realice las actuaciones necesarias, en su caso se apliquen las sanciones correspondientes y envíe el sustento documental respectivo, para que éste, informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado de Tabasco, lo correspondiente.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, respecto de las observaciones

determinadas como no solventadas, por lo que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2010 y las que corresponden a las observaciones pendientes de solventar a que se refiere el presente Decreto, por otra parte el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, acorde a sus atribuciones y facultades, deberá ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del **Municipio de Jalapa**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

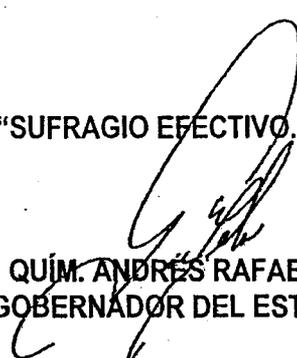
ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

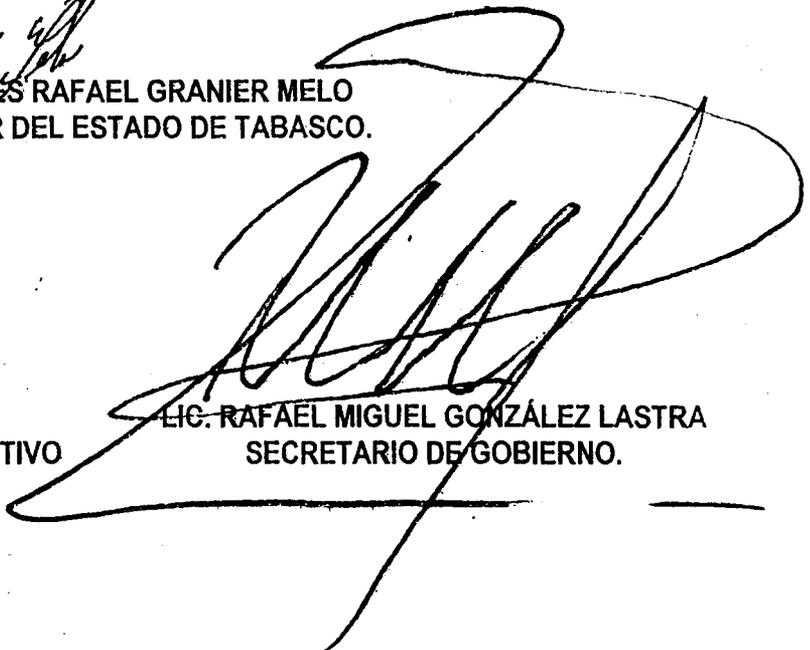
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO.



LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.



ANEXOS

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO. RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTOS	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2010	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	7,049,194.43	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	7,825,437.78	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	131,429,201.10	1-C
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	3,000,000.00	1-D
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	27,015,545.80	1-E
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	169,270,184.68	
POR CONVENIOS	12,443,626.25	1-F
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	12,443,626.25	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	181,713,810.93	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	188,763,005.36	
GASTO CORRIENTE	85,892,470.73	1-G
GASTO DE INVERSIÓN	55,648,050.39	1-H
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	14,054.00	1-I
SUB- TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	141,554,575.12	
GASTO CORRIENTE	360,056.03	1-J
GASTO DE INVERSIÓN	26,486,107.56	1-K
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	26,846,163.59	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	168,400,738.71	
POR CONVENIOS	11,827,695.89	1-L
SUBTOTAL OTROS EGRESOS	11,827,695.89	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	180,228,434.60	
EXISTENCIA FINAL NETA	8,534,570.75	1-M

ANEXO 1 - A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01 DE ENERO 2010
CAJA	\$ 13,954,012.82
PAGOS ANTICIPADOS	860,405.01
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	5,633,747.49
MENOS: PASIVOS	13,398,970.89
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 7,049,194.43

ANEXO 1 - B

RECAUDACIÓN PROPIA

	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
IMPUESTOS	\$ 2,176,640.10
DERECHOS	2,437,892.59
PRODUCTOS	32,194.42
APROVECHAMIENTOS	3,174,325.30
OTROS INGRESOS	4,385.37
TOTAL	\$ 7,825,437.78

ANEXO 1 - C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
AUTORIZADO INICIAL	\$ 131,429,201.10
TOTAL	\$ 131,429,201.10

ANEXO 1 – D
PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
ANTICIPA A CUENTA DEL EJERCICIO 2011	\$ 3,000,000.00
TOTAL	\$ 3,000,000.00

ANEXO 1 – E
APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 13,148,560.00
	INTERESES GANADOS	206,994.48
SUB-TOTAL		\$ 13,355,554.48
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 13,637,617.00
	INTERESES GANADOS	\$ 22,374.32
SUB-TOTAL		\$ 13,659,991.32
TOTAL		\$ 27,015,545.80

ANEXO 1 – F
CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
TRÁNSITO	\$ 905,883.72
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	3,148,635.45
TURISMO	-98,000.00
SECRETARÍA DE RECUSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERMAPAM)	-381,532.72
TU CASA	1,013,501.80
EMPLEO TEMPORAL	4,424.00
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE	5,295,714.00
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	2,425,000.00
FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES (FODEIM)	130,000.00
TOTAL	12,443,626.25

ANEXO 1 – G

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 74,495,799.73
ARTÍCULOS Y MATERIALES	3,270,766.24
SERVICIOS GENERALES	8,125,904.76
TOTAL	\$ 85,892,470.73

ANEXO 1 – H

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 48,296,346.16
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1,142,216.59
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,209,487.64
TOTAL	\$ 55,648,050.39

ANEXO 1 – I

GASTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 14,054.00
TOTAL	\$ 14,054.00

ANEXO 1 – J

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 271,300.00
ARTÍCULOS Y MATERIALES	56,866.07
SERVICIOS GENERALES	31,889.96
TOTAL	\$ 360,056.03

ANEXO 1 – K

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 12,693,635.84
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	12,865,471.72
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	927,000.00
TOTAL	\$ 26,486,107.56

ANEXO 1 – L

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
TRÁNSITO	\$ 1,005,626.70
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	2,954,784.67
TURISMO	2,000.00
FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES (FODEIM)	130,000.00
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	49,057.75
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE	5,285,356.38
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	2,400,870.39
TOTAL	\$ 12,130,775.89

ANEXO 1 – M

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE/2010
BANCOS	\$ 1,524,714.90
DEUDORES DIVERSOS	30,006,728.39
MENOS: PASIVOS	22,996,872.53
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 8,534,570.76

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	---------------	------------------------

TERCER TRIMESTRE PARTICIPACIONES FEDERALES		
1	<p>Punto No. 1 Derivado del análisis de la Póliza de Egresos 438 de fecha 29 de abril de 2010 del proyecto IS033.- Feria Estatal por importe de \$ 1'182,530.96, enviada en Cuenta Pública se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se realizó la licitación correspondiente por la compra de materiales diversos para utilizarse en el carro alegórico, en la Expo Tabasco 2010, solo anexan cotización y acta de adjudicación directa en la cual la fundamentación y motivación contraviene la normatividad establecida.</p> <p>b) Mediante investigación de mercado a través de cotizaciones solicitadas por el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectó que se realizaron adquisiciones de diversos artículos y materiales para el arreglo del carro alegórico al proveedor Atmósfera Arquitectónica, S.A de C.V.; detectándose que el precio unitario es elevado en relación al costo de mercado, según cotizaciones realizadas a los proveedores: Grupo Parisina S.A de C.V., Comex (Nuevo Mercado) y Santandreu, S.A de C.V.; de los cuales se obtuvo erogaciones en exceso por un monto de \$98,312.66 según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 72 kg de escarcha a un costo unitario de \$371.20 c/kg con un importe total de \$26,726.40 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$119.80 el Kg, con un importe total de \$8,625.60; resultando una diferencia en exceso de \$18,100.80. • 10 kg de diamantina a un costo unitario de \$493.00 c/kg con un importe total de \$4,930.00 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$339.80 el Kg, con un importe total de \$3,398.00; resultando una diferencia en exceso de \$1,532.00. • 80 sobres de lentejuelon a un costo unitario de \$52.2 por sobre con un importe total de \$4,176.00 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$5.99 el sobre, con un importe total de \$479.20; resultando una diferencia en exceso de \$3,696.80. • 90 sobres de lentejuelon a un costo unitario de \$63.80 por sobre con un importe total de \$5,742.00 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$5.99 el sobre, con un importe total de \$539.10; resultando una diferencia en exceso de \$5,202.90. • 40 metros de organza cristal a un costo unitario de \$47.91 el metro con un importe total de \$1,916.32 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo del metro es de \$14.99 el metro, con un importe total de \$599.60; resultando una diferencia en exceso de \$1,316.72. • 2 rollos de pellón grueso a un costo unitario de \$4,268.80 el rollo con un importe total de \$8,537.60 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$999.00 por rollo, con un importe total de \$1,998.00; resultando una diferencia en exceso de \$6,539.60. • 50 sobres de chaquiras a un costo unitario de \$22.62 por sobre con un importe total de \$1,131.00 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$2.99 el sobre, con un importe total de \$149.50; resultando una diferencia en exceso de \$981.50. • 24 piezas de pintura de tela a un costo unitario de \$29.23 por pieza con un importe total de \$701.52 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$8.50 la pieza, con un importe total de \$204.00; resultando una diferencia en exceso de \$497.52. • 16 rollos de tela razo king a un costo unitario de \$1,446.52 el rollo con un importe total de \$23,144.32 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$749.50 por rollo, con un importe total de \$11,992.00; resultando una diferencia en exceso de \$11,152.32. • 83 sobres de lentejuela a un costo unitario de \$37.12 por sobre con un importe total de \$3,080.96 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$4.99 el sobre, con un importe total de \$414.17; resultando una diferencia en exceso de \$2,666.79. • 15 metros de gaza roja a un costo unitario de \$75.40 el metro con un importe total de \$1,131.00 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$39.99 el metro, con un importe total de \$599.85; resultando una diferencia en exceso de \$531.15. • 120 sobres de canutillo a un costo unitario de \$34.22 por sobre con un importe total de \$4,106.40 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$2.99 el sobre, con un importe total de \$358.80; resultando una diferencia en exceso de \$3,747.60. • 24 metros de pellón a un costo unitario de \$63.80 el metro con un importe total de \$1,531.20 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$9.99 el metro, con un importe total de \$239.76 resultando una diferencia en exceso de \$1,291.44. 	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>• 24 metros de tela de raso King blanco a un costo unitario de \$72.32 el metro con un importe total de \$1,735.68 según proveedor adjudicado; en Grupo Parisina el costo unitario es de \$14.99 el metro, con un importe total de \$359.76; resultando una diferencia en exceso de \$1,375.92.</p> <p>• 2 rollos de cable thw iusa cal 14 a un costo unitario de \$596.54 el rollo con un importe total de \$1,193.08 según proveedor adjudicado; en Santandreu el costo unitario es de \$402.54 por rollo, con un importe total de \$805.08; resultando una diferencia en exceso de \$388.00.</p> <p>• 2 rollos de cordón pot cal 12 a un costo unitario de \$1,934.62 el rollo con un importe total de \$3,869.25 según proveedor adjudicado; en Santandreu el costo unitario es de \$1,428.44 por rollo, con un importe total de \$2,856.88; resultando una diferencia en exceso de \$1,012.36.</p> <p>• 4 rollos de cordón pot cal 14 a un costo unitario de \$1,160.91 el rollo con un importe total de \$4,643.67 según proveedor adjudicado; en Santandreu el costo unitario es de \$857.17 por rollo, con un importe total de \$3,428.68; resultando una diferencia en exceso de \$1,214.99.</p> <p>• 115 piezas de lámina de triplay importado de 19mm de 1.22 x 2.44 a un costo unitario de \$725.86 por pieza con un importe total de \$83,473.72 según proveedor adjudicado; en Santandreu el costo unitario es de \$529.19 la pieza, con un importe total de \$60,856.85; resultando una diferencia en exceso de \$22,617.87.</p> <p>• 16 piezas de lámina de triplay de 6mm de 1.22 x 2.44 a un costo unitario de \$360.01 por pieza con un importe total de \$5,760.10 según proveedor adjudicado; en Santandreu el costo unitario es de \$253.64 la pieza, con un importe total de \$4,058.24; resultando una diferencia en exceso de \$1,701.86.</p> <p>• 240 piezas de madera de pino ¾"x3"x10" aserrada a un costo unitario de \$53.36 por pieza con un importe total de \$12,806.40 según proveedor adjudicado; en Santandreu el costo unitario es de \$23.01 la pieza, con un importe total de \$5,522.00; resultando una diferencia en exceso de \$7,284.40.</p> <p>• 3 piezas de thinner 4 lts a un costo unitario de \$341.54 por pieza con un importe total de \$1,024.62 según proveedor adjudicado; en Comex el costo unitario es de \$107.88 la pieza, con un importe total de \$323.64; resultando una diferencia en exceso de \$700.98.</p> <p>• 2 piezas de pintura plástica amarilla a un costo unitario de \$1,948.80 por pieza con un importe total de \$3,897.60 según proveedor adjudicado; en Comex el costo unitario es de \$1,694.76 la pieza, con un importe total de \$3,389.52; resultando una diferencia en exceso de \$508.08.</p> <p>• 2 cubetas de resistol 5000 a un costo unitario de \$2,250.40 por cubeta con un importe total de \$4,500.80 según proveedor adjudicado; en Comex el costo unitario es de \$1,723.76 la cubeta, con un importe total de \$3,447.52; resultando una diferencia en exceso de \$1,053.28.</p> <p>• 1 cubeta de resistol 850 a un costo unitario de \$1,709.72 por cubeta con un importe total de \$1,709.72 según proveedor adjudicado; en Comex el costo unitario es de \$1,228.44 la cubeta, con un importe total de \$1,228.44; resultando una diferencia en exceso de \$481.28.</p> <p>• 75 cajas de aerosol en spray a un costo unitario de \$285.62 por caja con un importe total de \$21,421.50 según proveedor adjudicado; en Comex el costo unitario es de \$249.40 la caja, con un importe total de \$18,705.00; resultando una diferencia en exceso de \$2,716.50.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 25 fracción I, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HAC/JDCM/298/2011 de fecha 18 de abril de 2011, se tiene lo siguiente:</p> <p>No se solventa el inciso a) toda vez que no enviaron el procedimiento administrativo instaurado por el incumplimiento a la normatividad, anexan escrito signado por el encargado de la Contraloría Municipal en la que señala que dió inicio al procedimiento administrativo JCM/004/2011 en contra del Exdirector de Administración.</p> <p>Se solventa parcialmente el inciso b) toda vez que anexan copia de la ficha de depósito bancario, póliza de ingreso y recibo oficial de ingreso "por los costos excedentes pagados demás al proveedor", faltando el fincamiento del procedimiento administrativo instaurado.</p>	<p>Procedimiento Administrativo</p>
	TOTAL	

ANEXO 2A

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.
RESERVACIONES DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2010 NO SOLVENTAS

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE RECAUDACIÓN PROPIA	
	Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 63 servidores públicos, se observó lo siguiente:
	En la póliza de egreso No. 8 y orden de pago No.131 de fecha 15 de enero de 2010 por concepto de complemento de compensación 1era. quincena de enero de 2010, el recibo a favor del C. Sergio Alberto Sosa Durán, Subcoordinador de Asesoría del DIF Municipal, carece de firma de recibido.
	En la póliza de egreso No. 001 y orden de pago No.79 de fecha 14 de enero de 2010 por concepto de pago de sueldos de confianza se encuentra laborando al servicio de la Presidencia Municipal; correspondiente a la primera quincena de enero de 2010, en la documentación comprobatoria del gasto la lista de raya carece de firma del C. Hernán Cadena Subcoordinador de Asesores.
	En la póliza de egreso No. 001 la orden de pago No. 172 de fecha 15 de enero de 2010 por concepto de pago de sueldos, correspondientes a la primera quincena de enero de 2010 al personal que labora en la Dirección de Administración, fue enviada en fotocopia y carece de firmas de los C.C. Ezequiel López Torres, Director de Administración; Carlos Domínguez Pérez, Contralor Municipal; Liborio Correa López, Síndico de Hacienda y Mariano Ramos Garduza, Director de Programación.(Leford 2/7 Enero 1era quincena de gasto corriente personal de confianza)
	En la póliza de egreso No. 7 las órdenes de pago Nos.809 y 810 de fecha 09 de marzo de 2010 por concepto de pago de sueldos al personal que labora al servicio de las Direcciones de: Fomento Económico Municipal y de Asuntos Jurídicos Municipal, correspondiente a la primera quincena de marzo de 2010 carecen de firmas de los C.C Sergio Guzmán Torres, Director de Fomento Económico y Afín Díaz Torres, Director de Asuntos Jurídicos como Unidad Generadora del Gasto.
	En la póliza de egreso No. 209 las órdenes de pago Nos.821 y 822 de fecha 09 de marzo de 2010 por concepto de pago de sueldos, al personal que labora al servicio de Seguridad Pública Municipal y a la Dirección de Tránsito Municipal carecen de firma de los C.C Mayor Isidro Becerra Masias, Director de Seguridad Pública y Severiano Correa Aguillar, Director de Tránsito, como Unidades Generadoras del Gasto.
	En la póliza de egreso No. 65 de fecha 25 de marzo de 2010, las órdenes de pago Nos. 1187 y 1190 de fecha 26 de marzo de 2010 por concepto de pago de compensación a funcionarios de las Direcciones de Contraloría Municipal y Fomento Económico Municipal carecen de firma de los Directores de las Unidades Generadoras del Gasto.
	En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Tabasco.
	En el informe de auditoría efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio de fecha 024/2011 de fecha 07 de enero de 2011, se determina lo siguiente:
	En las solventaciones los incisos a), b), d) y e) toda vez que anexan recibo de pago a nombre de C. Sergio Alberto Sosa Durán por la cantidad de \$2,000 debidamente firmado y copia de los oficios Nos. HAC/J/DCM/762/2010 y HAC/J/DCM/803/2010 de fecha 16 de febrero de 2010, con los cuales los funcionarios faltantes de firmas requisitaron la documentación observada, no se anexaron los incisos c) y f) ya que el C. Carlos Domínguez Pérez, ExContralor Municipal no se presentó a validar la documentación.
	En la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS031.- Celebración del Carnaval por el monto de \$2,49, enviada en Cuenta Pública se observó lo siguiente:
	En las pólizas de egresos No. 404 y 411 de fechas 05 y 26 de febrero de 2010, por concepto de pago de servicio de sonorización en la explanada del casino con motivo del carnaval, las órdenes de pago no. 254 y 512 de fechas 05 y 23 de febrero, carecen de firma del Contralor Municipal LCP. Y MA. Carlos Domínguez Pérez y Síndico de Hacienda Lic. Liborio Correa López respectivamente.
	En la póliza de egreso No. 414 de fecha 26 de febrero de 2010, por concepto de pago de sonorización, con motivo del carnaval, la orden de trabajo No. DDM/028/2010 no tiene requisitada la clave programática y carece de firma del Director de Programación, LCP. Mariano Ramos Garduza.
	En la póliza de egreso No. 415 de fecha 26 de febrero de 2010, por concepto de pago de sonorización, con motivo del carnaval, la orden de trabajo No. DDM/005/2010 la clave programática señala al proyecto IS0030 y corresponde al IS031.
	En la póliza de diario No. 201, de fecha 18 de marzo de 2010, por concepto de pago del servicio de banquetes para diferentes eventos del carnaval, carecen de firmas del Director de Administración, Tec. Ezequiel López Torres la orden de trabajo No. 982 y las órdenes de trabajo DFM/0011/2010, DFM/0012/2010 y DFM/0013/2010 y de los Directores de Programación y Administración el contrato de prestación de servicios, así mismo no anexaron el acta que avale la contratación directa.

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 34 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HCAJ/CM/024/2011 de fecha 07 de enero de 2011, se tiene lo siguiente:</p> <p>Se solventan los incisos b) ya que con oficios No. HACEJ/DCM/762/2010 y HACJ/DCM/803/2010 de fecha 16 de Diciembre del 2010, se presentaron los funcionarios a firmar la documentación observada, y c) toda vez que corrigen la clave programática.</p> <p>No se solventa los incisos a) ya que no se presentó a validar la documentación el Excontralor Municipal C. Carlos Domínguez Pérez y d) en virtud de que no anexaron el Acta de Adjudicación Directa requerida.</p>
3	<p>Punto No. 3.- Se observa en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7061 de fecha 8 de mayo de 2010, el cual entró en vigor desde el día de su aprobación el 1° del mes de enero de 2010, renglón en el que señala a la letra "categoría inicial hasta jefe de oficina", lo cual no es procedente toda vez que debe especificar cada una de las categorías que se refiere, con los montos mínimos y máximos que le corresponden; lo anterior considerando que el concepto de tabulador general de sueldos delimita los niveles máximos y mínimos para retribuir un puesto genérico de trabajo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 65 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HCAJ/CM/024/2011 de fecha 07 de enero de 2011, se anexó oficio CM/817/2010, en el que textualmente el Encargado del Despacho de la Contraloría, instruye al Director de Administración proceda a recategorizar todos los niveles del personal y manifiestan que el Director de Administración procedió a corregir lo referido en el mes de diciembre y lo ponen a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que procedan a revisión cuando lo consideren pertinente, faltando enviar las modificaciones y la validación ante el cabildo, así como la publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa dicha observación.</p>
4	<p>Punto No. 4.- Fuentes Generadoras de Ingresos</p> <p>1).- REGISTRO CIVIL</p> <p>a). En el proceso de recuperación por el cobro de los servicios, registros e inscripciones; (actas de nacimiento, defunción, matrimonio, bodas y divorcio); se observó que los recibos foliados de control interno que manejan no se encuentran requisitados en relación a la fecha, nombre y firma del que autoriza en tanto se entera a tesorería municipal y expida el recibo oficial.</p> <p>b). Los reportes de actividades periódicas quincenales que la Oficialía No. 1 entera a la Dirección General del Registro Civil del Estado no coinciden con los recibos foliados de control interno que emiten para su cobro en relación a la cantidad e importe.</p> <p>c). De la comparación de los folios entregados por la Dirección General del Registro Civil del Estado, los utilizados como cobrados según recibos de control interno y los cancelados proporcionados por la Oficialía No. 1 se observó un faltante de 181 folios.</p> <p>d). De la comparación de los importes cobrados según folios de control interno proporcionados por la Oficialía No. 1 con lo registrado en contabilidad se observaron discrepancias en los conceptos e importes cobrados.</p> <p>2).-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</p> <p>a) No se tiene control del registro de solicitudes, otorgamiento y cobro de la renta del casino para la realización de eventos sociales, así como de las tarifas que se cobran.</p> <p>b) De la comparación de los importes cobrados por recuperación de la renta del Casino según informe proporcionado por el DIF con lo registrado en contabilidad, se observaron discrepancias en los importes cobrados.</p> <p>3).-UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN</p> <p>a). De la comparación de los importes cobrados según folios de control interno proporcionados, lo registrado en contabilidad y recibos oficiales se observaron discrepancias en los importes cobrados.</p> <p>4).-CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL</p> <p>a). No se tienen debidamente integrados los expedientes de los niños a los cuales se les presta el servicio de kinder y guardería, toda vez que carecen de estudio socio-económico, registro de inscripción y año que cursa, cuota de recuperación asignada, en caso de ser becado, no se anexa documentación de autorización</p> <p>5).-REGLAMENTO</p> <p>a). De la comparación de los importes cobrados por control venéreo según folios de control interno proporcionados por la misma con lo registrado en contabilidad, se observaron discrepancias en los importes cobrados.</p> <p>b). De la comparación de los importes cobrados por andenes según folios de control interno proporcionados por la misma con lo registrado en contabilidad se observaron discrepancias en los importes cobrados.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>c). De la comparación de los importes cobrados por anuencias según folios de control interno proporcionados por la misma con lo registrado en contabilidad se observaron discrepancias en los importes cobrados.</p> <p>d) No se tiene un diagrama de flujo en cada unidad generadora de ingresos por los procesos y/o requisitos a cumplir para la solicitud de servicios.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió en lo establecido en el artículo 81 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HCAJ/CM/024/2011 de fecha 07 de enero de 2011, se determinó lo siguiente:</p> <p>Se solventan del punto 1, los incisos b) y d); del punto 2, los incisos a) y b); del punto 3, el inciso a); del punto 4, el inciso a); del punto 5, los incisos a), b), c) y d), por lo que a continuación se detalla:</p> <p>1 b) Señala el Órgano Interno de Control que la persona que proporcionó la información, desconocía donde se encontraban las actas canceladas, anexan relación y copia de las actas canceladas misma que fueron informadas en forma y tiempo a la Directora de Registro Civil del Estado C. Delia María Montejo de Dios con fecha 16 de noviembre de 2010. Por lo que se solventa este inciso.</p> <p>1 d) Reportan anexo oficio signado por el representante de la empresa que instaló el sistema de Recaudación Municipal en el que se señala el diagnóstico de las fallas en la base de datos las cuales reportan corregirlas en los próximos días, dirigido a la Directora de Finanzas y Exhorto al Coordinador General de Finanzas, por lo que se solventa este inciso.</p> <p>2 a) y b) Según cédula de solventaciones enviada por la Contraloría Municipal manifiestan que por usos y costumbres en el Municipio de Jalapa Tabasco, el otorgamiento para el uso del Casino del Pueblo en la mayoría de los casos es dado sin recuperación alguna, llevándose un control en una agenda de eventos para el Casino, sin embargo de acuerdo a las facultades que tiene la Contraloría Municipal en colaboración con el DIF Municipal se encuentra en proceso la elaboración del reglamento del uso y manejo del casino del pueblo, las tarifas a cobrar y en cuanto se encuentre terminado dicho reglamento haremos de su conocimiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, anexan hoja donde calendarizan las fechas del casino en el trimestre y que la Contraloría verificó y comprobó que no existe diferencia en el cobro de la recuperaciones, lo que solventa la observación del punto 2.</p> <p>3 a) Según cédula de solventaciones enviada por la Contraloría Municipal se describe en la explicación que verificaron, analizaron y comprobaron que no existe diferencia en el cobro de los servicios que presta la Unidad Básica de Rehabilitación, anexando recibos oficiales y de control interno; cabe señalar que no coincidieron según contabilidad por que los folios del 1633 al 1653 de fecha 26 de marzo fueron depositados según recibos oficiales y contabilidad el 08 de abril de 2010, por lo que se solventa el punto 3.</p> <p>4 a) Según cédula de solventaciones enviada por la Contraloría Municipal se describe en la explicación que verificaron que los expedientes de los niños se encuentran en un 98% integrados, encontrándose dentro de los mismos, estudios socioeconómicos, registro de inscripción y año en que cursa, cuotas de recuperación, así como documentación de autorización en caso de ser becado, por lo que se solventa el punto 4.</p> <p>5 a) y b) Según cédula de solventaciones enviada por la Contraloría Municipal anexan oficio firmado por el representante legal de la empresa que instaló el Sistema de Recaudación Municipal en el que indica que corregirá los fallos en el sistema posteriormente, por lo que solventan los incisos a) y b).</p> <p>c) Se anexa oficio CM/810/2010, donde se le exhorta, al Coordinador de Reglamento Técnico, José Cabrales González, y se le da a conocer los procesos y procedimientos que debe realizar para el cobro de los diferentes conceptos que realiza la coordinación del reglamentos, quedando solventado el inciso c).</p> <p>d) Anexan flujograma por cada fuente generadoras de ingresos, lo que solventa este inciso.</p> <p>No solventan los incisos a) y c) del punto 1, según se enlista a continuación:</p> <p>a) Se anexó oficio No. CM/815/2010 enviado por el Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal al Lic. Romelio Oropeza Arpaez, Oficial del Registro Civil en el que le indican el proceso en el cobro, faltando el exhorto por la falta de datos en los recibos para pagos de servicios.</p> <p>c) Manifiesta la Contraloría Municipal que de acuerdo al artículo 81 que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, constató, verificó y determinó que de la comparación de los folios entregados al Registro Civil, si se encuentran los 181 folios y anexan copia para su verificación; sin embargo, de la revisión a la información enviada se determinó lo siguiente:</p> <p>Solo mencionan 179 folios señalados como cancelados, que no corresponden con los 181 folios detectados por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado; de los cuáles se reportaron 49 folios como pagados a la Dirección de Finanzas en los meses siguientes: Enero 6; Febrero 16; Marzo 27; según vales de control emitidos por ésta, por lo que no se solventan los incisos a) y c).</p>
	<p>Punto No. 5.- De la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública del periodo de enero a marzo de 2010, correspondiente a los anexos y movimientos auxiliares del catálogo se observó lo siguiente:</p> <p>Se observó que los saldos finales al 31 de diciembre de 2009 de las cuentas contables de Caja con importe de \$13'954,012.82, Bancos \$0.00, Deudores Diversos \$860,405.01, Adeudo entre Cuentas \$ 9'975,293.01, Gastos a Comprobar \$5'633,747.49,</p>

NUM.	OBSERVACIONES
5	<p>Obligaciones Fiscales \$1'391,720.48, Convenios por Programas Especiales -\$308,094.95, Cuenta Bancaria Deudora \$9'975,293.01, Patrimonio \$26,930,700.59, Ejercicios Anteriores \$-4'290,118.28 y Utilidad del Ejercicio o Pérdida del Ejercicio \$11,647,407.66, no fueron traspasados correctamente como saldos iniciales al 01 de enero de 2010 ya que éstas reflejan en la cuentas contables Caja importe de \$0.00, Bancos \$726,408.87, Deudores Diversos \$29,697,048.66, Adeudo entre Cuentas \$0.00, Gastos a Comprobar \$0.00, Obligaciones Fiscales \$1'391,726.48, Convenios por Programas Especiales \$78,369.98, Cuenta Bancaria Deudora \$0.00, Patrimonio \$26'930,701.39, Ejercicios Anteriores \$16'946,110.66, debiendo registrarse conforme al cierre del ejercicio 2009 financiera y presupuestalmente hasta en tanto se resuelva o dictamine sentencia a los ex-servidores públicos de la gestión municipal 2007-2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió en lo establecido en los artículos 30, 31 y 42 fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro y Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HCAJ/CM/024/2011 de fecha 07 de enero de 2011, manifiestan textualmente lo siguiente:</p> <p>Los estados financieros se recibieron con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y las normas de información financiera donde señalan que los estados financieros deben proporcionar elementos de juicio confiable que permita evaluar: El comportamiento económico-financiero de la entidad; la capacidad de la entidad para mantener y optimizar sus recursos de financiamiento y determinar la viabilidad como negocio en marcha.</p> <p>Por lo que derivado de lo anterior se informa que los estados financieros al 31 de diciembre de 2009 se encuentran tal y como los entrego la administración 2007-2009, conforme a la legalidad vigente por lo que al recibir los recursos financieros y hacer el análisis, inspección, cálculo, comprobación, certificación y comparación. Las cifras que contienen los estados financieros al 31 de diciembre del 2009, no se encontraban en su totalidad físicamente, soportados con documentos legales que en determinado momento se puede ejercer el derecho de cobro a la obligación del pago.</p> <p>Por lo que dado al análisis e interpretación de los estados financieros se procedió a realizar el registro correcto de la existencia física real y documental al 31 de diciembre de 2009 y que la póliza de asiento de saldos iniciales se realizó con fecha 31 de diciembre de 2009, con la finalidad que refleje en sistema contable el saldo inicial al 1ero. de enero de 2010, por que los responsables de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009, son los funcionarios de la administración 2007-2009 que obran en sus archivos para cualquier aclaración.</p> <p>Lo que no solventa lo requerido ya que no envían evidencia documental de las afectaciones contables realizadas, por lo que se considera no solventada.</p>
6	<p>Punto No. 6 De la revisión a las cifras contenidas en los cuadros del Informe de Autoevaluación correspondiente al primer trimestre de 2010, comparadas con las reflejadas en los reportes del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviadas en Cuenta Pública al mes de marzo de 2010, se determinaron las observaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> El anexo 2.5 "Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia 2010" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$1'735,640.20 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal de Recursos Propios por capítulos enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2010 presenta la cantidad de \$1'727,312.95 resultando una diferencia de \$8,527.25. El anexo 2.7 "Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia Remanentes 2010" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$7,297.03 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal de Recursos Propios Remanente por capítulos enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2010 presenta la cantidad de -\$741.67 resultando una diferencia de \$6,555.36. El anexo 2.10 "Resumen General del Fondo IV para el ejercicio 2010" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$30.23 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal de Recursos Propios Remanente por capítulos enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo no presenta ninguna cantidad. El anexo 2.12 "Resumen Convenio Tránsito del Estado Remanente" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$4,958.34 y según anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 no se refleja ningún importe. El anexo 2.14 "Resumen Convenio Tránsito del Estado Programa Normal" en el renglón del capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$1'024,920.75 y según anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 presenta un importe de \$245,268.36 resultando una diferencia de \$779,652.39. El anexo 2.15 "Resumen FONHAPO, SEDESOL, Ayuntamiento Remanente" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$15,319.89 y según anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 se refleja un importe de \$4,672.08 resultando una diferencia de \$10,647.81. El anexo 2.21 "Resumen SERNAPAM Remanente" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$49,040.45 y según anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 se tiene un importe de \$14.35 resultando una diferencia de \$49,026.10. El anexo 2.20 "Resumen Dignificación Penitenciaria Programa Normal" en el renglón del subtotal del Gasto Corriente refleja un autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 por la cantidad de \$3'135,741.88 en los anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 no presenta ningún importe.

NÚM.	OBSERVACIONES
	<p>i) El Anexo 2.2 Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa procedencia Participaciones del 01 de enero al 31 de marzo de 2010 en relación al Estado del Ejercicio Presupuestal de Participaciones por capítulo enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2010 refleja diferencias en el capítulo 1000; enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 en Presidencia Municipal es \$2'892,968.51 y Secretaría del Ayuntamiento es de \$1'809,359.81 y el anexo de la autoevaluación presenta las cantidades de \$2'805,725.64 y \$1'896,602.68 respectivamente, resultando una diferencia compensada de \$87,542.87.</p> <p>j) El concentrado de acciones de inversión cuadro 4 en el renglón de Recursos Propios Remanente señala un total de 4 acciones 1 en proceso y 3 no iniciadas y el anexo 4.3 Relación de Acciones de Inversión solo reportan 3 acciones 1 en proceso y 2 concluidas. El proyecto IS031 corresponde a Recursos Propios Normal.</p> <p>k) El concentrado de acciones de inversión 2010 cuadro 4 en el renglón de Recursos Propios señala un total de 18 acciones 3 en proceso y 15 no iniciadas y el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión solo relacionan 9 acciones 1 en proceso y 8 no iniciadas.</p> <p>l) El concentrado de acciones de inversión 2010 cuadro 4 en el renglón de Participaciones señala un total de 43 acciones de los cuales 20 en proceso y 23 no iniciadas y el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión reportan 28 acciones en proceso y 15 no iniciadas.</p> <p>m) El anexo 4.2 relación de acciones de inversión de Recursos Propios Remanente en el capítulo 4000 se detallan 3 proyectos por un monto autorizado de \$693,336.87 sin monto ejercido y en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 por proyectos gasto de inversión de Recursos Propios refleja diferencias en el capítulo 4000 señala 6 proyectos por un monto autorizado de \$1'193,745.43 y ejercido de \$682,737.66 y el capítulo 6000 señala 2 proyectos por un monto autorizado y ejercido de \$16,286.40 y la autoevaluación no presenta en el capítulo 4000 y 6000 ningún proyecto.</p> <p>o) El anexo 1.2 "Concentrado de Egresos" el renglón de Otros Egresos; obligaciones fiscales no refleja importe y el corte de caja anual enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 presenta un monto de \$625,243.48, otras obligaciones a favor de terceros presenta la cantidad de \$2'616,810.04 y el corte de caja anual refleja \$2'277,929.67 y la cuenta de acreedpres diversos refleja una cantidad de \$686,363.11 y el corte de caja anula no presenta ninguna cantidad.</p> <p>Por lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HCAJ/CM/024/2011 de fecha 07 de enero de 2011, se determino lo siguiente:</p> <p>Se solventan los incisos a), j), k), l), m), n) y o) ya que anexaron los cuadros de autoevaluación 2.5 y 4 debidamente corregidos.</p> <p>No se solventan los incisos b), c), d), e), f), g), h) e i) ya que no enviaron aclaraciones ni documento alguno que desvirtúe la observación.</p>
SEGUNDO TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
7	<p>Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 58 servidores públicos, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de egreso No. 6, las órdenes de pago Nos. 1871, 1881 y 1882 de fecha 10 de mayo de 2010 por concepto de pago de compensación a servidores públicos de la Presidencia Municipal, del DIF y Dirección de Asuntos Jurídicos correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2010 carecen de firmas del L.C.P. y M.A Carlos Domínguez Pérez, Contralor Municipal; Lic. Afin Díaz Torres, Director de Asuntos Jurídicos y L.C.P. José Atila Gallegos Hernández, Coordinador del DIF.</p> <p>b) En la póliza de egreso No. 81, las órdenes de pago Nos. 2060 y 2076, de fecha 28 de mayo de 2010 por concepto de pago de sueldo al personal que labora en la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Desarrollo correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo carece de firma del M.V.Z. Mario Enrique Moscoso Ocaña, Director de Desarrollo.</p> <p>c) En la póliza de egreso No. 81, la orden de pago No. 2080 de fecha 28 de mayo de 2010 por concepto de pago de sueldo al personal que labora en la Dirección de Administración, correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2010 carece de firma del Lic. Afin Díaz Torres, Director de Asuntos Jurídicos.</p> <p>d) En la póliza de egreso No. 84, por concepto de complemento de compensación de la segunda quincena del mes de mayo de 2010, las órdenes de pago números 2017, 2018 y 2019 carecen de firmas del C.Liborio Correa López, Síndico de Hacienda; la 2146 del L.C.P. José Atila Gallegos Hernández, Coordinador del DIF y la 2147 del Lic. Afin Díaz Torres, Director de Asuntos Jurídicos respectivamente.</p> <p>e) No se efectuó el cálculo del Impuesto Sobre la Renta por las compensaciones pagadas mediante pólizas de egresos Nos. 35 y 80 de fechas 14 y 28 de junio de 2010 correspondiente a la 1era. y 2da. quincena de junio de 2010.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 102 segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/054/2011 de fecha 21 de enero de 2011, se solventan los incisos b), c), d) por lo siguiente: se anexa copia de oficio No. HACJ/DCM/0789/2010 de fecha 27 de diciembre de 2010, donde se presentaron a firmar los servidores públicos; y en relación al inciso e), se anexa oficio No. DCM/809/2011 de fecha 31 de diciembre de 2010 remitido por el encargado de la Contraloría Municipal al Director de Administración, exhortando a dar cumplimiento al art. 113, 116 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.; asimismo, es de indicar que en relación al inciso a), no se solventa en virtud que no se presentó a validar la documentación el L.C.P y M.A. Carlos Domínguez Pérez, Excontralor Municipal.</p>
RECAUDACIÓN PROPIA	
8	<p>Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS0054.- Fomentos a valores culturales (Día del maestro) por importe de \$199,091.87, enviada en Cuenta Pública se observó lo siguiente:</p> <p>a) En póliza de egresos No. 428 de fecha 27 de mayo de 2010 por concepto del pago de compra de artículos por festejo del día del maestro, con importe de \$50,799.87, el contrato celebrado con el proveedor C. Domingo López Morales de fecha 13 de mayo de 2010 carece de firma del L.C.P. Mariano Ramos Garduza, Director de Programación.</p> <p>b) La póliza de egresos No. 434 de fecha 31 de mayo de 2010, por concepto del pago de servicio del banquete por día del maestro, con importe de \$140,818.80, la orden de pago No. 1952 de fecha 21 de mayo de 2010 carece de Firma del L.C.P y M.A Carlos Domínguez Pérez, Contralor Municipal.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/054/2011 de fecha 21 de enero de 2011, se tiene lo siguiente: en relación al inciso a), se solventa con el oficio No. HACJ/DCM/0789/2010 de fecha 27 de diciembre de 2010, se presentó a firmar el L.C.P. Mariano Ramos Garduza, Director de Programación; en relación al inciso b), no se solventa, ya que en el plazo establecido no se presentó a firmar la documentación en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado el L.C.P. y M.A Carlos Domínguez Pérez, Contralor Municipal.</p>
GENERALES	
9	<p>Punto No. 3.- En la revisión de una muestra a los movimientos auxiliares de cuentas de balance en el período de abril a junio de 2010 se observó lo siguiente:</p> <p>La cuenta Bancaria No.1102-01-003-000-000 de BBVA Bancomer cta. 170609455, correspondiente a Participaciones Federales, en la póliza de egresos No. 210 que amparan las órdenes de pago Nos. 1285 y 1290 de fecha 13 de abril de 2010, carecen de firma del Mayor Isidro Becerra Macías, Director de Seguridad Pública.</p> <p>En la póliza de diario No. 108 de fecha 19 de mayo de 2010 por concepto de compra de títulos de inversión se observó que no se registraron como ingresos los intereses generados.</p> <p>En la póliza de egresos No. 331 y orden de pago No. 2509 de fecha 23 de junio de 2010, la relación de personas que laboran en Seguridad Pública y que reciben el pago de la dotación complementaria no regularizable, correspondiente a la segunda quincena del mes de junio del año 2010, carece de firma del L.C.P. Mariano Ramos Garduza, Director de Programación.</p> <p>La cuenta Bancaria No.1102-02-001-000-000 de BBVA Bancomer cta. 0170556033, correspondiente a Recursos Propios, anexan copia fotostática de la póliza de egresos No. 440, orden de pago No. 1626 de fechas 30 y 29 de abril de 2010, respectivamente y su documentación comprobatoria.</p> <p>Gastos a Comprobar:</p> <p>Se otorgaron gastos a comprobar al Tec. Ezequiel López Torres, Director de Administración por un total de \$120,000.00; de los cuales \$50,000.00 son de Participaciones y \$70,000.00 de Recaudación Propia con fecha 5 de abril de 2010, reintegrados en efectivo el 18 de mayo de 2010 (48 días posteriores).</p> <p>Se otorgaron gastos a comprobar al Lic. Afín Díaz Torres, Director de Asuntos Jurídicos por un importe de \$10,000.00, la cual se reintegró en efectivo el 10 de junio de 2010, (44 días posteriores).</p> <p>En la póliza de egresos No. 14, carecen de la firma del L.C.P. y M.A. Carlos Domínguez Pérez, Contralor Municipal, la orden de pago 2879 de fecha 30 de junio de 2010 y los recibos expedidos para pago de diversos gastos de la Feria Municipal.</p> <p>Otras Obligaciones:</p> <p>En la póliza de cheque 106, las órdenes de pago Nos. 2131, 2134 y 2136 de fecha 28 de mayo de 2010 carecen de firmas del Profesor Javier Antonio Álvarez González, Director de la Dirección de Educación Cultura y Recreación y L.C.P José Atila Gallegos Hernández, Coordinador de Desarrollo Integral de la Familia respectivamente.</p> <p>En la póliza de Diario 14, las órdenes de pago 2103, 2105, 2106, 2111 y 2117 de fecha 28 de mayo de 2010 carecen de firmas del Director de Desarrollo, M.V.Z. Mario Enrique Moscoso Ocaña; Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Profesor Javier Antonio Álvarez González, Director de Dirección de Educación Cultura y Recreación; Lic. Afín Díaz Torres, Director de Asuntos Jurídicos y L.C.P. José Atila Gallegos Hernández, Coordinador de Desarrollo Integral de la Familia respectivamente.</p> <p>En la póliza de egresos No. 79, la orden de pago No. 1643 de fecha 30 de abril de 2010, carece de firma del Tec. Ezequiel López Torres, Director de Administración, la relación de pensión alimenticia falta firma del L.C.P. Mariano Ramos Garduza, Director de Programación.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>En la póliza de egresos No. 117, orden de pago 2225 de fecha 16 de junio de 2010, la relación de personal anexa carece de firmas del L.C.P Mariano Ramos Garduza, Director de Programación y L.C.P. y MA. Carlos Dominguez Pérez, Contralor Municipal.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/054/2011 de fecha 21 de enero de 2011, se tiene lo siguiente:</p> <p>Se anexa copia de oficio No. HACJ/DCM/0789/2010 de fecha 27 de diciembre de 2010 donde se establece la fecha en la que se presentaron a firmar los servidores públicos.</p> <p>Manifiestan que en la póliza de diario No. 108 del 19-03-2010, se registra la Compra de títulos de inversión solamente, al cierre del mes y en la póliza de diario No. 10 del 31-05-2010, se registra el interés generado y en la póliza de ingreso No. 44; el producto financiero de dicha cuenta, del cual anexan documento que ampara lo mencionado.</p> <p>Con oficio No. HACJ/DCM/0789/2010 de fecha 27 de diciembre de 2010, se presentaron a firmar los servidores públicos.</p> <p>Se anexa original de la póliza de egreso No. 440 con fecha 30 de abril de 2010, con su orden de pago 1626, póliza de cheque No. 97 y su documentación soporte en original.</p> <p>Se anexa oficio No. DCM/809/2011 de fecha 31 de Diciembre de 2010, remitido por el encargado de Contraloría Municipal al Director de Administración exhortándolo a no otorgar gastos a comprobar, solo en casos excepcionales.</p> <p>Se anexa oficio No. DCM/810/2011 de fecha 31 de diciembre de 2010, remitido por el encargado de la Contraloría Municipal al encargado del Despacho de Asuntos Jurídicos, instruyéndole que cuando se le otorguen recursos como gastos a comprobar estos sean reintegrados en un plazo no mayor a 15 días o se le descontará de su sueldo.</p> <p>Con oficio No. HACJ/DCM/0789/2010, de fecha 27 de diciembre de 2010, se presentaron a firmar los servidores públicos quedando pendiente la del Contralor Municipal, L.C.P. y M.A. Carlos Dominguez Pérez.</p> <p>Con oficio No. HACJ/DCM/0789/2010, de fecha 27 de diciembre de 2010, se presentaron a firmar los servidores públicos.</p> <p>Con oficio No. HACJ/DCM/0789/2010, de fecha 27 de diciembre de 2010, se presentaron a firmar los servidores públicos.</p> <p>Con oficio No. HACJ/DCM/0789/2010, de fecha 27 de diciembre de 2010, se presentaron a firmar los servidores públicos quedando pendiente las del L.C.P. y M.A. Carlos Dominguez Pérez, Contralor Municipal.</p>
TERCER TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
10	<p>Punto No. 1 En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto AD019.- Adquisición de vehículos para diversas direcciones por importe de \$ 1734,999.98, enviada en Cuenta Pública se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se localizó en Cuenta Pública la documentación del concurso realizado con No. de requisición: DAM/073/2010 como son: bases, invitaciones, propuestas de los participantes, y documentación legal.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACJ/DCM/298/2011 de fecha 18 de abril de 2011, se anexó oficio número HACJ/DCM/297/2011 de fecha 15 de abril de 2011 en el que se emitió apercibimiento privado al C. T.A Ezequiel López Torres Exdirector de Administración por no entregar la documentación faltante observada estableciendo un plazo de 30 días para entregar la documentación observada. En virtud que no entregaron la documentación reclamada con la observación se determina como no solventada.</p>
GENERALES	
11	<p>Punto No. 2 Derivado del análisis a la cuenta de Bienes Inmuebles según Anexos de Catalogo enviados en Cuenta Pública y el Inventario de Bienes Muebles por unidad Administrativa proporcionada por la Dirección de Administración con corte al 30 de Septiembre de 2010, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Diferencias compensadas entre las partidas de Mobiliario de Oficina, Equipo de Oficina, Vehículos y Equipo de Transporte, Maquinaria y Equipo Agropecuario y Forestal, Maquinaria y Equipo Comercial Industrial y Turístico, Maquinaria y Equipo de Construcción, Equipo Médico y de Laboratorio, Maquinaria y Equipo Electrónico, Equipo de Computación Electronica, Equipo de Talleres de Servicio, otros Equipos de Servicio General entre otras.</p> <p>b) El saldo que refleja el Estado de Posición Financiero y anexos de la cuenta de inventarios de bienes Inmuebles al 30 de Septiembre de 2010 por \$15,978,989.50 se encuentran registrados en la partida de Terrenos, hechos que no es coincidente con la información proporcionada por la Dirección de Administración, toda vez que el mismo saldo lo integran los conceptos de Terrenos y Edificios y Locales.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACJ/DCM/298/2011 de fecha 18 de abril de 2011, anexaron copia fotostáticas de los oficios Nos. HACJ/DCM/208/2011 y HACJ/DCM/209/2011 de fecha 15 de abril de 2011, signados por el Encargado de la Contraloría Municipal en los que solicita se</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	realicen las conciliaciones de las partidas entre la Dirección de Administración y Finanzas, en virtud de lo anterior se determina como no solventada la observación.
12	<p>Punto No. 3 De la revisión a los proyectos de bienes muebles considerados en la muestra se observó lo siguiente:</p> <p>Las camionetas: Pick Up Ram 1500 con No. De serie: 3D7Y51EK7AG133491, Redila Ram 4000 con No. De serie: 3D6WN5ET8AG150523, Pick Up Ram 1500 con No. De serie: 3D7Y51EK9AG133492, Pick Up Ram 4000 con No. De serie: 3D6WN5ET3AG105554 y Pick Up Ram 1500 con No. De serie: D7Y51EK0AG133493, no cuentan con seguro automovilístico y la camioneta Dakota amparada con factura No. 09832 de fecha 14 de Junio de 2010, asignada a Seguridad Pública verificada con fecha 09/02/2011 no se encuentra emplacada, lo que deja en estado de indefensión al H. Ayuntamiento en algún caso de accidente que afectaría a las arcas municipales.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACJ/DCM/298/2011 de fecha 18 de abril de 2011, se anexó oficio HACJ/DCM/210/2011 de fecha 15 de abril de 2011, signado por el encargado de la Contraloría Municipal en el que se solicitó a la Directora de Administración realice la contratación de los seguros y emplacamiento de los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento. Cabe señalar que no envían evidencia documental del cumplimiento a la instrucción citada en el oficio anteriormente referenciado, por lo que no se solventa dicha observación.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MÓNTO EJERCIDO	OBSERVACION																																																		
SEGUNDO TRIMESTRE																																																						
1	Proyecto OP0024.- Remodelación del parque Benito Juárez.	Ciudad de Jalapa 1 Remodelación	Participaciones Federales 2010 ADMINISTRACIÓN \$335,968.84	Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra y números generadores remitidos en cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los materiales adquiridos y pago de mano de obra excedentes empleados para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$33,933.32, IVA incluido en los materiales, por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente:																																																		
Gasto en exceso.																																																						
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio c/IVA</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Malla electrosoldada 6-6/4-4</td> <td>M²</td> <td>316.00</td> <td>\$42.92</td> <td>\$13,562.72</td> </tr> <tr> <td>Cemento gris</td> <td>Bulto</td> <td>53.00</td> <td>\$127.60</td> <td>\$6,762.80</td> </tr> <tr> <td>Arena limpia</td> <td>M³</td> <td>14.00</td> <td>\$98.60</td> <td>\$1,380.40</td> </tr> <tr> <td>Grava limpia de ¾"</td> <td>M³</td> <td>14.00</td> <td>\$174.00</td> <td>\$2,436.00</td> </tr> <tr> <td>Block hueco 10x20x40cm</td> <td>Pieza</td> <td>140.00</td> <td>\$6.96</td> <td>\$974.40</td> </tr> <tr> <td>Manguera de 3 capas para jardín de ½"</td> <td>Metro</td> <td>50.00</td> <td>\$5.34</td> <td>\$267.00</td> </tr> <tr> <td>Peón</td> <td>Jornada</td> <td>45.00</td> <td>\$150.00</td> <td>\$6,750.00</td> </tr> <tr> <td>Operador de trascabo</td> <td>Jornada</td> <td>6.00</td> <td>\$300.00</td> <td>\$1,800.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Importe total observado al proyecto OP0024: \$33,933.32, IVA incluido.</td> <td style="text-align: right;">Total</td> <td>\$33,933.32</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	Malla electrosoldada 6-6/4-4	M ²	316.00	\$42.92	\$13,562.72	Cemento gris	Bulto	53.00	\$127.60	\$6,762.80	Arena limpia	M ³	14.00	\$98.60	\$1,380.40	Grava limpia de ¾"	M ³	14.00	\$174.00	\$2,436.00	Block hueco 10x20x40cm	Pieza	140.00	\$6.96	\$974.40	Manguera de 3 capas para jardín de ½"	Metro	50.00	\$5.34	\$267.00	Peón	Jornada	45.00	\$150.00	\$6,750.00	Operador de trascabo	Jornada	6.00	\$300.00	\$1,800.00	Importe total observado al proyecto OP0024: \$33,933.32, IVA incluido.			Total	\$33,933.32
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe																																																		
Malla electrosoldada 6-6/4-4	M ²	316.00	\$42.92	\$13,562.72																																																		
Cemento gris	Bulto	53.00	\$127.60	\$6,762.80																																																		
Arena limpia	M ³	14.00	\$98.60	\$1,380.40																																																		
Grava limpia de ¾"	M ³	14.00	\$174.00	\$2,436.00																																																		
Block hueco 10x20x40cm	Pieza	140.00	\$6.96	\$974.40																																																		
Manguera de 3 capas para jardín de ½"	Metro	50.00	\$5.34	\$267.00																																																		
Peón	Jornada	45.00	\$150.00	\$6,750.00																																																		
Operador de trascabo	Jornada	6.00	\$300.00	\$1,800.00																																																		
Importe total observado al proyecto OP0024: \$33,933.32, IVA incluido.			Total	\$33,933.32																																																		
Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento remite documentación, donde manifiestan que envían documentación requerida en carpetas con solventaciones a este proyecto, y un disco compacto de respaldo de la misma. Con base a lo anterior, se revisó la documentación impresa entregada e información electrónica contenida en el disco compacto, de las cuales no se encontraron datos de solventación referentes al proyecto; por lo cual se concluye que persiste la observación de los materiales adquiridos y pago de mano de obra excedentes empleados para la ejecución de los trabajos; por un importe de \$33,933.32, IVA incluido.																																																						
CUARTO TRIMESTRE																																																						
2	Proyecto OP0042.- Mantenimiento de camino rural en tramos aislados.	Ranchería San Cristóbal 2ª sección 5 KM	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$470,815.66	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.																																																		
<p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$470,815.66, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización de Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$332,421.63, por lo que se observa un importe de \$138,394.03 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p>Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en análisis de precios unitarios y cotización de la casa de material Grupo Industrial Rubio. La información remitida es integrada al catálogo de conceptos para su nueva valorización, determinándose que en el caso del concepto "2", la información no procede, ya que el costo del material enviado por la casa de material no coincide con el utilizado en el análisis de precio de este concepto. Y con respecto al concepto "3", la integración del precio unitario no es congruente con las unidades de medición ya que las manejan por hora. De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, tomando en consideración la información de los datos presentados se determina que persiste un incremento en el costo total presupuestado, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos conceptos observados con precios altos: No. "2" con 5% de incremento, No. "3" con 519% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$470,815.66, permitió la adjudicación de la obra con un</p>																																																						

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
	presupuesto de \$470,815.66, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$344,666.91, por lo que finalmente se observa un importe de \$126,322.76 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.			
3	Proyecto OP0169.- Remodelación de la Biblioteca Municipal.	Ciudad de Jalapa 1 Remodelación	CONACULTA 2010 CONTRATO \$1,208,346.38	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'225,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'180,873.19, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'011,111.30, por lo que se observa un importe de \$169,761.89 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Importe total observado al proyecto \$193,120.17. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en análisis de precios unitarios y la ficha técnica de SIKAFLEX 1A.; sin embargo no envía documentación soporte que avale los costos de los materiales que utilizó, además los rendimientos que maneja el Ayuntamiento están muy bajos por lo que no son congruentes con los parámetros que se manejan en el Estado. La información remitida es integrada al catálogo de conceptos para su nueva valorización determinándose que quedan solventados los conceptos con Nos. "6.01", "6.02", "6.04" y "7.01". Sin embargo de acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, tomando en consideración información de los datos presentados se determina que persiste un incremento en el costo total presupuestado, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan los Nos. de los conceptos observados con precios altos: "1.02" con 105% de incremento, "2.02" con 47% de incremento, "2.06" con 82% de incremento, "3.05" con 170% de incremento, "6.05" con 37% de incremento, y "6.09" con 80% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base
	elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'225,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'180,873.19, sin embargo, con base al análisis elaborado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'122,593.47, por lo que se observa finalmente un importe de \$58,279.72 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.			
4	Proyecto OP0066.- Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público de la Unidad Deportiva.	Ciudad de Jalapa 1 Rehabilitación	CONADE 2010 CONTRATO \$931,991.71	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$942,442.92, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$934,777.65, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$623,992.27, por lo que se observa un importe de \$310,785.38 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en análisis de precios unitarios observados, haciendo mención de las actividades que estos incluye. La información remitida es integrada al catálogo de conceptos para su nueva valorización determinándose como no procedente toda vez que de acuerdo al monto autorizado del presupuesto base modificado según cuadro comparativo de las propuestas y utilizado en el procedimiento de contratación como se muestra en el expediente técnico unitario integrado en cuenta pública; las tarjetas de los precios no sustentan su valor al no remitir las cotizaciones que justifiquen los costos de los materiales utilizados en el análisis de precios enviados. Por lo anterior, se determina dejar en firme la observación, por lo que persiste un importe observado al proyecto OP0066 por \$310,785.38 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.
5	Proyecto OP0177.- Gravado de Calles.	Ej. Guanal 1ª sección 2 KM	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$285,307.08	El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2010, en el Ej. Guanal 1ª sección constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza externa, sino que este recurso se ejerció en un centro poblacional que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, escuela primaria y jardín de niños algunas calles con pavimento asfáltico y otras gravadas, guarniciones y banquetas casa-habitaciones en su mayoría de mampostería. Lo antes mencionado refleja que las viviendas de esta zona no están habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) que establecen entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social; que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal, por lo que en este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del fondo III el ramo 33. Por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto total ejercido al proyecto por un importe de \$285,307.08 que deberán ser reintegrados para uso de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la ley de coordinación fiscal y financiar el proyecto realizado con otra fuente de financiamiento. Importe total observado al proyecto \$285,307.08. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envía como solventación fotocopia fechada del 23/01/2010 con leyenda de Periódico Oficial en su hoja número 363, donde ubican a la comunidad (Ej. guanal 1ª sección) con un grado de marginación media. Lo que ratifica la observación realizada por el Órgano Superior de Fiscalización de Estado, ya que los recursos del Ramo 33 Fondo III no fueron utilizados de acuerdo a su objetivo, el cual es destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema a como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal en su inciso a), como son: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobre, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, ya que los recursos se ejercieron en un centro poblacional que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, escuela primaria y jardín de niños algunas calles con pavimento asfáltico y otras gravadas, guarniciones y banquetas casa-habitaciones de mampostería. Lo anterior refleja que la obra no se encuentra en zonas que estén habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo a los criterios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona son suficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos, calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Lo anterior se vincula con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que en este proyecto se desvirtuó el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33. Por todo lo anterior se determina dejar en firme la observación por la indebida aplicación de los recursos en el proyecto OP0177 por un importe de \$285,307.08 que deberán ser integrados para uso de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiar el proyecto realizado con otra fuente de financiamiento. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$314,628.26 en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

PROYECTO	OBSERVACIÓN
<p>1</p> <p>PRIMER TRIMESTRE: OP0025, OP0024.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP0001, OP0002, OP0003, OP0004, OP0005, OP0006, OP0007, OP0008, OP0009, OP0010, OP0045, OP0048, OP0050.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP0070, OP0071, OP0073, OP0074, OP0075, OP0082, OP0083, OP0084, OP0085, OP0087, OP0088, OP0089, OP0090, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094, OP0095, OP0096, OP0097, OP0098, OP0099, OP0100, OP0101, OP0102, OP0103, OP0104, OP0105.</p>	<p>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra, cédula técnica validada, fianza de anticipo, explosión de insumos debidamente elaborado y validado.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Salvo en el caso de no existir documento que avale el pago de anticipo para la ejecución de las obras por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
<p>2</p> <p>PRIMER TRIMESTRE: 1).- OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0024, OP0025.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: 2).- OP0010, OP0024, OP0046, OP0049.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 3).- OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0030, OP0031, OP0032, OP0033, OP0034, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040, OP0041, OP0042, OP0043, OP0044, OP0051, OP0052, OP0053, OP0054, OP0055, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0062, OP0065, OP0066, OP0070, OP0071, OP0072, OP0073, OP0075, OP0076, OP0079, OP0083, OP0086, OP0087, OP0088, OP0090, OP0091, OP0092, OP0094.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP0037, OP0040, OP0041, OP0042, OP0043, OP0051, OP0054, OP0058, OP0062, OP0063, OP0065, OP0066, OP0071, OP0072, OP0073, OP0074, OP0076, OP0082, OP0083, OP0086, OP0091, OP0092, OP0095, OP0096, OP0106, OP0168, OP0169, OP0170, OP0171, OP0173, OP0174, OP0175, OP0176, OP0177, OP0179.</p>	<p>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como:</p> <p>1).- Acciones que debieron iniciar en el primer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, acciones que en autoevaluación las reportan en la relación de obras en proceso financieramente, sin embargo no están iniciadas físicamente.</p> <p>2).- Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal, acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación, de acuerdo a la meta y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido.</p> <p>3).- Acciones que presentaron atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, acciones que se ejecutaron en un período menor al programado, acciones que debieron iniciar y/o concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, acciones que reflejan la falta de planeación y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido.</p> <p>4).- Acciones que se concluyeron en un período considerablemente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, acciones que presentaron atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal de los proyectos, acciones que se concluyeron en un período considerablemente menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, acciones que iniciaron antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal de los proyectos.</p> <p>Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
<p>3</p> <p>PRIMER TRIMESTRE: 1) y 2).- Observaciones al control interno. 3), 4) y 5).- Documento de Autoevaluación.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: 1) y 2).- Observaciones al control interno.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 1) y 2).- Observaciones al control interno.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 2).- Observaciones al control interno. 6).- OP0037, OP0039, OP0040, OP0042, OP0043, OP0051, OP0054, OP0058, OP0062, OP0063, OP0065, OP0066, OP0071, OP0072, OP0073, OP0074, OP0083, OP0085, OP0086, OP0091, OP0092, OP0096, OP0162, OP0168, OP0169, OP0170, OP0173, OP0174, OP0177, OP0179. 7).- OP0041, OP0171.</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a la falta de documentación en expediente de cuenta pública.</p> <p>2).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal.</p> <p>Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación.</p> <p>3).- En el cuadro 4 del documento de autoevaluación, no coincide el número de acciones y los montos de autorizados y ejercidos con respecto a la información que integra el cuerpo del documento de autoevaluación.</p> <p>4).- En los formatos del cuerpo de la autoevaluación, algunas columnas carecen de la información requerida.</p> <p>5).- Información incongruente en algunas de las columnas de terminación real de obra, ya que asientan como fecha de terminación real de obra el 17 de abril de 2010 y el documento de autoevaluación corresponde al primer trimestre.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</p> <p>6).- Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por Ley, lo que refleja falta de control interno; acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por Ley y el contrato de ejecución de obra, lo que refleja falta de control interno; formulación de estimaciones que no se realizaron tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en cláusula de contrato, violentándose el marco normativo; presentación de estimaciones parciales con fechas posteriores a la terminación física de las obras, cuando al estar terminada físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito; acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio pactada lo que refleja la falta de planeación y de control administrativo; Acciones que tuvieron atraso en el inicio de la obra, sin que exista diferimiento fundado y motivado, violentándose el marco normativo; incumplimiento al contrato por atraso de inicio de obra con respecto a la fecha de inicio estipulada en contrato y la fecha de inicio real de la obra, no aplicándose penalización al contratista de acuerdo al marco legal;</p> <p>7).- No se cuenta con fianza de cumplimiento ya que el contratista presentó un cheque cruzado equivalente al 10% del monto contratado, lo cual indebidamente aceptó el Ayuntamiento, incumpliendo lo establecido por la ley en la materia.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables del Control Interno. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.</p>	

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2009Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, presupuestales Financieras y al Control Interno.

a).-Observaciones Documentales, presupuestales y Financieras.

Recaudación Propia

Punto No. 1. En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar, se observa que al C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), le fueron proporcionados recursos en el mes de enero de 2009, por un importe de \$32,475.00 los cuales no se comprobaron, por lo que el saldo subsiste al 31 de marzo de 2009.

Monto pendiente de solventar: \$ 32,475.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá para que se tomen las medidas necesarias y se efectúe de inmediato la comprobación de los recursos y por su conducto envíe la documentación que justifique los mismos o en su caso el reintegro del efectivo mediante póliza y recibo oficial de ingresos así como ficha de depósito bancaria, así mismo determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicará las medidas sancionatorias correspondientes al o los servidores públicos responsables ya que esta situación se presentó en forma reincidente durante el ejercicio fiscal 2008 y enviar al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admnsitrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$32,475.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 2. En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas al período y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de Recaudación Propia a la cuenta de Participaciones por la cantidad de \$868,213.20 recursos que al 31 de marzo no ha sido reintegrado a la cuenta de origen.

Monto pendiente de solventar: \$ 868,213.20

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se realice el reintegro de los préstamos realizados mediante ficha de depósito bancaria a las cuentas correspondientes, enviando copia de los documentos requeridos y derterminará las responsabilidades mediante procedimientos legales así mismo aplicará las medidas sancionatorias a los servidores públicos correspondientes enviando a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admnsitrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$868,213.20, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Participaciones Federales

Punto No. 3. En análisis de sueldos efectuado en el período enero-marzo 2009, se detectó que los siguientes Servidores Públicos se excedieron en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias netas publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6953, de fecha 25 de abril de 2009:

- a) C. José Antonio Hernández Hernández, Subdirector "A" en el mes de enero de 2009 \$5,026.35 con relación al monto máximo de \$60,000.00
- b) C. Manuel Antonio Silván Cárdenas, Secretario General "A", en el mes de enero de 2009 \$12,939.70 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00
- c) C. Lesvía del C. de la Cruz Herrera, secretaria general "A", en el mes de enero de 2009 \$7,196.00 con relación al monto máximo de \$30,000.00
- d) C. Rolando Cabrera Méndez, auxiliar, en el mes de enero de 2009 \$1,650.50 con relación al monto máximo de \$30,000.00
- e) C. Federico Silván Rodríguez, Operador, en el mes de enero de 2009 \$4,901.47 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00
- f) C. Carlos Alberto Morales Ramón, Subdirector "A" en el mes de febrero de 2009 \$8,373.90 respecto al monto máximo de \$60,000.00
- g) C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, en el mes de febrero de 2009 \$101,317.35, marzo \$96,147.98 con relación al monto máximo de \$70,000.00
- h) C. Fredy Veloz Sánchez, Subdirector "A", en el mes de febrero de 2009 \$26,588.95 de acuerdo al monto máximo de \$60,000.00

Monto pendiente de solventar: \$ 264,142.20

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, realizará revisión exhaustiva para verificar el desfasamiento de estos importes en relación al tabulador autorizado, del resultado que se obtenga vigilará según el caso el reintegro del recurso a las arcas municipales y enviará a este Órgano Superior de Fiscalización fichas de depósitos bancarias y recibo oficial por los importes reintegrados.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$264,142.20**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 4.- En revisión a las pólizas de cheque no. 5537, 5362, 5392, 5420 y 5516, que amparan las órdenes de pago Nos. 63 por la cantidad de \$2,000.00, 142 \$500.00, 266 \$7,000.00, 261 \$1,500.00, 321 \$13,500.00, 331 \$4,000.00, 320 \$2,000.00, 575 \$2,500.00 y 565 \$3,500.00 por conceptos de compensación y sueldo a eventuales correspondiente a la primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero y marzo de 2009, se observa que no enviaron los recibos de pago cuyo importe asciende a \$36,500.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 32,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que a través de su conducto envíe la documentación citada o en su caso ficha de depósito bancaria donde se reintegró el recurso a las arcas municipales del importe neto a pagar a la cuenta bancaria de origen.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. JCM/040/2010**, instruido en contra de los CC. Lic. Florencio Morales Fernández, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corrigeux Bocanegra. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$32,000.00**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 5.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo revolvente), se observa que al C. José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas Municipal), le fueron proporcionados recursos por diversas cantidades, de las cuales únicamente se efectuaban comprobaciones mínimas en relación a los importes otorgados, aunado a esto se le siguieron autorizando más ampliaciones al fondo revolvente, mismas que no fueron comprobados en su totalidad, ya que en el mes de enero le asignaron un importe de \$1,193,211.18 y se comprobó la cantidad de \$311,242.75 quedando un saldo de 881,968.43; en el mes de febrero \$1,055,383.31 de los cuales no se comprobó y en el mes de marzo \$4,240,014.57 de los cuales únicamente se comprobó \$1,840.28 quedando un saldo no comprobado de \$4,238,174.29, por lo que el monto total pendiente de comprobar al 31 de marzo de 2009, asciende a la cantidad de \$6,175,526.03.

Monto pendiente de solventar: \$ 6'175,526.03

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá para que se tomen las medidas necesarias y se efectúe la comprobación de los recursos y por su conducto envíe la documentación que justifique los mismos o en caso el reintegro del efectivo mediante ficha de depósito bancaria, así mismo determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicará las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables ya que esta situación se presentó de forma reincidente durante le ejercicio fiscal 2008 y enviará al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admnsitrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$6'175,526.03**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 6.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo revolvente), se observa que al C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración), le fueron proporcionados recursos por la cantidad de \$15,000.00 y que al cierre del primer trimestre 2009 no había sido comprobado; asimismo en la revisión documental la orden de pago y recibo anexo carecen de firma de los C. José de Jesús Villabazo Chávez, (Director de Finanzas) y Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal).

Monto pendiente de solventar: \$ 15,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgno Técnico de Fiscalización e intervendrá para que se tomen las medidas necesarias y se efectúe la comprobación de los recursos y por su conducto envíe la documentación que justifique los mismos o en caso el reintegro del efectivo mediante ficha de depósito bancaria, así mismo determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicará las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables ya que esta situación se presentó de forma reincidente durante le ejercicio fiscal 2008 y enviará al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admnsitrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$15,000.00**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 7.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente en la cuenta de gastos a comprobar; se observa que al C. José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas Municipal), le fueron proporcionados recursos por diversas cantidades, de las cuales únicamente se efectuaban comprobaciones mínimas en relación a los importes otorgados, aunado a esto se le siguieron autorizando más recursos de gastos a comprobar, mismos que no fueron comprobados en su totalidad ya que en el mes de enero le asignaron un importe de \$736,367.54 de los cuales no comprobó, en febrero \$1,130,523.00 de los cuales se comprobó \$6,706.62, quedando un saldo de \$1,123,816.38 y en marzo \$400,000.00; monto no comprobado, por lo que el monto total pendiente de comprobar al 31 de marzo de 2009, asciende a la cantidad de \$2,260,183.92.

Monto pendiente de solventar: \$ 2'260,183.92

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá para que se tomen las medidas necesarias y se efectúe la comprobación de los recursos y por su conducto envíe la documentación que justifique los mismos o en caso el reintegro del efectivo mediante ficha de depósito bancaria, así mismo determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicará las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables ya que esta situación se presentó de forma reincidente durante le ejercicio fiscal 2008 y enviará al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admsintrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2'260,183.92, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 8.- En revisión al Expediente de Información Financiera específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas al 31 de marzo de 2009, se observa que existen préstamos de la cuenta de Participaciones a: Convenio Dignificación por \$523,000.00 de los cuales se reintegró la cantidad de \$41,000.00, quedando un saldo de \$482,000.00, Fondo IV \$1,598,910.80, reintegrándose \$1,120,000.00 con un saldo pendiente de \$478,910.80, Fondo III Remanente \$51,500.00, Recaudación Propia Remanente \$253,878.30, por lo que el monto total asciende a \$1,266,289.10 y al 31 de marzo de 2009, continúan pendiente su reintegro a las cuentas de origen.

Monto pendiente de solventar: \$ 1'266,289.10

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará estrictamente se realice el reintegro de los préstamos realizados mediante ficha de depósito bancaria a las cuentas correspondientes, enviando copia de las mismas y determnará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicar las sanciones correspondientes de lo anterior remitirá al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admsintrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'266,289.10, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Ramo 33 Fondo III

Punto No. 9.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar; se observa que al C. José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas), le fueron proporcionados recursos indebidamente de la modalidad de Fondo III en el mes de febrero por la cantidad de \$675,000.00, de los cuales no se comprobó.

Monto pendiente de solventar: \$ 675,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá urgente y directamente para que se tomen las medidas necesarias y se efectúe de inmediato el reintegro del

efectivo mas los intereses y accesorios a la cuenta de la cual se obtuvieron mediante ficha de depósito bancaria, así mismo determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicará las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables ya que esta situación se presentó de forma reincidente durante le ejercicio fiscal 2008 y enviará al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admnsitrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$675,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 10.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas al mes y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de fondo III a Participaciones Federales por la cantidad de \$3,060,000.00 de los cuales se reintegro la cantidad de \$10,000.00, quedando un saldo de \$3,050,000.00 pendiente de reintegrar.

Monto pendiente de solventar: \$ 3'050,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará estrictamente se realice el reintegro de los préstamos realizados mas sus intereses y accesorios mediante ficha de depósito bancaria a las cuentas correspondientes, enviando ficha de depósito bancaria, determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicará las sanciones correspondientes enviando al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen el resultado de su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admnsitrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$3'050,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Ramo 33 Fondo IV

Punto No. 11.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a los saldos que presentan al mes y año referido, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta deudores diversos sub-cuenta 1106-04-002-001-001 José de Jesús Villalbazó Chávez (Director de Finanzas Municipal) por \$477,486.58, se observa que se efectuó pagos de sueldo de la primera quincena de enero y compensación misma que no ha sido depurada.

Monto pendiente de solventar: \$ 477,486.58

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se depuren los adeudos efectuando la recuperación de los recursos, entregándolos en las arcas municipales, enviando copia de ficha de depósito bancaria y determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicará las sanciones correspondientes enviando al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen el resultado de su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admnsitrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$477,486.58, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 12.- En revisión al expediente de información financiera enviado en cuenta pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas al mes y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de Fondo IV del Ramo 33 a: Participaciones Federales gasto corriente por la cantidad de \$1,437,906.78 de los cuales se reintegró \$520,000.00, quedando un saldo de \$917,906.78; Participaciones Federales gasto de inversión \$360,000.00 reintegrando \$50,000.00, quedando saldo pendiente de \$310,000.00, Fondo IV Remanente \$121,948.74 y se reintegro \$112,962.74, cuyo saldo por reintegrar es de \$8,986.00, de los cuales el monto asciende a \$1,236,892.78 y al 31 de marzo de 2009, no han sido reintegrados a las cuentas de origen.

Monto pendiente de solventar: \$ 1'236,892.78

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará estrictamente se realice el reintegro de los préstamos realizados mas sus intereses mediante ficha de depósito bancaria a las cuentas correspondientes, enviando copia de ficha de depósito bancaria, y determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicará las sanciones correspondientes enviará al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admnsitrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabiidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'236,892.78, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Convenios

Punto No.13.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar; se observa que al C. José de Jesús Villaibazo Chávez (Director de Finanzas Municipal), le fueron proporcionados recursos en el mes de enero por la cantidad de \$30,542.00 de los cuales comprobó 1,767.45 quedando pendiente de comprobar al 31 de marzo de 2009, un monto de \$28,774.55.

Monto pendiente de solventar: \$ 28,774.55

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá urgente y directamente para que se tomen las medias necesarias y se efectúe de inmediato la comprobación de los recursos y por su conducto envíe la documentación que justifique los mismos o en su caso el reintegro del efectivo mediante ficha de depósito bancaria. Así mismo determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicará las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables ya que esta situación se presentó de forma reincidente durante el ejercicio fiscal 2008 y enviará al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admnsitrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$28,774.55, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.14.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas al mes y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de convenio CIMADES a convenio Empleo Temporal \$17,589.94; de Convenio Programa Tu Casa a Recaudación Propia \$14,042.44; de convenio CIMADES a convenio Empleo Temporal \$22,646.05; de convenio Tránsito a Participaciones \$52,000.00, convenios Empleo Temporal \$59,764.00, Programa Tu Casa \$25,059.08 por un monto de \$191,101.51 y que a la fecha no han sido reintegrados a las cuentas de origen.

Monto pendiente de solventar: \$ 191,101.51

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará estrictamente se realice el reintegro de los préstamos realizados mediante ficha de depósito bancaria a las cuentas correspondientes, enviando copia de los mismos y determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicara las sanciones correspondientes enviará al Órgano Superior de Fiscalización de los documentos que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admsintrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$191,101.51**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Recaudación Propia

Punto No. 1.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre Cuentas, se observó que existen préstamos de la Cuenta de Recaudación Propia a la Cuenta de Participaciones Federales por la cantidad de \$703,215.10, mismos que no han sido reintegrados a la cuenta de origen.

Monto pendiente de solventar: \$ 703,215.10

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará estrictamente se realice el reintegro de los préstamos realizados mediante ficha de depósito bancaria a las cuentas correspondientes, enviando copia de ficha depósito bancaria, determinará las responsabilidades y sanciones correspondientes mediante procedimientos legales de lo anterior enviará a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. JCM/042/2010**, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$703,215.10**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Participaciones Federales

Punto No. 2.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo revolvente), se observó que al C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas le fueron proporcionados recursos por cantidades indebidas, de las cuales únicamente se hacían comprobaciones mínimas en relación a los importes otorgados, aunado a esto se le siguieron autorizando más ampliaciones al fondo revolvente, mismas que no fueron comprobados en su totalidad. ya que en el mes de abril de 2009, le asignaron un importe de \$5,547,099.79 y se comprobó la cantidad de \$309,660.68, quedando un saldo de \$5,237,439.11; y en el mes de mayo de 2009, \$1,625,884.51 de los cuales únicamente se

comprobó \$129,269.17 quedando un saldo de \$1,496,615.34, por lo que el monto pendiente de comprobar al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$6,734,054.45.

Monto pendiente de solventar: \$ 6'734,054.45

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá urgente y directamente para que se tomen las medias necesarias y se efectúe de inmediato la comprobación de los recursos o en su caso el reintegro del efectivo mediante ficha de depósito bancaria. Así mismo determinará las responsabilidades y sanciones correspondientes mediante procedimientos legales al o los servidores públicos responsables ya que esta situación se presentó de forma reincidente durante el ejercicio fiscal 2008 de lo anterior enviará al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$6'734,054.45, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 3.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas, se observó que existen préstamos de la cuenta de Participaciones Federales a Fondo III Remanente por la cantidad de \$37,000.00 y mismos que no han sido reintegrados a la cuenta de origen.

Monto pendiente de solventar: \$ 37,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará estrictamente se realice el reintegro del préstamos realizado mediante ficha de depósito bancaria a la cuenta correspondiente, enviando copia de ficha depósito bancaria, determinará las responsabilidades y sanciones correspondientes mediante procedimientos legales así mismo enviará al Órgano Superior de Fiscalización el resultado de su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$37,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 4.- En análisis de sueldos efectuado en el trimestre, se detectó que los siguientes Servidores Públicos se excedieron en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de Percepciones Ordinarias y Extraordinarias netas Publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6953, de fecha 25 de abril de 2009:

- C. José Manuel Correa Aguilar, Jefe de Área, en el mes de abril \$1,813.70 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00.
- C. José del Carmen Hernández García, Director de Obras Públicas, en el mes de abril \$20,420.65 respecto al monto máximo de \$70,000.00.
- C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, en el mes de abril \$23,147.95 y en el mes de mayo \$18,147.95 de acuerdo al monto máximo de \$70,000.00.
- C. Fredy Veloz Sánchez, Subdirector "A", en el mes de abril \$10,493.95 y en el mes de mayo \$9,893.95 respecto al monto máximo de \$60,000.00.
- C. Verónica Guzmán Ramón, Secretario General "A", en el mes de abril \$2,658.30 y en el mes de mayo \$2,003.29 con relación al monto máximo de \$30,000.00.
- C. Lidia Ocaña Perera, Secretario General "A", en el mes de abril \$8,658.30 y en el mes de mayo \$3,418.90 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00.
- C. Concepción Morales López, Encargado del Despacho de la Dirección de Programación, en el mes de mayo \$1,288.20 respecto al monto máximo de \$70,000.00.
- C. Pedro Silván Cárdenas, Coordinador, en el mes de mayo \$4,909.65 y en el mes de junio \$5,621.70 con relación al monto máximo de \$30,000.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 111,188.29

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, realizará revisión exhaustiva para verificar el desfase de estos importes en relación al tabulador autorizado, del resultado que se obtenga vigilará según el caso el reintegro del recurso a las arcas municipales, y enviará a este Órgano Superior de Fiscalización fichas de depósitos bancaria y recibo oficial de ingresos por los importes reintegrados.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$111,188.29**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 5.- En revisión a la póliza número 5544 correspondiente al mes de abril de 2009, se encontró lo siguiente:

- En la orden de pago número 635 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por la cantidad de \$128,500.00.
- En la orden de pago número 636 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales envían documentación por \$28,200.00 debiendo ser por \$35,200.00, resultando una diferencia de \$7,000.00.
- En la orden de pago número 645 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, envían documentación por \$82,525.71 debiendo ser por \$85,025.71, resultando una diferencia de \$2,500.00.
- En la orden de pago número 674 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales falta documentación por \$3,000.00 y en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por \$250.00, haciendo un total de \$3,250.00.

En revisión a la póliza número 5592 correspondiente al mes de abril se encontró lo siguiente:

- En la orden de pago número 775 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por la cantidad de \$6,500.00.
- En la orden de pago número 805 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales, falta documentación por \$2,500.00

Monto pendiente de solventar: \$ 28,250.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización e intervendrá para que por su conducto remita a éste Órgano Técnico la documentación citada o en su caso ficha de depósito donde se reintegró el recurso a las arcas municipales del importe neto a pagar a la cuenta bancaria de origen.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/039/2010, instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO SIETE MESES Y DIEZ DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$28,250.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 6.- En revisión a la póliza número 5677 correspondiente al mes de mayo de 2009, se encontró lo siguiente:

- En la orden de pago número 882 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones falta documentación por la cantidad de \$7,000.00.
- En la orden de pago número 1005 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales falta documentación por \$3,800.00 y en la partida 1207 compensaciones falta documentación por la cantidad de \$33,150.00 haciendo un total de \$36,950.00.
- En la orden de pago número 878 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales falta documentación por \$2,000.00

Monto pendiente de solventar: \$ 9,400.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización e intervendrá para que por su conducto remita a éste Órgano Técnico la documentación citada o en su caso ficha de depósito donde se reintegró el recurso a las arcas municipales del importe neto a pagar a la cuenta bancaria de origen.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/039/2010, instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, donde se determinó sancionarlo con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO SIETE MESES Y DIEZ DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$9,400.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No.7.- En revisión a la póliza número 5760 y 5842 correspondiente al mes de junio se encontró lo siguiente:

- a) En la orden de pago número 1137 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por \$2,000.00.
- b) En la orden de pago número 1298 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales, falta documentación por \$2,000.00.
- c) En la orden de pago número 1308 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones falta documentación por \$2,000.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 2,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización e intervendrá para que por su conducto remita a éste Órgano Técnico la documentación citada o en su caso ficha de depósito donde se reintegró el recurso a las arcas municipales del importe neto a pagar a la cuenta bancaria de origen.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalazo Chávez. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**
- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Ramo 33 Fondo III

Punto No. 8.- Al efectuar la revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, se observó que este saldo ascendió de \$3,050,000.00 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$1,230,000.00 en el segundo trimestre totalizan \$4,280,000.00 de los cuales se comprobaron \$10,000.00 en el periodo abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$4,270,000.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 4,270,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará estrictamente se realice el reintegro de los préstamos realizados mediante ficha de depósito bancaria a las cuentas correspondientes, así como los intereses generados desde la disposición hasta el reintegro del capital observado, enviando copia de ficha depósito bancaria y determinará las responsabilidades y sanciones correspondientes mediante procedimientos legales remitido al Órgano Superior de Fiscalización el resultado de su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$4'270,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo 33 Fondo IV

Punto No. 9.- Al efectuar la revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, se observó que este saldo ascendió de \$1,236,892.78 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$1,125,000.00 en el segundo trimestre totalizan \$2,361,892.78 de los cuales se comprobaron \$898,000.00, en el periodo abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$1,463,892.78.

Monto pendiente de solventar: \$ 1'463,892.78

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará estrictamente se realice el reintegro de los préstamos realizados mediante ficha de depósito bancaria a las cuentas correspondientes, así como los intereses generados desde la disposición hasta el reintegro del capital observado, enviando copia de ficha depósito bancaria y determinará las responsabilidades y sanciones correspondientes mediante procedimientos legales remitido al Órgano Superior de Fiscalización el resultado de su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'463,892.78 concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Convenios

Punto No. 10.- Al efectuar la revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas se observó lo siguiente:

- Del Convenio Dignificación Penitenciaria a Participaciones Federales se observó que este saldo ascendió de \$65,239.68 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$304,000.00 en el segundo trimestre a un total de \$369,239.68 de los cuales se comprobaron \$73,000.00 en el periodo abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$296,239.68.
- Del Convenio Tránsito Municipal a Participaciones Federales se observó que este saldo ascendió de \$136,823.08 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$150,000.00 en el segundo trimestre a un total de \$286,823.08 de los cuales se comprobaron \$20,000.00 en el periodo abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$266,823.08.
- Del Convenio Secretaría de Turismo a Participaciones \$98,000.00, de Convenio SERNAPAM a Participaciones \$382,000.00 y al 30 de junio de 2009 no han sido reintegrados a las cuentas de origen.

Monto pendiente de solventar: \$ 1,043,062.76

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará estrictamente se realice el reintegro de los préstamos realizados mediante ficha de depósito bancaria a las cuentas correspondientes, enviando copia de ficha depósito bancaria y determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicará las sanciones correspondientes así mismo enviará al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'043,062.76, concierne al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto No. 1.- En análisis de sueldos efectuado en el tercer trimestre de 2009, se detectó que el siguiente Servidor Público se excedió en sus percepciones por un monto de \$16,976.31 en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias netas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco Suplemento 6953, de fecha 25 de abril de 2009:

a) C. Pedro Silván Cárdenas, con categoría de Coordinador, en el mes de julio \$2,199.91, en agosto \$9,113.10 y en el mes de septiembre \$5,663.30 respecto al monto máximo de \$30,000.00

Monto pendiente de solventar: \$ 16,976.31

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, realizará revisión exhaustiva para verificar el desfasamiento de estos importes en relación al tabulador autorizado, del resultado que se obtenga vigilará según el caso el reintegro del recurso a las arcas municipales y enviará a este Órgano Superior de Fiscalización fichas de depósito bancaria y recibo oficial de ingresos por los importes reintegrados.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/047/2010, instruido en contra del C. Lic. Carlos Alberto Andrade Camara, se determinó sancionar con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$16,976.31, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo 33 Fondo IV

Punto No. 2.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública, del mes de septiembre de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, se observó que existen préstamos por un monto de \$375,000 de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2009 a Participaciones Federales por la cantidad de \$350,000.00, y del Fondo IV 2009 a la cuenta Fondo IV Remanente por la cantidad de \$25,000.00 mismos que no han sido reintegrados a la cuenta de origen, es importante señalar que estos recursos únicamente se deben de ocupar para los fines que fueron destinados.

Monto pendiente de solventar: \$ 375,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará estrictamente se realice el reintegro de los préstamos realizados mediante ficha de depósito bancaria a las cuentas correspondientes, así como los intereses generados desde la disposición hasta el reintegro del capital observado enviando copia de ficha depósito bancaria y determinará las responsabilidades y sanciones correspondientes mediante procedimientos legales y remitirá al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$375,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, presupuestales Financieras y al Control Interno.

a).-Observaciones Documentales, presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto No. 1.- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública, del mes de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo revolvente), se determinó, que al C. José de Jesús Villalazo Chávez ex Director de Finanzas le proporcionaron recursos por la cantidad de \$11,115.00 mismo que no fue comprobado.

Monto pendiente de solventar: \$ 11,115.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá urgente y directamente para que se tomen las medidas necesarias y se efectúe de inmediato la comprobación del recurso o en su caso el reintegro del efectivo mediante ficha de depósito bancaria, así mismo determinará las responsabilidades y sanciones correspondientes mediante procedimientos legales al o los servidores públicos responsables de lo anterior enviará al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. JCM/045/2010**, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**
- **Proc. Adm. JCM/042/2010**, instruido en contra del C. José de Jesús Villalazo Chávez. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$11,115.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 2.- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, el saldo en el período octubre a diciembre de 2009, es de \$212,287.24 de la cuenta 0154152492 de los cuales se reintegraron \$14,237.24 a la cuenta 0154147839 por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 31 de diciembre de 2009, asciende a la cantidad de \$198,050.00

Monto pendiente de solventar: \$ 198,050.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará estrictamente se realice el reintegro de los préstamos realizados mediante ficha de depósito bancaria, a las cuentas correspondientes, así mismo determinará las responsabilidades y sanciones respectivas mediante los procedimientos legales, de lo anterior enviará al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. JCM/045/2010**, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**
- **Proc. Adm. JCM/042/2010**, instruido en contra del C. José de Jesús Villalazo Chávez. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$198,050.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta

autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ~~ESTADO ACTUAL: PENDIENTE~~

Ramo General 33 Fondo III

Punto No. 3.- En revisión al Estado de Posición Financiera y presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad del Fondo III refrendo y/o remanente se determina que: el saldo de otras obligaciones a favor de terceros por \$36,009.73 aplicado a retenciones de 2% CMIC y 5% VICOP mismos que fueron desviados para fines distintos y no enterados a las instancias correspondientes.

Monto pendiente de solventar: \$ 36,009.73

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se efectúen los enteros a las instancias correspondientes o en su caso verifique se realice el reintegro del recurso a las arcas municipales mediante copia de ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingreso por el monto observado enviando copia a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$36,009.73, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo General 33 Fondo IV

Punto No. 4.- En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad del Fondo IV se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$165,595.45 por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) retenido no fue enterado al cierre del ejercicio al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T) y otras obligaciones a favor de terceros por \$158,574.15 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por los compromisos convenidos con las Empresas Infonacot, Seguro Provincial, Mueblera los Ríos, Mueblera Acasher, mismos que fueron desviados para fines distintos para lo cual fueron retenidos, por lo que el monto observado asciende a \$324,169.60

Monto pendiente de solventar: \$ 324,169.60

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se efectúen los enteros a las instancias correspondientes o en su caso verifique se realice el reintegro del recurso a las arcas municipales mediante copia de ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingreso por el monto observado enviando copia a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$324,169.60, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Generales

Punto No. 5.- En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de Participaciones Federales y Recaudación Propia se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$1,201,721.47 por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) retenido no fue enterado al cierre del ejercicio al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T) y otras obligaciones a favor de terceros por \$537,800.98 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por los compromisos convenidos con las Empresas Mueblera Acasher e Infonacot, mismos que fueron desviados para fines distintos para lo cual fueron retenidos, por lo que el monto observado asciende a \$1,739,522.45

Monto pendiente de solventar: \$ 1'739,522.45

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se efectúen los enteros a las instancias correspondientes o en su caso verifique se realice el reintegro del recurso a las arcas municipales mediante copia de ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingreso por el monto observado enviando copia a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'739,522.45, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Convenios

Punto No. 6.- En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de convenios se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$24,403.56 por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) retenido no fue enterado al cierre del ejercicio al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T) y otras obligaciones a favor de terceros por \$45,738.56 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por los compromisos convenidos con las Empresas Mueblera de los Ríos, Infonacot y 2% cemic mismos que fueron desviados para fines distintos para lo cual fueron retenidos, por lo que el monto observado asciende a \$70,142.12

Monto pendiente de solventar: \$ 70,142.12

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se efectúen los enteros a las instancias correspondientes o en su caso verifique se realice el reintegro del recurso a las arcas municipales mediante copia de ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingreso por el monto observado enviando copia a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$70,142.12, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

b) Observaciones al Control Interno.

Recaudación Propia

Punto No. 1.- En revisión al expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al periodo y año referido, se detectó que existen cantidades por concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas de Recursos Propios (0154147839) por la cantidad de \$1,014.13.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, requerirá al Director de Finanzas, realice ante la institución bancaria para la recuperación de estas comisiones en base a los montos operados en las diversas cuentas del municipio, del resultado obtenido efectuar el registro contable correspondiente, así mismo se efectúen los movimientos respectivos en libros, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación resultante por dicho registro y/o reintegro del recurso a las arcas municipales.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

Punto No. 2.- En revisión a la póliza de egresos número 5443, se observa que la orden de pago número 319 carece de firma de los CC. Antonio Priego Jiménez (Presidente Municipal), José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda) y Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización e intervendrá a efecto que los servidores públicos se presenten con oficio de autorización a este Órgano Técnico de Fiscalización a firmar la documentación señalada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Admnsitrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 3.- En revisión a los ingresos al 31 de marzo de 2009, se observa que en el rubro de impuestos, no envían copias al carbón de los recibos de pago (entregados a contribuyentes), que amparan los importes que se registran en el concentrado de los recibos oficiales, de igual forma no describen el consecutivo de folios utilizados y carecen de sello del cajero; asimismo, no se encuentran autorizados por el Director de Finanzas.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará para que por su conducto envíe la documentación señalada, así mismo determinará las responsabilidades sancionatorias correspondiente a o los servidores públicos responsables, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de las actuaciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 4.- Del resultado efectuado por parte de la Contraloría al arqueo de efectivo realizado a la caja de la Tesorería Municipal para comprobar que el recurso encontrado en caja corresponde a la suma de los recibos del día, se encontró la siguiente irregularidad: faltaron los folios 25069, 25070 y 25073, que amparan como soporte al recibo oficial del ingreso del día, los cuales según argumento de la cajera los folios faltantes corresponden a recibos cancelados y estos fueron destruidos en lugar de dejarlos como evidencia con la leyenda de "cancelado", ya que dichos recibos deben conservarse como documentos soporte de los ingresos.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, investigará exhaustivamente para determinar las causas porqué se destruyen los recibos que son cancelados e incurrir en acciones que empañan la transparencia de los recursos por lo que determinará las responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos responsables, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de las actuaciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

	<ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 5.- En revisión al proyecto IS-033 suministro de regalos a los delegados auxiliares y personal del H. Ayuntamiento se detectó lo siguiente: La póliza de diario número 22 que ampara las órdenes de pagos 192 y 204 por concepto de diversos artículos para utilizarse en la posada de los Servidores Públicos el día 18 de diciembre de 2008, carece de vale de entrada y salida del almacén, como lo estipula el inciso d) de las invitaciones que se le hizo a los proveedores, contrato de prestación de servicios del ganador, evidencia de dicho evento (fotografías), cédula técnica final del proyecto, de igual manera el concurso número Ja.Poa Inv./012/2008 fue realizado el 15 de diciembre de 2008, y el proyecto lo aperturan hasta el mes de enero de 2009, lo cual es incorrecto. Posteriormente hasta el mes de febrero realizan el registro contable con cargo a proveedores, quedando este apasivado y según su programación este proyecto contaba con recursos y al 31 de marzo no ha sido pagado cuando dicho proyecto ya fue concluido. Es importante señalar que el gasto no se ejerció en el tiempo especificado sino después de 60 días.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, a través de su conducto envíe la documentación faltante antes citada a este Órgano Técnico de Fiscalización, asimismo determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y las sanciones correspondientes a los servidores públicos responsables de las situaciones observadas así como al comité de compras municipal y enviará al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 6.- En revisión al proyecto IS-034. apoyo a personas para cubrir el 10% en sus obligaciones fiscales y pronto pago se detectó lo siguiente: En las pólizas números 5370, 5425, 5443, 5489, 5496, 5531 que amparan las órdenes de pagos 52, 257, 319, 468 y 619 se detectó que no envían el contenido del programa social, así como el medio de comunicación que utilizaron para que la ciudadanía se enterara de dicho beneficio y acudiera a la caja de la Dirección de Finanzas.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, así como por su conducto envíe la documentación señalada a este Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 7.- En revisión al expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al mes y año referido se detectó que existen cantidades por concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas y depósitos pendiente de abonar de POA concentradora (0154152123) \$264.50, gasto corriente 2009 (0154152492) \$1,114.35; gasto de inversión 2009 (0154152271) \$600,122.40; es importante mencionar que esta cuenta al 31 de marzo de 2009, el saldo según bancos es de \$1,154,400.95 y el total de cheques en circulación es de \$1,750,000.00 por lo que refleja un sobregiro de \$-595,599.05.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, requerirá al Director de Finanzas, realice la gestión ante la Institución Bancaria para la recuperación de estas comisiones en base a los montos operados en las diversas cuentas del municipio, del resultado obtenido efectuar el registro contable correspondiente, asimismo ejecuten los movimientos respectivos en libros enviando a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación resultante por dicho registro y/o el reintegro del recurso a las arcas municipales.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 8.- En revisión a la documentación comprobatoria de los recursos otorgados por concepto de fondo revolvente al C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas se determinaron las siguientes inconsistencias:

a) Las órdenes de pago y recibos anexos, carecen de firma de los CC. Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda), Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración), y C. Concepción Morales López (encargado de la Dirección de Programación).

b) La póliza de egresos número 5367 que amparan las órdenes de pago 162 y 163 por concepto de bono de productividad correspondiente al mes de enero del personal sindicalizado; carece de copia fotostática de la credencial de elector de cada uno de los Servidores Públicos beneficiados a efecto de confirmar el pago correspondiente; asimismo falta firma en la relación de pago de bono de productividad correspondiente al mes de enero 2009, del C. José Ramos Pérez Cornelio (bibliotecario).

c) En las pólizas de egresos números 5386, 5399 que amparan las órdenes de pago sin número; los recibos describen el nombre de la C. Manuela Narváez Sánchez (Directora de Programación), debiendo ser el C. Concepción Morales López (encargado del despacho de la Dirección de Programación).

d) Las pólizas de egresos números 5444, 5447, 5450, 5453, 5457, 5460, 5472, 5473, 5474, 5476, 5479, 5482, 5483, 5486, 5487, 5490, 5492, 5495, 5500, 5498, 5499, 5501, 5502, 5512, 5517, 5521, 5523, 5524, 5529 y 5532, carecen de firma de cheque recibido del C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, así como por su conducto envíe la documentación citada e intervenir a efecto que los servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a este Órgano Técnico de Fiscalización para firmar la documentación señalada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 9.- En revisión a la documentación comprobatoria del período enero a marzo de 2009 de los recursos otorgados por concepto de gastos a comprobar al C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas) se determinaron las siguientes inconsistencias:

- a) Las órdenes de pago y recibos anexos, carecen de firma de los CC. Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda), Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración), C. Manuela Narváez Sánchez (Directora de Programación), C. Concepción Morales López (encargado de la Dirección de Programación), C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas) y C. Antonio Priego Jiménez (Presidente Municipal).
- b) Las pólizas de egresos números 5339, 5340 y 5388 que amparan las órdenes de pago sin número, carecen de solicitud de gastos a comprobar debidamente requisitada.
- c) En las pólizas de egresos números 5353, 5338, 5337, 5348, 5350, 5329, 5349, 5365, las solicitudes anexas no están totalmente requisitadas, careciendo del concepto para el que será utilizado el recurso, número y nombre de proyecto, clave de identificación presupuestal, período y dirección responsable de la ejecución del mismo plazo de la comprobación, firma del C. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. Manuela Narváez Sánchez (Director de Programación), C. Concepción Morales López (Encargado de la Dirección de Programación), C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración).
- d) La póliza de egreso número 5412 por concepto de gastos a comprobar, por la cantidad de \$10,000.00, carece de la firma de cheque recibido del C. José Anibal Zurita Cortes, de igual forma en la orden de pago y recibo falta firma de los C. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda), Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. Concepción Morales López (Encargado del despacho de Programación); así mismo la solicitud de recursos para gastos a comprobar no está debidamente requisitada.
- e) La póliza de egreso número 5445, carece de firma de cheque recibido del C. José de Jesús Villalbazo Chávez.
- f) La póliza de egresos número 5420 por concepto de pago de la segunda quincena del mes de febrero 2009, se observa que el registro contable (movimientos auxiliares) refleja la cantidad de \$883,305.48 y la documentación comprobatoria un importe menor de \$869,007.48, por lo que resulta una diferencia de \$14,298.00.
- g) En las pólizas de egresos números 5384, 5398, 5414, 5435 y 5445, la contabilización se efectúa con cargo a la cuenta 1101-00-000-000-000 caja (ampliación al fondo revolvente) y según contabilidad enviada en disco magnético (compaq), se presenta en la cuenta 1111-00-000-000-000 gastos a comprobar, por lo que existe una incorrecta aplicación contable en relación a la documentación soporte presentada en Cuenta Pública y el reporte de movimientos auxiliares, por lo tanto dicha información no es confiable.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, así como por su conducto envíe la documentación debidamente corregida e intervenir a efecto que los servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a este Órgano Técnico de Fiscalización para firmar la documentación señalada. Asimismo determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables y enviará al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.10.- En revisión a las pólizas de egresos números 5513, 5525, 5518 que amparan las órdenes de pago 609, 610, 550 se observa que la orden de pago, relación de personal beneficiado con becas, acta de entrega recepción, carecen de las firmas de los CC. José de Jesús Villalbaz Chávez (Director de Finanzas), Florencio Morales Fernández (Director de Administración) y C. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización e intervendrá a efecto que los servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a este Órgano Técnico de fiscalización a firmar la documentación señalada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admnsitrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No.11.- En revisión a las pólizas de egresos número 5516, 5480, 5337, 5451 y 5459 que amparan las órdenes de pago 565, 571, 574, 575, 576, 594, 590, 587, 577, 482, 488, 483,492, 493, 494, 496, 515, 519, 525, 528, 566 y 63 se observa que las órdenes de pago, lista de raya y recibos, carecen de firma de los CC. Agustín Armando Zurita, Andrés Gómez Palomeque, José Santiago Aguirre Hernández, Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), José de Jesús Villalbaz Chávez (Director de Finanzas) y Florencio Morales Fernández (Director de Administración); asimismo la póliza de cheque carece de firma de recibido del C. José de Jesús Villalbaz Chávez.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización e intervendrá a efecto que los servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a este Órgano Técnico de fiscalización a firmar la documentación señalada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admnsitrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No.12.- En revisión a la póliza de egresos número 5513 y 5479 que amparan las órdenes de pago 592 y 523, se observa que los recibos de compensación, carecen de firma de los CC. Jorge Luís Morales Meléndez, Javier Reyes Palomeque y Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización e intervendrá a efecto que los servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a este Órgano Técnico de fiscalización a firmar la documentación señalada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admnsitrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No.13.- En revisión a la póliza de egresos números 5405, 5392 y 5420 que amparan las órdenes de pago 264, 259, 271, 285, 320, 326, 329 y 345 se observa que la orden de pago y recibo carecen de firma de los CC. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), Agustín Armando Zurita, Andrés Gómez Palomeque, Florencio Morales Fernández (Director de Administración), José de Jesús Villalbaz Chávez (Director de Finanzas), José Santiago Aguirre Hernández y Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización e intervendrá a efecto que los servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a este Órgano Técnico de fiscalización a firmar la documentación señalada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Admnsitrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No.14.- En revisión a la póliza de egresos números 5337 y 5362 que amparan las órdenes de pago 65, 119, 63, 121 y 149 se observa que la orden de pago y recibo carecen de firma de los CC. Renán Pérez Martínez (Secretario Municipal), Agustín Armando Zurita (Secretario Técnico) y José Anibal Zurita Cortes (Coordinador General del DIF).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización e intervendrá a efecto que los servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a este Órgano Técnico de fiscalización a firmar la documentación señalada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de lbs CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.15.- En revisión a la póliza de egresos número 5337 que amparan las órdenes de pago números 75, 70 y 93 se observa que al C. Audomaro Méndez Torres adscrito a la Dirección de Desarrollo le pagan compensación como secretario general "A" y en complemento de compensación como chofer "B"; de igual forma la C. Guadalupe Cornelio Cruz adscrita a la Dirección de Finanzas, percibe compensación con categoría de secretaria "C" y en complemento de compensación como auxiliar contable, asimismo el C. José Alberto Mollinedo Brindis cobra compensación como auxiliar y complemento de compensación como administrativo; correspondiente a la primera quincena del mes de enero 2009 respectivamente, por lo que se puede apreciar que las categorías difieren entre sí.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, investigará exhaustivamente y determinará la razón por la cual estas personas presentan doble categoría, así como aplicar las medidas sancionatorias a los servidores públicos responsables, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de sus actuaciones.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.16.- En revisión a la póliza de egresos número 5362 que ampara la orden de pago número 119, se observa que a la C. Manuela Narváez Sánchez le pagan compensación correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2009, como asesor en Presidencia y en plantilla de personal aparece como Directora de Vinculación en la misma área, cabe señalar que dicha Dirección no existe en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se efectúen las correcciones a las plantillas de personal enviando a este Órgano Superior de Fiscalización las correcciones en medio magnético e impreso.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.17.- Derivado del análisis e integración de las percepciones ordinarias y extraordinarias de los Servidores Públicos se observó las siguientes inconsistencias.

a) El C. Javier de la Cruz Valdez aparece en plantilla de personal y en nómina con la categoría de "auxiliar contable" y en la relación de bonos de productividad correspondiente a la 2da, quincena de enero de 2009, como chofer "B".

b) El C. Augusto Sibilla Priego aparece en la plantilla como Director en la Presidencia y en la nómina como Coordinador.

c) El C. Concepción Morales cobra como encargado de la Dirección de Programación a partir de la segunda quincena del mes de enero de 2009, de igual manera la C. Aurora Méndez López también cobra en el mes de febrero de 2009; bono de actuación extraordinario con la misma categoría de encargado de programación siendo incorrecto ya que no puede ser que las dos personas ostentaran el mismo cargo y al mismo tiempo dicho nombramiento; cabe mencionar que este Servidor Público se encuentra laborando según plantilla de personal en la Dirección de Contraloría como auxiliar.

d) En revisión a la nómina de la Dirección de Finanzas correspondiente a la primera quincena del mes de marzo de 2009; se detectó que la impresión de las percepciones de los CC. Javier de la Cruz Valdez, Manuel Antonio Silván Cárdenas y Gladis Delgado Cornelio, no son legibles, en virtud de que quedaron encimadas dichas percepciones por error causado al momento de imprimirse el documento citado.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, investigará exhaustivamente y determinará la causa por la cual estas personas presentan doble categoría, así como aplicar las medidas sancionatorias a los servidores públicos responsables, enviando el resultado de sus actuaciones, asimismo a este Órgano Superior de Fiscalización enviarán por su conducto el documento citado en el inciso d.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 18.- En revisión al proyecto IS-014 Fomento a los Valores Familiares (día de reyes) se detectó lo siguiente:
a) En revisión a las pólizas de diario números 9 y 11 de fechas 30 de enero de 2009, que amparan las órdenes de pago números 5 y 3 por concepto de pago de elaboración de piñatas, se observa que los recibos de caja ya están firmados por el beneficiario, lo cual es incorrecto, en virtud de tratarse de una creación de pasivo, por lo que según recibos anexos existe incongruencia ya que generalmente se firman los recibos hasta efectuar el pago; de igual manera carece de los contratos de prestación de servicios.

b) La póliza de diario número 10 de fecha 15 de enero de 2009, que ampara la orden de pago 4, por concepto de elaboración de roscas de reyes carece del contrato de prestación de servicios.

c) Las pólizas de diario números 12 y 13 de fecha 30 de enero de 2009, que amparan las órdenes de pago 2 y 9, por concepto de la renta de juegos inflables, se observa que los contratos carecen de firmas de los beneficiarios y del C. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda).

d) En revisión al concurso JA/INV.POA/008/2008, se detectó que en la póliza de diario número 31 de fecha 31 de marzo de 2009 que ampara la orden de pago 451 por concepto de compra de diversos juguetes para utilizarse en el festejo del día de reyes, carece de vale de entrada y salida del almacén, como lo estipula el inciso d) en las invitaciones que se le hizo a los proveedores, contrato de prestación de servicios, asimismo se requiere evidencia de dicho evento (fotografías), cabe mencionar que el concurso fue realizado el 31 de diciembre de 2008 debiendo ser en el año correspondiente.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización así como por su conducto envíe la documentación citada e intervenir a efecto que los servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a este Órgano Técnico de Fiscalización para firmar la documentación señalada, asimismo determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales estrictos y las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables de las situaciones observadas así como al Comité de Compras Municipal enviando a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de sus actuaciones.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo 33 Fondo III

Punto No. 19.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al mes y año referido, se detectó que existen cantidades por concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas de Fondo III ingresos 2009 (0164143159) \$264.50, Fondo III egresos \$937.24.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, requerirá al Director de Finanzas, realice la gestión ante la institución bancaria para la recuperación de estas comisiones en base a los montos operados en las diversas cuentas del municipio, del resultado obtenido efectuara el registro contable correspondientes, asimismo ejecuten los movimientos respectivos en libros enviando a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación resultante por dicho registro y/o reintegro del recurso a las arcas municipales.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.20.- En revisión a la difusión de obras inicial y acciones a realizar del Fondo del Ramo General 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), se observa que al 31 de marzo de 2009, no se ha realizado la publicación correspondiente, es importante señalar que independientemente de la difusión anual inicial, también debe publicarse trimestralmente las adecuaciones y ajustes de dichos programas (creaciones de proyectos), para hacerlo del conocimiento general de la población.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, investigará la razón por la cual no se realizó la publicación y determinará responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos responsables y enviar a este Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/038/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Concepción Morales López y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionar al Lic. Concepción Morales López con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y el Lic. Víctor Jacobo Rodríguez con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 21.- En revisión a los saldos iniciales al 01 de enero de 2009 del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal se observa que los refrendos y remanentes del Ejercicio Fiscal 2008, no se programaron al 31 de marzo de 2009; del Capítulo 7000 del Fondo III la cantidad de \$30.37.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, investigará y determinará la razón por la cual no se efectuó la programación de los recursos observados informando a este Órgano Técnico de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/038/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Concepción Morales López y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionar al Lic. Concepción Morales López con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y el Lic. Víctor Jacobo Rodríguez con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Ramo 33 Fondo IV

Punto No. 22.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias remitidos en Cuenta Pública al mes y año referido, se detectó que existe la cantidad de \$40.25 por concepto de comisiones bancarias pendiente de reintegrar por manejo de cuentas de Fondo IV egresos 2009.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, requerirá al Director de Finanzas, realice la gestión ante la institución bancaria para la recuperación de estas comisiones en base a los montos operados en las diversas cuentas del municipio, del resultado obtenido efectuara el registro contable correspondientes, asimismo ejecuten los movimientos respectivos en libros enviando a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación resultante por dicho registro y/o reintegro del recurso a las arcas municipales.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villabazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 23.- En revisión a los saldos iniciales al 01 de enero de 2009 del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal se observa que los refrendos y remanentes del Ejercicio Fiscal 2008, no se programaron al 31 de marzo de 2009; del capítulo 7000 del Fondo IV \$22.12.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, deberá investigar y determinar la razón por la cual no se efectuó la programación de los recursos observados informando a este Órgano Técnico de Fiscalización

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/038/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Concepción Morales López y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionar al Lic. Concepción Morales López con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y el Lic. Víctor Jacobo Rodríguez con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Convenios

Punto No. 24.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al mes y año referido, se detectó que existen cantidades por

concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas de Dignificación Penitenciaria (15422013) \$56.35, tránsito municipal (154220579) \$24.15.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, requerirá al Director de Finanzas, realice la gestión ante la institución bancaria para la recuperación de estas comisiones en base a los montos operados en las diversas cuentas del municipio, del resultado obtenido efectuara el registro contable correspondientes, asimismo ejecuten los movimientos respectivos en libros enviando a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación resultante por dicho registro y/o reintegro del recurso a las arcas municipales.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Generales

Punto No. 25.- En revisión a la plantilla de personal al 31 de marzo de 2009, se observa que existen tres Directores con cargo a Presidencia, los C. Yolanda Bocanegra Fernández, Manuela Narváez Sánchez y Augusto Sibilla Priego, los cuales no mencionan el nombre de la Dirección a la que corresponden.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, investigará exhaustivamente para determinar las causas porqué existen tres direcciones en una misma ciudad, informando a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de las actuaciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/039/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionar al C. Lic. Florencio Morales Fernández, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 6 MESES y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 26.- En revisión a la Integración y Análisis de la Disponibilidad Financiera al 31 de enero de 2009, se observa que las cifras que presentan en la disponibilidad neta al 31 de diciembre de 2008, de los conceptos de Participaciones Federales y Recaudación Propia son incorrectos por que desde el ejercicio anterior la Dirección de Finanzas ha mostrado inconsistencia en la presentación de estas cifras.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, investigará exhaustivamente se determinen las cifras correctas y realicen las correcciones correspondientes a la brevedad y enviará por su conducto impreso y en medios magnéticos el documento citado al Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.27.- En revisión a la Integración y Análisis de la Disponibilidad Financiera al 31 de enero de 2009, se encontraron las siguientes irregularidades:

- a) En el concepto de Convenio en el rubro de bancos presenta la cantidad de \$66,801.48 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en Cuenta Pública es de \$64,758.88, por lo que resulta una diferencia de más por \$2,042.60.
- b) En el concepto de Convenio en el rubro de otras obligaciones a favor de terceros presenta la cantidad de \$58,811.92 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en Cuenta Pública es de \$56,769.32, por lo que resulta una diferencia de más por \$2,042.60.
- c) En el concepto de Convenio en el rubro de préstamos entre cuentas presenta la cantidad de \$117,472.49 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en Cuenta Pública es de \$217,472.48, por lo que resulta una diferencia de menos de \$99,999.99.
- d) En el concepto de Convenio en el rubro de cuentas bancarias deudoras presenta la cantidad de \$195,000.00 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en Cuenta Pública es de \$294,999.99, por lo que resulta una diferencia de menos por \$99,999.99.
- e) En el concepto de recaudación propia en el rubro de ingresos presenta la cantidad de \$7.29 y el corte de caja anual enviado en cuenta pública es de \$0.00, por lo que resulta una diferencia de más por \$7.29.

f) En el concepto de recaudación propia en el rubro de préstamos entre cuentas presenta la cantidad de \$869,428.30 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en cuenta pública es de \$868,213.20, por lo que resulta una diferencia de más por \$1,215.10.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se realicen las correcciones correspondientes y enviará por su conducto impreso y en medios magnéticos el documento citado al Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 28.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la integración del saldo al mismo período y año referido, de la cuenta de proveedores se observa que presenta un saldo por la cantidad de \$3,432,845.09, por diversos conceptos con una antigüedad de 30 a 90 días; asimismo, en el reporte de movimientos auxiliares enviado por el Municipio se encuentran registrados los nombres de los servidores públicos responsables de las Direcciones de Finanzas y Administración y de los C. Josefina del Carmen Silván García (bibliotecaria DECUR), Rosa María Díaz Hernández (promotora DIF), María Martha Guzmán Perera (auxiliar del DIF), Evangelina Contreras López (trabajadora social DIF), Carlos Silván Sánchez (chofer de Obras Públicas), Neftalí Zapata Luna (Delegado de la Secretaría del Ayuntamiento), Ernesto de la Cruz (auxiliar de oficina DECUR), María Luisa de la Cruz Silván (capturista Desarrollo), José Sánchez Martínez (auxiliar DECUR), Yolanda Bocanegra Fernández (Directora de Presidencia). Los cuales aparecen indebidamente como proveedores y prestadores de servicios; es importante mencionar que esta última persona es proveedor y al mismo tiempo es Servidora Pública del Ayuntamiento.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que los saldos citados sean depurados asimismo se realicen las correcciones correspondientes o en su caso determinará las responsabilidades sancionatorias, enviando por conducto impreso y en medios magnéticos el documento citado al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación, es importante señalar que se realicen las investigaciones y acciones normativas a aplicar del por qué un servidor público del H. Ayuntamiento aparece como proveedor y factura a este violentando las disposiciones normativas en materia de adquisiciones.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 29.- En revisión a las pólizas de egresos números 5448 y 5456 que amparan las órdenes de pago números 57 y 179 por concepto de pago de arrendamiento y adquisición de material de oficina, se observa que la copia que envían del contrato de arrendamiento carece de firma de la C. Roselia Silván Bástiani y la póliza cheque del C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, así como por su conducto envíe copia de la documentación debidamente requisitada e intervendrá a efecto que el servidor público, se presente con oficio de autorización a este Órgano Técnico de Fiscalización para firmar la documentación señalada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 30.- En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, se encontraron las siguientes irregularidades:

- a) En cuenta de obligaciones fiscales al 31 de marzo de 2009, se observa que el saldo que presenta por la cantidad de \$1,149,493.60 por concepto de I.S.P.T. retenido a la fecha no ha sido depurado.
- b) En cuenta de otras obligaciones a favor de terceros al 31 de marzo de 2009, se observa que el saldo que presenta por la cantidad de \$1,541,206.30 por diversas retenciones a la fecha no ha sido depurado.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que los saldos citados sean depurados enviando a este Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. JCM/040/2010**, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No.31.- En revisión a los saldos iniciales al 1 de enero de 2009 a los anexos del catálogo se encontraron las siguientes irregularidades:

- a) El rubro de préstamos entre cuentas presenta la cantidad de \$696,573.76 y el saldo final reflejado al 31 de diciembre de 2008 es por \$607,548.34 por lo que resulta una diferencia de más por \$89,025.42.
 b) El rubro de Fondo IV presenta la cantidad de \$414,460.65 y el saldo final reflejado al 31 de diciembre de 2008 es por \$325,435.23 por lo que resulta una diferencia de más por \$89,025.42.
 c) El rubro de Convenios presenta la cantidad de \$75,726.97 y el saldo final reflejado al 31 de diciembre de 2008 es por \$81,430.05 por lo que resulta una diferencia de menos por \$5,703.08.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se realicen las correcciones correspondientes enviando por su conducto impreso y en medios magnéticos el documento citado al Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. JCM/040/2010**, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 32.- En revisión a las cédulas básicas (cédulas técnicas presupuestales), se observa que éstas no especifican si se trata de una cédula inicial o final sin poder identificar el tipo de cédula que debieron enviar.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se realicen la correcciones correspondientes derivada de la observación, para tener un mejor control y claridad en la presentación de la información y enviarlas al Órgano Técnico de Fiscalización

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. JCM/038/2010**, instruido en contra de los CC. Lic. Concepción Morales López y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionar al Lic. Concepción Morales López con un **APERCEBIMIENTO PRIVADO** y el Lic. Víctor Jacobo Rodríguez con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 33.- Se solicitó el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, impreso y en medios magnéticos al 31 de marzo de 2009, en referencia a esta situación no fue proporcionado impreso el documento requerido.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que por su conducto envíe la documentación citada y/o la aplicación de las medidas sancionatorias a los servidores públicos responsables del resultado que se de deberán informar a este Órgano Técnico de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. JCM/039/2010**, instruido en contra de los CC. Lic. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionar al C. Lic. Florencio Morales Fernández, con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 6 MESES** y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 34.- En revisión a los informes trimestrales enviados a la (SEDESOL); se solicitó oficio en virtud que no se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya informado a la Secretaría de Desarrollo Social sobre la utilización del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que por su conducto envíe la documentación citada así como en su caso determinará las responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos responsables, informando el resultado de sus actuaciones a este Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/038/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Concepción Morales López y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionar al Lic. Concepción Morales López con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y el Lic. Víctor Jacobo Rodríguez con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 35.- En revisión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio, se solicitó acta de integración de dicho Comité, la cual no fue proporcionada, sino que se entregó el acta del nuevo Comité que se formó el día 10 de julio de 2009; de igual forma no entregaron copia del acta de cabildo donde se valida la integración del Comité.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que por su conducto envíe la documentación citada así como en su caso determinará las responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos responsables, informando el resultado de sus actuaciones a este Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 36.- Respecto a la Oficialía del Registro Civil, se requirió copia del reporte de actividades periódicas quincenales realizadas por dicha oficialía, así como cortes de caja con sus respectivos recibos de ingresos reportados a la Tesorería Municipal correspondiente al primer trimestre de 2009 respectivamente; los cuales no fueron proporcionados para su revisión.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que por su conducto envíe la documentación citada así como en su caso determinará las responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos responsables por la omisión de obstaculizar las revisiones de estos conceptos de ingresos, informando el resultado de sus actuaciones a este Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/036/2010, instruido en contra de los CC. Gabriel Pérez Ascencio y Tilo Herlindo Pérez, se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Autoevaluación

Punto No. 37.- En revisión y análisis al primer informe de autoevaluación enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias:

- El cuadro 1 estado presupuestario (corte de caja) desglose de existencias al 31 de marzo de 2009, se observa que el importe de la existencia final al 31 de marzo de 2009 es de \$14,068,917.92 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública \$14,070,960.52 por lo que resulta una diferencia de más por \$2,042.60.
- El anexo 1.2 concentrado de egresos, se observa que el importe del rubro de otras obligaciones a favor de terceros al 31 de marzo de 2009 es de \$2,369,725.11 y según corte de caja anual enviado en cuenta pública \$2,367,682.51 por lo que resulta una diferencia de más por \$2,042.60.
- El cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2009, se observa que el rubro documentos por cobrar y su contracuenta contribuciones por recuperar presenta un importe de \$2,463,232.86 y según anexo 1.1.a información relativa al impuesto predial al 31 de marzo de 2009, tiene un importe de \$-699,901.00 por lo que resulta una diferencia de más por \$1,763,331.86.
- El anexo 2.11 resumen general del referendo del Fondo IV, se observa que el importe del Capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios, al 31 de marzo de 2009 es de \$20,179.28 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal \$167.11 por lo que resulta una diferencia de más por \$20,012.17.
- El anexo 2.11 resumen general del referendo del Fondo IV, se observa que el importe del capítulo 7000 Transferencias y Subsidios al 31 de marzo de 2009 es de \$0.00 y según Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal \$20,012.17 por lo que resulta esta diferencia.
- En revisión al anexo 1.1.a información relativa al Impuesto Predial, se observa que la coordinación de catastro municipal no ha realizado la facturación del ejercicio 2009.
- En revisión al anexo 4.1 relación de acciones de inversión, se observa que los proyectos :S014 fomento a los valores familiares (día

	<p>de reyes) e IS-033 suministro para delegados auxiliares y personal del H. Ayuntamiento; en autoevaluación los presentan físico y financieramente al 100% cuando en realidad éstos no están pagados en su totalidad ya que se encuentran como un pasivo.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se realice las correcciones correspondientes y enviará por su conducto impreso y en medios magnéticos el documento citado al Órgano Superior Fiscalización; así mismo respecto a los incisos F) y G) de las observaciones determinará las sanciones correspondientes al o los servidores públicos responsables por no realizar la facturación del año 2009 y presentar la información incorrectamente informando las actuaciones realizadas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/040/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Antonio Priego Jiménez, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Concepción Morales López y José Jesús Corregiux Bocanegra. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>b) Control Interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a los ingresos al 30 de junio de 2009, se observó que en el rubro de impuestos, no envían copias al carbón de los recibos oficiales de ingreso (entregados a contribuyentes), que amparan los importes que se registran en el concentrado de los recibos oficiales, de igual forma no describen el consecutivo de folios utilizados y carecen de sello del cajero; asimismo no se encuentran autorizados por el Director de Finanzas.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará para que por su conducto envíe la documentación señalada, así mismo determinará las responsabilidades sancionatorias correspondientes al o los servidores públicos responsables, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de las actuaciones realizadas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 2 En revisión al proyecto AD-001 Adquisición de una Hidrolavadora, se observó que no enviaron en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, la Cédula Técnica Final de dicho proyecto.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización e intervendrá a efecto que por su conducto envíe la documentación citada a este Órgano Técnico.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/046/2010, instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO SIETE MESES Y DIEZ DIAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Punto No. 3.- En revisión a la póliza de egresos número 5677 de fecha 15 de mayo de 2009, que ampara la orden de pago número 882 se observó que los CC. Julio Alberto Damasco García, adscrito a la Presidencia Municipal le pagan compensación con la categoría de Jefe de Departamento "A" y en nómina como Secretario General "A" de igual forma el C. Augusto Sibilla Priego adscrito a Presidencia Municipal, recibe compensación con la categoría de Director de Atención Ciudadana y en nómina como Coordinador, por lo que se puede apreciar que las categorías difieren entre sí.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada al Órgano</p>

Superior de Fiscalización e investigará exhaustivamente y determinará la razón por la cual esta persona presenta doble categoría, así mismo aplicará las medidas sancionatorias a los servidores públicos responsables enviando el resultado de sus actuaciones a este Órgano Técnico.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/046/2010, instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO SIETE MESES Y DIEZ DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 4.- En revisión a la documentación comprobatoria de los recursos otorgados por concepto de gastos a comprobar al C. Mario Enrique Moscoso Ocaña, (Encargado de la Dirección de Desarrollo), por la cantidad de \$100,000.00 se observó que la solicitud de recursos para gastos a comprobar carece de número y nombre del proyecto, clave de identificación presupuestal, origen del recurso con que deberá otorgarse el pago anticipado, período de ejecución inicio y término del proyecto, plazo de la comprobación y tipo de documentación que se anexará para comprobar el gasto.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico, así mismo determinará las responsabilidades y sanciones correspondientes mediante procedimientos legales al o los servidores públicos responsables de las situaciones observadas, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de sus actuaciones.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/044/2010, instruido en contra del C. Concepción Morales López, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Participaciones Federales

Punto No. 5.- En revisión a la documentación comprobatoria de los recursos otorgados por concepto de fondo revolvente al C. José de Jesús Villalbazo Chávez, (Director de Finanzas), se determinaron las siguientes inconsistencias:

a) Las órdenes de pago y recibos anexos, carecen de firma de los CC. Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda), Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración) y C. Concepción Morales López (Encargado de la Dirección de Programación).

b) Las pólizas de egresos números 5533, 5535, 5540, 5541, 5544, 5549, 5558, 5571, 5578, 5579, 5581, 5582, 5584, 5597, 5598, 5599, 5600, 5615, 5816, 5618, 5620, 5622, 5623 carecen de firma de cheque recibido del C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico, asimismo intervendrá a efecto que los servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a este Órgano Superior de Fiscalización a firmar la documentación señalada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/044/2010, instruido en contra del C. Concepción Morales López, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- En relación con el inciso a), Proc. Adm. JCM/049/2010, instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 6.- En revisión a la pólizas de cheque 5539 y 5750 de los recursos otorgados por concepto de fondo revolvente al C. Florencio Morales Fernández, (Director de Administración), se observó que las órdenes de pago y recibos simples, carecen de la firma del C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), C. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal) y C. Concepción Morales López (Encargado de la Dirección de Programación).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano

Técnico, así como intervendrá a efecto que los servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a este Órgano Técnico de fiscalización a firmar la documentación señalada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/044/2010, instruido en contra del C. Concepción Morales López, se determinó sancionar con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. JCM/049/2010, instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 7.- En revisión a la documentación comprobatoria de los recursos otorgados por concepto de gastos a comprobar a los C. Mario Enrique Moscoso Ocaña, (Encargado de la Dirección de Desarrollo), por la cantidad de \$5,000.00, C. José del Carmen Hernández García (Director de Obras Públicas) por \$5,000.00, C. Manuel Antonio Mendoza García (Director de DECUR) por \$140,000.00 y C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración) por \$61,000.00, se observó que la solicitud de recursos para gastos a comprobar carece de número y nombre del proyecto, clave de identificación presupuestal, origen del recurso con que deberá otorgarse el pago anticipado, período de ejecución inicio y término del proyecto, plazo de la comprobación y tipo de documentación que se anexará para comprobar el gasto, de igual forma en las pólizas números 5567, 5568, 5692 y 5712 en la orden de pago, recibo simple y solicitud de recursos para gastos a comprobar, carecen de la firma de los CC. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal) y Concepción Morales López (Encargado de la Dirección de Programación), de igual forma en la póliza número 5712 reflejan la cuenta de fondo revolviente y en el respaldo de la contabilidad lo consideran en el rubro de gastos a comprobar, lo que es incorrecto ya que son dos rubros de distinto concepto.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico, asimismo determinará las responsabilidades y sanciones correspondientes mediante procedimientos legales a o los servidores públicos responsables de las situaciones observadas e intervendrá a efecto que los servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a firmar la documentación señalada a este Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/044/2010, instruido en contra del C. Concepción Morales López, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. JCM/049/2010, instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 8.- En revisión a la Difusión de Obras y Acciones del Programa Operativo Anual de las que se encuentran en proceso de ejecución, se observó que al 30 de junio de 2009, no se ha realizado la Publicación correspondiente, es importante señalar que debe publicarse trimestralmente las adecuaciones y ajustes de dichos programas (creaciones de proyectos), para hacerlo del conocimiento general de la población.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se de cumplimiento a lo observado, de la solución al respecto informará a este Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/044/2010, instruido en contra del C. Concepción Morales López, se determina sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 9.- En revisión al proyecto IS-015 Fomento a los Valores Culturales (carnaval), se detectó lo siguiente:

- a) En la póliza de diario número 49 de fecha 27 de febrero de 2009, que ampara la orden de pago 242, se observó que el recibo carece de la firma del C. José de Jesús Villalazo Chávez (Director de Finanzas) y en el contrato del C. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda).
- b) En revisión a la póliza de diario número 16, de fecha 28 de febrero de 2009, que ampara la orden de pago número 190, por concepto de participación del ballet de los hermanos galeón el día 1 de febrero de 2009, en la Plaza Cívica con motivo del carnaval, se observó que el recibo de caja ya está firmado por el Beneficiario, lo cual es incorrecto, en virtud de tratarse de una creación de pasivo, por lo que según recibo anexo existe una incongruencia ya que generalmente se firman los recibos hasta efectuar el pago, de igual manera carece del contrato de prestación de servicios. Cabe mencionar que esta póliza no ha sido pagada al 31 de junio de 2009, quedando pasivada por un monto de \$1,500.00 y según autoevaluación este proyecto ya fue concluido físico y financieramente al 100%.

c) En la póliza de diario número 99 de fecha 31 de marzo de 2009, que ampara la orden de pago 419, por concepto de apoyo económico a la C. Julieta Hernández Correa para sufragar gastos de la C. Daniela Larissa Doportó Hernández con motivo de haber participado como Reyna del Carnaval en los diversos eventos, se observó que la orden de pago carece de las firmas de los C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas) y C. José Anibal Zurita Cortés (Coordinador General del DIF) y el recibo de caja carece de la firma del C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director Finanzas), asimismo, se requiere el original del acta de entrega-recepción y recibo de caja ya que solo envían copia fotostática de esta documentación.

d) En la póliza de diario número 102 de fecha 31 de marzo que ampara la orden de pago 420, por concepto de perifoneo del 1 al 25 de febrero de los eventos realizados, dentro de las festividades del Carnaval 2009; se observó que al C. Ernesto de la Cruz Bocanegra le pagan mediante recibo simple y éste es empleado del H. Ayuntamiento asignado a la Dirección de DECUR con Categoría de Auxiliar Universal de Oficina, es importante mencionar que esta persona es proveedor y al mismo tiempo es Servidor Público del Ayuntamiento.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico, asimismo por su conducto envíe la documentación citada e intervenir a efecto que los servidores públicos, se presenten con oficio de autorización a firmar la documentación señalada, aplicará las medidas sancionatorias a los servidores públicos responsables enviando el resultado de sus actuaciones a este Órgano Superior de Fiscalización, respecto al servidor público del H. Ayuntamiento que aparece como proveedor inmediatamente actuará para separarlo del encargo de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- En relación el inciso a), Proc. Adm. JCM/050/2010, instruido en contra del C. Víctor Manuel Pedrero Vidal, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 10.- En revisión al proyecto IS-016 Fomento a los Valores Familiares (día del niño), se detectó lo siguiente: la póliza de diario número 79 que ampara la orden de pago 1106 por concepto de la compra de juguetes, carece de vale de entrada al almacén, como lo estipula el inciso d) de las invitaciones que se les hizo a los proveedores, contrato de prestación de servicios del ganador, evidencia de dicho evento (fotografías), así también el concurso de este proyecto JA/INV/POA/001/2009 se realizó el 22 de abril de 2009, y después de dos meses emiten copia de la factura de fecha 16 de junio de 2009 y realizan la contabilización con fecha 30 de junio de 2009, quedando como un pasivo en la cuenta de proveedores, lo que es incorrecto, ya que este proyecto contaba con los recursos que fueron programados en su oportunidad y según Estado del Ejercicio Presupuestal y Autoevaluación al 30 de junio de 2009, ya quedó concluido Física, Presupuestal y Financieramente al 100%, lo que es incongruente ya que en el Estado de Ejercicio Presupuestal se encuentra concluido y en el rubro de proveedores está pendiente de pago por lo que se entiende que este recurso fue desviado. Asimismo, no respetaron el Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio, de igual forma no enviaron original del concurso debidamente requisitado en Cuenta Pública del mes de abril de 2009, solo remiten copias fotostática, cabe hacer mención que en el oficio de recepción de Cuenta Pública no se realizaron licitaciones en el mes y en revisión se puede demostrar que si realizaron concurso.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico, asimismo por su conducto envíe la documentación citada, determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y las sanciones correspondientes a o los servidores públicos de las situaciones observadas así como al comité de compras municipal y enviará al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/046/2010, instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO 7 MESES, 10 DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 11.- En revisión a la Cuenta Pública de abril y mayo de 2009, en lo que respecta a los expedientes del comité de compras según el H. Ayuntamiento en sus oficios números DFM/08309, DFM/106/09 y DFM/124/09 donde envían la Cuenta Pública, describen que no se realizaron licitaciones; pero de acuerdo a las evidencias se demuestra lo contrario en virtud que se revisó el proyecto de IS-016 Fomento a los Valores Familiares (día del niño), que corresponde al concurso JA/INV/POA/001/2009 realizado el día 22 de abril de 2009, mismo que no envían ninguna documentación y en referencia al mes de junio remiten copias fotostáticas de los concursos ADJ.DIR/JA/INV/POA/002/2009, ADJ.DIR/JA/INV/POA/003/2009 y ADJ.DIR/JA/INV/004/2009, debiendo ser original.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico, así como por su conducto remita la documentación citada, así mismo determinará las responsabilidades y sanciones correspondientes mediante procedimientos legales al o los servidores públicos responsables de las situaciones observadas, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de sus actuaciones.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 12.- En revisión a las pólizas de cheque y órdenes de pago citadas a continuación se encontraron las irregularidades siguientes:</p> <p>a) En el mes de abril las pólizas de cheque números 5542, 5569, 5609, 5605, 5538, 5580, 5621, 5544, 5543, 5587, 5583, 5600, 5619, 5624, 5614, 5570, 5543, 5513, 5608, 5610, 5611, 5612, 5613, 5592, que amparan las órdenes de pago números 667, 715, 699, 423, 685, 730, 821, 635, 636, 641, 644, 645, 646, 647, 659, 662, 674, 655, 660, 689, 671, 675, 794, 799, 815, 803, 806, 694, 743, 747, 744, 770, 726, 738, 798, 781, 808, 801, 655, 832, 775, 805, se observó que las órdenes de pago así como listas de raya y recibos simple carecen de la firma del C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas).</p> <p>b) Las pólizas de cheque números 5606, 5607, que amparan las órdenes de pago números 622, 246, se observó que la orden de pago y contrato carecen de la firma del C. Victor Manuel Pedrero Vidal (síndico de hacienda municipal), asimismo, la factura anexa en la orden de pago número 622, como comprobación del gasto es copia fotostática debiendo ser original.</p> <p>c) Las pólizas de cheque números 5609, 5605, 5544, 5600 carecen de firma de recibido del C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas)</p> <p>d) La póliza de cheque número 5513 es del día 26 de marzo de 2009 y la orden de pago y documentación comprobatoria es del mes de abril, misma que no se encuentra registrada en la relación de órdenes de pago enviada en la Cuenta Pública</p> <p>e) En el mes de mayo las pólizas de diario números 15, 16 y 27 de cheque 5664, 5674, 5655, 5705, 5704, 5712, 5688, 5715, 5714, 5653, 5663, 5677, 5687 que amparan las órdenes de pago números 877, 878, 879, 925, 885, 887, 890, 896, 900, 902, 907, 923, 911, 914, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 886, 884, 889, 897, 895, 899, 901, 906, 922, 910, 913, 833, 990, 1000, 1003, 1007, 974, 971, 739, 867, 882, 883, 888, 891, 892, 893, 894, 905, 908, 912, 1005, 982, se observó que las órdenes de pago, lista de raya y recibo simple carecen de la firma del C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), C. Victor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), Victor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda), Javier de la Cruz Valadéz (Auxiliar Contable), Juana Patricia Landero Ascencio (Capturista), Fanny Esther Pelaez Flota (Auxiliar en la Dirección de DECUR), José Aníbal Zurita Cortés (Coordinador del DIF).</p> <p>f) En el mes de junio las pólizas de cheque números 5732, 5780, 5725, 5786, 5781, 5753, 5752, 5761, 5856, 5857 y 5858 que amparan las órdenes de pago números 697, 180, 5, 1034, 839 y algunas sin números, se observó que las órdenes de pago y recibo carecen de la firma del C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), C. Manuela Narváez Sánchez (Directora de Programación), Victor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. Antonio Priego Jiménez (Presidente Municipal), C. Victor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda).</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico, e intervendrá a efecto que el servidor público, se presente con oficio de autorización a firmar la documentación señalada, así como por su conducto envíe la documentación citada y aplicará las medidas sancionatorias a los servidores públicos responsables por enviar documentación que no transparenta el ejercicio del gasto, enviando el resultado de sus actuaciones a este Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p>
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • En relación el inciso b), Proc. Adm. JCM/050/2010, instruido en contra del C. Victor Manuel Pedrero Vidal, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 13.- En revisión a la difusión de obras y acciones a realizar del Ramo General 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), se observó que al 30 de junio de 2009, no se ha realizado la Publicación correspondiente, es importante señalar que debe publicarse trimestralmente las adecuaciones y ajustes de dichos programas (creaciones de proyectos), para hacerlo del conocimiento general de la población.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, investigará y determinará la razón por la cual no se realizó la publicación y determinará responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos responsables y enviar a este Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen su actuación.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/044/2010, instruido en contra del C. Concepción Morales López, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 14.- En revisión al proyecto IS-037 Suministro de Insumos Agrícolas para Productores de Palma de Aceite (Aguiles Serdán 1ra. sección). la póliza de cheque número 5743 de fecha 10 de junio de 2009, que ampara la orden de pago 727 se detectó que no se encontró Contrato de Prestación de Servicios, vale de entrada y salida del almacén, asimismo, carece de firmas en el acta del comité de compras apertura y adjudicación de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas) y José Jesús Corrigeux Bocanegra (Coordinador General) primer y segundo vocal del Comité de Compras respectivamente, solicitudes de las personas</p>

beneficiadas, el domicilio que presentan las credenciales de los beneficiarios no son congruentes con la localidad que menciona la Cédula Técnica; falta firma en la Cédula de Adecuación Presupuestal de fecha 01/04/09, del C. Carlos M. Zapata Carballo (Director de Desarrollo); en la orden de pago de! C. Ing. Antonio Priego Jiménez (Presidente Municipal).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá a efecto que los servidores públicos firmen la documentación señalada, integrándola a la Cuenta Pública del Ramo bajo custodia de la Dirección de Finanzas, de igual forma investigará y determinará la razón por la cual existe incongruencia en las localidades de los beneficiarios, asimismo vigilará que se envíe copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de los documentos antes citados al Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/046/2010, instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO SIETE MESES Y DIEZ DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 15.- En revisión al proyecto IS-038 Suministro de Insumos Agrícolas para Productores de Palma de Aceite (Poblado Astapa), en la póliza de cheque número 5743 de fecha 10 de junio de 2009, que ampara la orden de pago 728 se detectó que no envían Contrato de Prestación de Servicio, vale de entrada y salida del almacén, asimismo, carece de firmas en el acta de comité de compras apertura y adjudicación de los CC. José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas) y José Jesús Corrigeux Bocanegra (Coordinador General) primer y segundo vocal del comité de compras respectivamente; solicitudes de las personas beneficiadas, el domicilio de las credenciales no son congruentes con la localidad que menciona la cédula técnica; falta firma en la cédula de adecuación presupuestal de fecha 01/04/09, del C. Carlos M. Zapata Carballo (Director de Desarrollo), en la orden de pago del C. Ing. Antonio Priego Jiménez (Presidente Municipal).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá a efecto que los servidores públicos firmen la documentación señalada, integrándola a la Cuenta Pública del Ramo bajo custodia de la Dirección de Finanzas, de igual forma investigará y determinará la razón por la cual existe incongruencia en las localidades de los beneficiarios, asimismo vigilará que se envíe copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de los documentos antes citados al Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/046/2010, instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO SIETE MESES Y DIEZ DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Generales

Punto No. 16.- En revisión a la plantilla de personal de los meses de abril a junio de 2009, se detectó que el Ayuntamiento cambió la clasificación de Plazas de Confianza a Base específicamente en el mes de mayo de los Servidores Públicos siguientes:

Abel Sánchez Méndez, Onésimo Ocaña Martínez, José Roberto Veloz Reyes, Agueda Ocaña Martínez, Raciél Ovando Ortega, Juan Carlos Santos Damian, Gabriel de la Cruz Cornelio, Ignacio Silván Cárdenas, Esther Judith Pérez Priego, José Luis Méndez Oporto, Tobias Rivera Domínguez, Fernando Hernández de la Cruz, Isabelino Sánchez Ascencio, José Guadalupe Ramón Romero, Newton Zurita Oropeza, Carlos Domínguez Reyes, Erasmo Flores Méndez, Cristobal Pérez Vázquez, Elmer Ismael Domínguez Ramos, Marco Alfredo González Herrera, Álvaro Méndez Alcudía, José Antonio Asencio Silván, Arelis del Carmen Pérez Palomeque, Carlos César Jiménez Pérez, Carlos Antonio Ocampo Hernández, Víctor Manuel Torres Palomeque, José Manuel Correa Romero, Miguel Ángel de la Cruz Álvarez, Eduardo Mauricio López Campos, Mateo Domínguez Aguilar, César Antonio Ramírez Suárez, Francisca de la Cruz Silván, María Elena Rosado Domínguez, Jesús Alberto Torres Méndez, Gabriela Álvarez Zurita, Lissette Verenice Brindis Sánchez, América Romero Andrade y Daniel Gallegos Correa.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, investigará la razón por la cual se efectuó ese movimiento de personal de confianza a base así como intervendrá para que quede sin efecto el cambio de clasificación. Asimismo determinará las responsabilidades sancionatorias correspondientes al o los servidores públicos responsables, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de las actuaciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/046/2010, instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO SIETE MESES Y DIEZ DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

	<p>Punto No. 17.- Se solicitó el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, impreso y en medios magnéticos al 30 de junio de 2009, conciliados con cifras del Estado de Posición Financiera a esa fecha, en referencia a esta situación no fue proporcionado el impreso debidamente firmado por los Servidores Públicos responsables.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará para que por su conducto envíe la documentación citada a este Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/046/2010, instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO SIETE MESES Y DIEZ DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 18.- Respecto a la Oficialía del Registro Civil, se requirió copia del reporte de actividades periódicas quincenales realizadas por dicha Oficialía, así como cortes de caja correspondiente al segundo trimestre de 2009 respectivamente; los cuales no fueron proporcionados para su revisión.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico y por su conducto remita la documentación citada, así como en su caso determinara las responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos responsables informando el resultado de sus actuaciones a este Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/048/2010, instruido en contra del C. Tilo Herlindo Pérez Paniagua, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No.19.- En revisión a la plantilla de personal de los servidores públicos se observa lo siguiente:</p> <p>a) En revisión a la póliza de cheque número 5592 que amparan las órdenes de pago números 825 y 781 de la segunda quincena del mes de abril de 2009, por conceptos de bonos y compensaciones; se detectó que el pago que se les realizó a los CC. José Eliud Vidal Manzur (regidor), Otilia de la Cruz Pérez (regidor), Francisco Ramón de la Cruz Doporto (regidor), asignados a presidencia municipal; José Augusto Jiménez Priego (supervisor de obras), asignado a la dirección de obras asentamiento y servicios municipales; José Antonio Hernández Hernández (subdirector de finanzas) y Manuel Antonio Silván Cárdenas (secretario general "a") asignado a la dirección de finanzas; se observó que los sueldos de estos servidores públicos no fueron tomados en cuenta en la plantilla de personal valorizada.</p> <p>b) En revisión a la póliza de cheque número 5688 que ampara la orden de pago 988 de la segunda quincena del mes de mayo de 2009, el pago que se le realizó a la C. Aurora Méndez López con categoría de auxiliar asignada a la Dirección de Contraloría Municipal, se observó que este sueldo no fue tomado en cuenta en la plantilla de personal valorizada.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico e intervendrá a efecto que por su conducto envíe la documentación citada e investigará exhaustivamente y determinará la razón por la cual los sueldos de estas personas no fueron incluidos en la plantilla de personal así como aplicar las medidas sancionatorias a los servidores públicos responsables remitiendo el resultado de sus actuaciones a este Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/046/2010, instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO SIETE MESES Y DIEZ DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 20.- En revisión y análisis al segundo informe de autoevaluación enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) El cuadro 1 estado presupuestario (corte de caja) con desglose de existencia al 30 de junio de 2009, se observó que el importe del rubro de otros egresos al 30 de junio de 2009, es de \$12,034,456.30 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública \$12,032,413.70, por lo que resulta una diferencia de menos \$2,042.60.</p> <p>b) El cuadro 1 estado presupuestario (corte de caja) con desglose de existencia al 30 de junio de 2009, se observó que el importe del total de egresos del período al 30 de junio de 2009 es de \$78,285,944.95 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública \$78,283,902.35, por lo que resulta una diferencia de menos \$2,042.60.</p> <p>c) El anexo 1.1 concentrado de ingresos, se observó que el importe que presenta el subtotal de fondo iii 2009, al 30 de junio de 2009, es incorrecto ya que refleja la cantidad de \$7,541,925.30 y según corte de caja enviado en Cuenta Pública \$7,541,933.77, por lo que resulta una diferencia de más \$8 47</p>

- d) No envían el anexo 1.1 a información relativa al impuesto predial al 30 de junio de 2009.
- e) El anexo 1.2 concentrado de egresos, se observó que el importe del rubro de otras obligaciones a favor de terceros al 30 de junio de 2009 es de \$5,120,476.54 y según corte de caja anual enviado en cuenta pública \$5,118,433.94, por lo que resulta una diferencia de menos \$2,042.60.
- e-a) El anexo 1.2 concentrado de egresos al 30 de junio de 2009, se observó que el importe del total de egresos es de \$78,285,944.95 y según corte de caja anual enviado en cuenta pública \$78,283,902.35, por lo que resulta una diferencia menos \$2,042.60.
- f) El anexo 1.2 concentrado de egresos al 30 de junio de 2009, se observó que rubro de convenio dignificación penitenciaria refrendo es de \$0.00 y según anexo 2.1 programación de participaciones federales, recaudación propia y fondos de aportaciones federales \$11,584.42, por lo que resulta una diferencia más \$11,584.42.
- g) El anexo 2.11 resumen general del refrendo del fondo IV, se observó que el importe del capítulo 4000 inversión social y prestación de servicios, al 30 de junio de 2009 es de \$20,179.28 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal \$167.11, por lo que resulta una diferencia de menos \$20,012.17.
- h) El anexo 2.11 resumen general del refrendo del fondo iv, se observó que el importe del capítulo 7000 transferencias y subsidios al 30 de junio de 2009 es de \$0.00 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal \$20,012.17, por lo que resulta una diferencia de más \$20,012.17.
- i) El cuado 4 concentrado de acciones de inversión 2009, se observó que presenta 1 acción en proceso correspondiente al capítulo 6000 cuando este proyecto fue concluido según anexos enviados en la autoevaluación del segundo trimestre de 2009, por lo que su presentación es incorrecta.
- j) En revisión a la autoevaluación correspondiente al segundo trimestre a los anexos 4.1 relación de acciones de inversión de la modalidad de participaciones federales, se observó que indebidamente en este período están reflejando el proyecto IS-015 fomento a los valores culturales (carnaval) como concluidos; pero en la columna de ejercido abril - junio no existe cantidad alguna como ejercida, sino que la reflejan en cero, por tal razón se determinó que el proyecto referido fue presentado en proceso en el primer trimestre cuando ya realmente estaba concluido en esa fecha, por lo tanto la información que contiene la autoevaluación del primer trimestre en proceso no es veraz, en virtud que fue realmente concluido en el período (enero - marzo)

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se realicen las correcciones correspondientes y enviará por su conducto impreso y en medios magnéticos el documento citado al Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/044/2010, instruido en contra del C. Concepción Morales López, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

II.- Control Interno.

Recaudación Propia

Punto No. 1.- En revisión a los ingresos al 30 de septiembre de 2009, se observó que en el rubro de impuestos correspondientes a los meses de julio y agosto, no envían copias al carbón de los recibos oficiales de ingreso (entregados a los contribuyentes), que amparan los importes que registran en el concentrado de los recibos oficiales, asimismo no se encuentran autorizados por el ex-director de finanzas.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que por su conducto envíe la documentación señalada, así mismo determinará las responsabilidades sancionatorias correspondientes a o los servidores públicos responsables, a este Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen el resultado de las actuaciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 2.- En revisión al proyecto IS-084 Apoyo Económico para la compra de sementales, se observó que en la póliza de diario número 12 de fecha 13 de julio de 2009, que ampara la orden de pago número 1406, por concepto de Apoyo Económico para la compra de sementales, la orden de pago carece de la firma del Ing. Alfonso López Vázquez ex-Presidente Municipal y José Antonio Hernández Hernández ex-Director de Finanzas Municipal así como en la relación de productores falta la firma de éste último. asimismo en la orden de pago y el recibo anexo describen al C. Antonio Hernández Hernández como encargado de la Dirección de Finanzas cuando en realidad ya fungía como Director según nombramiento de fecha 16 de junio de 2009, expedido por el C. Ing. Alfonso López Vázquez ex-Presidente Municipal.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano

Técnico de Fiscalización, por lo que intervendrá a efecto que los servidores públicos se presenten con oficio de autorización a este Órgano Superior de Fiscalización a firmar la documentación señalada. Asimismo fundamentación amplia y sustentada la situación laboral de quien fungía en ese momento como Director de Finanzas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. JCM/045/2010**, instruido en contra del **C. José Antonio Hernández Hernández**. ESTADO ACTUAL: **PENDIENTE**.

Punto No. 3.- En revisión al proyecto IS-085 Apoyo para el Fomento de Status Sanitario del hato ganadero municipal, se observó que en el pago del pasivo según póliza de cheque número 6449 que ampara la orden de pago número 1890, por concepto de compra de medicamentos para el ganado, la relación que envían carece de las firmas de las personas beneficiadas.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, asimismo intervendrá a efecto que por conducto envíe la relación firmada de las personas beneficiadas a este Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. JCM/045/2010**, instruido en contra del **C. José Antonio Hernández Hernández**. ESTADO ACTUAL: **PENDIENTE**.

Punto No. 4.- En revisión al proyecto IS-086 Donación de 2 minisplit para el cendi. se detectó lo siguiente: en la póliza de cheque número 6329 de fecha 21 de septiembre de 2009, que ampara la orden de pago número 2095, por el mencionado concepto se observó que otorgaron como donación 2 minisplit al Cendi Municipal, afectando el Capítulo 4000 en vez de afectar al Capítulo 6000 que corresponde a Bienes Muebles e Inmuebles, asimismo la **C. Diana Georgina Correa Arias** según solicitud anexa describe la categoría de Jefe de Área de Pedagogía del Cendi Municipal, en plántilla de personal aparece como Auxiliar y según en el Acta de Entrega-Recepción como Directora del Cendi, por lo tanto existe incongruencias en estas tres categorías.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, asimismo determinará las responsabilidades y sanciones correspondientes mediante procedimientos legales al o los servidores públicos responsables de las situaciones observadas enviando el resultado de sus actuaciones a este Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. JCM/047/2010**, instruido en contra del **C. Lic. Carlos Alberto Andrade Camara**, se determinó sancionar con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO**.

Punto No. 5.- En revisión al proyecto AD-002 Adquisición de Terreno para la Construcción del Centro Regional de Protección Civil (CEREPAEC-PC), en la póliza de cheque número 6235 de fecha 2 de septiembre de 2009 que ampara la orden de pago 2029, se observó que falta copia fotostática certificada por el ex-Secretario del H. Ayuntamiento, de la escritura pública de dicha propiedad, incluyendo la inscripción al Registro Público de la Propiedad a nombre de H. Ayuntamiento Municipal de Jalapa, Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización e intervendrá a efecto que por su conducto envíe la documentación citada a este Órgano Técnico de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. JCM/047/2010**, instruido en contra del **C. Lic. Carlos Alberto Andrade Camara**, se determinó sancionar con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO**.

Participaciones Federales

Punto No. 6.- En revisión al proyecto IS-019 Promoción y Difusión de las Tradiciones Populares (Feria Municipal), se detectaron las siguientes irregularidades en diferentes conceptos:

- a) En la póliza de cheque número 5786 de fecha 19 de junio de 2009 que ampara la orden de pago 1034, por concepto de tres peinados realizados a la Embajadora para los spot de T.V.T. con motivo de la Feria Municipal. se observó que el recibo de pago carece de la firma del C. Víctor Jacobo Rodríguez ex-Contraor Municipal.
- b) En la póliza de diario número 41 de fecha 30 de junio de 2009 que ampara la orden de pago 1251, por concepto de la compra de juguetes, para ser utilizados en el convivio con los niños el día 28 de junio en el parque central con motivo de la Feria Municipal. se observó que en la creación de pasivo así como en la contabilidad enviada en Cuenta Pública en discos magnéticos el C. José Anibal Zurita Cortés Coordinador General del DIF, aparece como proveedor y al mismo tiempo era Servidor Público del H. Ayuntamiento, asimismo en el pago de pasivo del cheque número 6808 de fecha 7 de diciembre es expedido a su nombre en vez de ser a nombre de la empresa Gutza Import S.A. de C.V. quien es el proveedor al cual se le adquirió la compra de juguetes, es importante mencionar que cuando se efectuó el pago de dicho pasivo éste ya no laboraba como Coordinador del DIF.
- c) En la póliza de diario número 60 de fecha 30 de junio de 2009 que amparan las órdenes de pagos números 1293 y 1294 por conceptos de pago de listas de raya para el personal en turno, se observó que en la creación de pasivo así como en la contabilidad enviada en Cuenta Pública en discos magnéticos el C. José Antonio Hernández Hernández ex-encargado de la Dirección de Finanzas aparece como proveedor y al mismo tiempo era Servidor Público del H. Ayuntamiento
- d) Se observó que los comprobantes no están validados por los integrantes del Comité de Feria Estatal.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, por lo que se solicita la presencia del Excontralor Municipal, C. Víctor Jacobo Rodríguez y los integrantes del Comité de Feria para validar los documentos observados. Asimismo deberá explicar amplia y sustentadamente la situación de los servidores públicos que se reflejan en Cuenta Pública como proveedores, así como el pago extemporáneo a la empresa Gutza Import S. A de C. V. de los anterior el Órgano Interno de Control deberá instaurar y resolver los procedimientos que correspondan.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/046/2010, instruido en contra del C. Florencio Morales Fernández, se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE UN AÑO SIETE MESES Y DIEZ DÍAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 7.- En revisión al proyecto IS-020 Promoción y Difusión de las Tradiciones Populares (Feria Estatal), se detectaron las siguientes irregularidades en diferentes conceptos:

- a) En la póliza de cheque número 5583 y 5600, de fecha 24 y 27 de abril de 2009, que amparan las órdenes de pagos 743 y 744 por diferentes conceptos, se observa que las órdenes de pago y el recibo carecen de firma del C. Jesús Villalbazo Chávez ex-Director de Finanzas.
- b) En la póliza de diario número 38 de fecha 30 de abril de 2009, que ampara la orden de pago número 819 por concepto de la hechura de un vestido de gala, con motivo de la Feria Estatal, se observa que en el contrato de prestación de servicios carece de firmas de la prestadora del servicio la C. Mercedes León Baeza.
- c) En la póliza de cheque número 6611, 6551 y 6530 de fecha 30 de abril y 15 de mayo de 2009 respectivamente, que amparan las órdenes de pago números 706, 838 y 864 por diversos conceptos, se observó que las órdenes de pago y recibos carecen de las firma del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, ex-Director de Finanzas y en las órdenes de pago del Ing. Antonio Priego Jiménez ex-Presidente Municipal.
- d) En las pólizas de diario números 13, 20, 21, 22 y 23 de fecha 15 de mayo de 2009 que amparan las órdenes de pago números 835, 861, 862 y 863, por diferentes conceptos, se observó que éstos egresos no han sido pagados, dicho proyecto lo reflejan en Autoevaluación como concluido física, financiera y presupuestalmente al 100%, y según registros contables en el rubro de proveedores enviados en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización aún se encuentra financieramente en proceso ya que está pendiente de pago según pólizas antes citadas.
- e) En la póliza de diario número 25 de fecha 30 de mayo de 2009, que ampara la orden de pago número 1027, por diferentes conceptos, se observó que la orden de pago carece de firma del Ing. Alfonso López Vázquez ex-Presidente Municipal y en el recibo de caja del Lic. Víctor Jacobo Rodríguez ex-Contraor Municipal.
- f) Se observa que los comprobante no están validados por los integrantes del Comité de Feria Estatal.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, intervendrá a efecto que los servidores públicos se presenten con oficio de autorización a firmar la documentación señalada a este Órgano Superior de Fiscalización, asimismo determinará las responsabilidades y sanciones correspondientes mediante procedimientos legales al o los servidores públicos responsables de las situaciones observadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- En relación con el inciso c), Proc. Adm. JCM/049/2010, instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMEINTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Autoevaluación

Punto No. 8.- En revisión y análisis al tercer informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2009, se observa que el rubro documentos por cobrar y su contracuenta Contribuciones por Recuperaar presenta un importe de \$2,072,519.86 y según anexo 1.1 a información relativa al impuesto predial al 30 de septiembre de 2009, tiene un importe de \$-1,090,614.00 por lo que resulta una diferencia de menos por \$-981,905.86
- b) El anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del Capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicio al 30 de septiembre de 2009 es de \$2,917,936.65 y según Corte de Caja Anual enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009 refleja un importe de \$2,917,536.65 por lo que resulta una diferencia de más \$400.00 por consiguiente el total en el trimestre y acumulado son incorrectos
- c) El anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del rubro de otras obligaciones a favor de terceros al 30 de septiembre de 2009 es de \$9,030,409.29 y según Corte de Caja Anual enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009 refleja un importe de \$9,028,366.69 por lo que resulta una diferencia de más \$2,042.60.
- d) El anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del rubro de Acreedores Diversos al 30 de septiembre de 2009 es de \$785,000.00 y según Corte de Caja Anual enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009 refleja un importe de \$0.00 por lo que resulta una diferencia de más \$785,000.00
- e) El anexo 2.8 Resumen General del Fondo III, se observó que el importe del Capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios, al 30 de septiembre de 2009 es de \$1,350,026.50 y según Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal del mes de septiembre de 2009 enviado en Cuenta Pública refleja un importe de \$1,285,339.00 por lo que resulta una diferencia de más \$64,687.50
- f) El anexo 2.8 Resumen General del Fondo III, se observó que el importe del Capítulo 5000 Infraestructura para el Desarrollo, al 30 de septiembre de 2009 es de \$4,953,120.98 y según Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal del mes de septiembre de 2009 enviado en Cuenta Pública refleja un importe de \$5,017,808.48 por lo que resulta una diferencia de menos \$64,687.50
- g) El anexo 2.9 Resumen General del Refrendo del Fondo III, se observó que el importe del Capítulo 7000 Transferencias y Subsidios, al 30 de septiembre de 2009 es de \$0.00 y según Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal del mes de septiembre de 2009 enviado en Cuenta Pública refleja un importe de \$8.47 por lo que resulta una diferencia de menos \$8.47 por consiguiente en el total general se refleja la misma diferencia.
- h) El cuadro 2 y anexo 2.1 los importes que reflejan presentan diferencias en el gran total debiendo ser iguales.
- i) En el cuadro 4 en el Capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios de la modalidad de Participaciones Federales en las acciones en proceso reflejan 20 acciones y en anexo 4.1 describen 19 acciones por lo que existe incongruencia.
- j) En el cuadro 4 en el Capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) reflejan 63 acciones en proceso y en anexo 4.3 las presentan como no iniciadas por lo que existe incongruencia.
- k) En el cuadro 4 en el Capítulo 5000 Infraestructura para el Desarrollo en la modalidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) reflejan 15 acciones en proceso y en el cuadro 4.3 en las obras en proceso describen 12 acciones por lo que existe incongruencia.
- l) En el anexo 4.1 de Obras concluidas de Participaciones Federales reflejan un total de 10 acciones cuando lo correcto deben de ser 7, en virtud que el consecutivo asentado en el formato es incorrecto.
- m) En los anexos 4.1 relación de acciones de inversión de las modalidades de Participaciones Federales y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se observó que indebidamente en este periodo están reflejando el proyecto IS-020 Promoción y Difusión de las Tradiciones Populares (Feria Estatal) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV Refrendo) proyecto IS-036 Gastos de Operación (Refrendo Fondo IV-2007), como concluidos; pero en la columna de ejercido julio - septiembre no existe cantidad alguna como ejercida, sino que la reflejan en cero, por tal razón se determinó que el proyecto referido fue presentado en proceso en el segundo trimestre cuando ya realmente estaba concluido en esa fecha, por lo tanto la información que contiene la Autoevaluación del segundo trimestre no es veraz, en virtud que los citados proyectos fueron realmente concluidos en el periodo (abril - junio).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se realicen las correcciones correspondientes y enviará por su conducto impreso y en medios magnéticos el documento citado al Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/044/2010, instruido en contra del C. Concepción Morales López, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PUBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:

b).- Control Interno.

Participaciones Federales

Punto No. 1.- En revisión a la muestra del proyecto IS-001 Identidad Jurídica correspondiente al cuarto trimestre de 2009, se detectaron las siguientes irregularidades: en las pólizas de cheque números 5331, 5355, 5367, 5513 y diario 2 y 28 que amparan las órdenes de pago 66, 67, 122, 164, 123, 567, por concepto de pagos de sueldo, bono de productividad y cuotas al isset, estas últimas carecen de firma de los C.C. Renán Pérez Martínez (ex-Secretario Municipal), José de Jesús Villalbaz Chávez (ex-Director de Finanzas) y Víctor Jacobo Rodríguez (ex-Contralor Municipal).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará la documentación de Cuenta Pública del Gobierno Municipal y que ésta cumpla con la correcta integración de la misma, antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, asimismo los exservidores públicos referidos se presentarán con oficio de autorización en las oficinas de este Órgano Técnico de Fiscalización a firmar a firmar los documentos señalados en la observación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 2.- En revisión a la muestra del proyecto IS-023 Donativos como Apoyo Social correspondiente al cuarto trimestre de 2009, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) En la póliza de diario número 66 y de egreso 5687 que amparan las órdenes de pago números 314, 316, 513, 1024 por diferentes conceptos, estas últimas carecen de firma del C. José de Jesús Villalbazo Chávez ex-Director de Finanzas Municipal, asimismo en la solicitud de apoyo y el acta de entrega recepción la firma del C. Jorge Acosta Pérez (ex-delegado del Ejido Emiliano Zapata) y del C. José del Carmen Méndez Vázquez de igual manera faltó la solicitud de esta última persona y la firma en el recibo del C. José Antonio Hernández Hernández ex-Director de Finanzas
- b) en las pólizas de diario números 37, 38, 101, 99 y 91, que amparan las órdenes de pago números 111, 109, 497, 507, 511, 818 y 628 por diferentes conceptos, estos egresos no han sido pagados, dicho proyecto lo reflejan en Autoevaluación como concluido física, financiera y presupuestalmente al 100%, y según registros contables en el rubro de proveedores enviados en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización aún se encuentra financieramente en proceso ya que está pendiente de pago según pólizas antes citadas.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará la documentación de Cuenta Pública del Gobierno Municipal y que ésta cumpla con la correcta integración de la misma, antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Intervendrá a efecto envíe la documentación citada a este Órgano Técnico, asimismo los exservidores públicos referidos se presentarán con oficio de autorización en las oficinas de este Órgano Técnico de Fiscalización a efecto de firmar los documentos señalados en la observación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 3.- En revisión a la muestra de gasto corriente al 31 de diciembre de 2009, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) En la póliza de diario número 42 que amparan las órdenes de pago números 517 y 631, se detectó que contabilizaron a la cuenta de proveedores al C. Florencio Morales Fernández (ex-Director de Administración), siendo este ex-servidor público, de igual manera no se localizó copia de los comprobantes en la creación del pasivo de la orden de pago número 517.
- b) En la póliza de cheque 5530, que ampara la orden de pago 471 carece de las firmas de los ex-servidores públicos Ing. Antonio Priego Jiménez (ex-Presidente Municipal), Ing. Victor Manuel Pedrero Vidal (ex-Sindico de Hacienda) y C. José de Jesús Villalbazo Chávez (ex-Director de Finanzas).
- c) En la póliza de cheque 5653 que ampara la orden de pago 739 por concepto de trabajos de impresión, carece de la firma del exservidor público el C. Víctor Jacobo Rodríguez (ex-Contralor Municipal).
- d) En las pólizas de cheque números 6323, 5448 y 6707 que amparan las órdenes de pago número 2038, 193 y 2869 por concepto de Gasto de Difusión y Arrendamiento, carecen del contrato de prestación de servicios y de arrendamiento.
- e) En las pólizas de cheque números 5659, 5658, 6395, 6654, 6652, 6648, 6649, 6653, 6651, 6687, 6767, 6765 y 6768, que amparan las órdenes de pago números 403, 399, 2224, 2739, 2737, 2733, 2734, 2738, 2736, 2859, 2975, 2977 y 2974 por concepto de vestuario y ropería, no envían la relación firmada del personal beneficiado. Cabe hacer mención que en algunas enviaron la relación pero sin la firma del personal que recibió dicho beneficio.
- f) En la póliza de diario número 34 que amparan las órdenes de pago números 1763, 2086 y 2430 por concepto de pago de Energía Eléctrica, no envían original de la documentación comprobatoria (facturas y órdenes de pago).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará la documentación de Cuenta Pública del Gobierno Municipal y que esta cumpla con la correcta integración de la misma, antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • En relación con el inciso b), Proc. Adm. JCM/049/2010, instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Punto No. 4.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a los saldos que presentan al mes y año referido, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta de deudores diversos sub cuenta 1106-01-001-001-001 ISSET presenta un saldo por \$50,755.05 y 1106-02-001-001-001 ISSET de \$332,163.38, la cual no fue depurada al cierre del ejercicio, totalizando \$382,918.43 que previo análisis realicen revisión exhaustiva.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se depure dicho saldo y en su caso determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicará las sanciones correspondientes enviando al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que justifiquen el resultado de su actuación.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 5.- En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de Fondo III se determina que: El H. Ayuntamiento presenta en el rubro de activo recursos disponibles por la cantidad de \$1,203,555.77 este saldo no es real toda vez que no se considera un recurso disponible la cantidad de \$675,000.00 por concepto de gastos a comprobar a cargo del C. José de Jesús Villalbazo Chávez ex Director de Finanzas del cual existe demanda interpuesta ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco, la cual se encuentra en etapa procesal.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, conjuntamente con el titular de la dirección de Finanzas analizará el saldo de la cuenta de Gastos a Comprobar y en su caso efectuará los asientos contables que permitan tener la Revelación Suficiente en cuanto a la presentación de las mismas, por lo que se recomienda clasificarlo a un cuenta de Activo (Deudores Diversos) por no ser un saldo sujeto a comprobación por haber terminado el plazo para ello, constituyéndose como un adeudo del exservidor público citado, asimismo deslindar las responsabilidades a los exservidores públicos que no efectuaron los asientos contables respectivos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
<p>Punto No. 6.- En revisión al Estado de Posición Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de Fondo III refrendo y/o remanente se determina que: el H. Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por \$116,487.31 a su cargo; existiendo recursos disponibles en la cuenta de caja por \$6,485.80 por lo que el déficit financiero es de \$-110,001.51.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, previa investigación realizará los procedimientos administrativos a los exservidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones e informar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de las acciones realizadas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo General 33 Fondo IV

Punto No. 7.- En revisión al Estado de Posición Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de Fondo IV se determina que: el H. Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por \$536,654.47, no obstante en las cuentas de activo existen recursos disponibles por \$479,796.07, este saldo no es real toda vez que no se considera un recurso disponible la cantidad de \$477,486.58 a cargo del C. José de Jesús Villalbazo Chávez ex Director de Finanzas, por lo que el déficit real es de \$-534,344.98 del cual existe demanda interpuesta ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, la cual se encuentra en etapa procesal, por lo que no existen dineros disponibles para hacerle frente a los compromisos contraídos.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, previa investigación realizará los procedimientos administrativos a los exservidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones e informar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 8.- En revisión al Estado de Posición Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de Fondo IV refrendo se determina que: el H. Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por \$278,901.94 a su cargo; existen recursos disponibles en la cuenta de caja por \$5,266.99 por lo que el déficit financiero es de \$-273,634.95.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, previa investigación realizará los procedimientos administrativos a los exservidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones e informar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 9.- En revisión a la muestra del proyecto IS-030 Fortalecimiento a la Seguridad Pública al 31 de diciembre de 2009, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- En las pólizas de diario números 65, 66, 71, 73, 74, 75, 50, 61 y 63 por concepto de retenciones, prestamos a corto plazo, prestamos hipotecario, y el 13 % de cuotas al ISSET, se observó que quedaron pendientes de pago al 31 de diciembre de 2009, estos recursos no se enteraron al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), los reflejaron indebidamente en la cuenta de proveedores, cabe mencionar que estas pólizas quedaron pasivadas y según informe de Autoevaluación este proyecto ya fue concluido física y financieramente al 100%
- En la póliza de diario número 76 que ampara la orden de pago número 364 por concepto de pago de reinstalación de personal de seguridad pública, quedó reflejado indebidamente en la cuenta de proveedores el C. José de Jesús Villalbazo Chávez ex-Director de Finanzas. Cabe hacer mención que los recibos de los beneficiarios que amparan el gasto se encuentran firmados de recibido por lo que no es entendible que se encuentre pasivado este gasto y según informe de Autoevaluación este proyecto ya fue concluido física y financieramente al 100%
- No se encontró el Acta de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) donde validan dicho proyecto.
- En la póliza de egresos número 5484 por concepto del pago de sueldo de la primera quincena de marzo de 2009, carece de la orden de pago.
- En el mes de diciembre la documentación del proyecto IS-030 Fortalecimiento a la Seguridad Pública no se selló de operado FORTAMUN 2009, ni el folio consecutivo.
- En las pólizas de cheques números 5722, 5719 y 5673 que amparan las órdenes de pago número 58 417 y 916, se observó que la póliza de cheque, órdenes de pago y recibos de pago por diversos conceptos, carecen de la firma del C. José de Jesús Villalbazo Chávez ex-Director de Finanzas
- En las pólizas de cheque número 5515 y 5689 que amparan las órdenes de pago números 600 y 1011 se detectó que en los recibos anexos por concepto de pago de compensación, carecen de firma del C. Víctor Jacobo Rodríguez ex-Contralor Municipal.
- En la póliza de cheque número 5852 que ampara la orden de pago número 1364 se detectó que en la orden de pago por concepto pago de bono por festejo del día del padre carece de firma del C. José Antonio Hernández Hernández. ex-Director de Finanzas.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará la documentación de Cuenta Pública del Gobierno Municipal y que ésta cumpla con la correcta integración de la misma antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- En relación con los incisos e) y g), Proc. Adm. JCM/049/2010, instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 10 En revisión a la muestra del proyecto IS-031 Gastos de Operación de Seguridad Pública al 31 de diciembre de 2009, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En la póliza de diario número 77 que ampara la orden de pago número 395 por concepto de compra de refacciones al 31 de diciembre de 2009 quedó pendiente de pago por \$307.05, asimismo, contabilizan incorrectamente a la cuenta de proveedores a nombre del C. Florencio Morales Fernández ex- Director de Administración, ya que este era servidor público en lugar del proveedor que prestó dicho servicio y según informe de Autoevaluación este proyecto ya fue concluido física y financieramente al 100%.
- b) En la póliza de diario número 62, que ampara la orden de pago número 926, por concepto de compra de diversas refacciones para vehículos al 31 de diciembre de 2009 quedó pendiente de pago por \$12,426.85 e indebidamente reflejado en la cuenta de proveedores a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez ex-Director de Finanzas. Cabe hacer mención que es incorrecto que el Funcionario Público se refleje en dicha cuenta es importante señalar que en el cuarto informe de Autoevaluación este proyecto ya fue concluido física y financieramente al 100%.
- c) En la póliza de cheque números 5733 que ampara la orden de pago número 767, por concepto de servicios telefónicos, carece de la firma del C. José de Jesús Villalbazo Chávez ex-Director de Finanzas
- d) En la póliza de cheque número 5947 que ampara la orden de pago número 1572 por concepto de la compra de uniformes de la primera y segunda dotación correspondiente al ejercicio 2009, carece de firma en las invitaciones a los concursos y en el cuadro comparativo del primer vocal el C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se requiere de la relación debidamente firmada de las personas beneficiadas con dichos uniformes.
- e) No se encontró el Acta de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) donde validan dicho proyecto
- f) En el mes de diciembre la documentación del proyecto IS-031 Gastos de Operación de Seguridad Pública no se selló de operado FORTAMUN 2009, ni el folio consecutivo.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará la documentación de Cuenta Pública del Gobierno Municipal y que ésta cumpla con la correcta integración de la misma antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- En relación con los incisos e) y g), Proc. Adm. JCM/049/2010, instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Generales

Punto No. 11.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública, del mes de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de convenios por programas especiales, se observó que los conceptos de Dignificación Penitenciaria por la cantidad de \$37,297.79, Secretaría de Turismo \$100,000.00, Tránsito Municipal \$40,620.71, Convenio Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) 2009 \$383,332.50, Convenio Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) 2009 nueva administración \$47,701.80 al cierre del ejercicio estos saldos no fueron depurados.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que mediante los procedimientos normativos establecidos los saldos citados sean depurados, asimismo determinará las responsabilidades sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de las actuaciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 12.- Como resultado de la confirmación de operaciones realizada al 31 de diciembre de 2009 a los prestadores de bienes y servicios del Municipio de Jalapa, Tabasco por personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinaron las irregularidades siguientes:

- a) Grupo Comercial Mr S.A. de C.V., domicilio fiscal (Ignacio Comonfort No. 336 Villahermosa, Tabasco) el proveedor argumentó que la factura No. 96 de fecha 16 de marzo de 2009, con un importe de \$230,448.50 al 31 de diciembre no había sido pagada por el H. Ayuntamiento, se cotejó esta factura en Cuenta Pública y efectivamente quedo pasivada en la póliza de diario no. 31 de fecha 31 de marzo de 2009
- b) Jorge del Camen Domínguez Durán, domicilio fiscal (José María Morelos No. 341-12 Villahermosa, Tabasco) y grupo Dosmar S.A. de C.V. (José Olivero Pulido no. 132-1 Villahermosa, Tabasco), no se localizó al contribuyente en el domicilio fiscal este se encontró completamente cerrado, al cual se le tomó fotografía para mayor evidencia.
- c) Fujisur S.A. de C.V., domicilio fiscal (Calle Buena Vista No. 403 Villahermosa, Tabasco), no se localizó al contribuyente en el domicilio fiscal éste se encontró completamente cerrado, argumentando los vecinos que tiene un año que se fue la empresa a la cual se le tomo fotografía para mayor evidencia.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, realizará las investigaciones correspondientes y en su caso como consecuencia determinará la responsabilidad sancionatoria a los servidores públicos responsables, informando a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de las actuaciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/047/2010, instruido en contra del C. Lic. Carlos Alberto Andrade Camara, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 13.- En revisión al Estado de Posición Financiero y presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de Participaciones Federales y Recaudación Propia se determina que: el H. Ayuntamiento presenta compromisos contraídos por \$12,266,945.23 no obstante en las cuentas de activo existen recursos disponibles por \$18,550,340.16 este saldo no es real toda vez que no se considera un recurso disponible la cantidad de \$12,920,695.48 por concepto de fondo revolvente \$2,249,662.67 de gastos a comprobar a cargo del C. José de Jesús Villalbazo Chávez ex Director de Finanzas, \$2,584,734.27 a cargo del C. Florencio Morales Fernández ex-Director de Administración, de los cuales existe demanda interpuesta ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, la cual se encuentra en etapa procesal, por lo que solo existen recursos disponibles por \$795,247.74 para hacerle frente a los compromisos contraídos existiendo un déficit financiero en estas fuentes de recursos por \$-11,471,697.49.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, conjuntamente con el titular de la Dirección de Finanzas analizará el saldo de la cuenta de Fondo Revolvente así como Gastos a Comprobar y en su caso efectuará los asientos contables que permitan tener la Revelación Suficiente en cuanto a la presentación de las mismas, por lo que se recomienda clasificarlo a una Cuenta de Activo (Deudores Diversos) por no ser un saldo sujeto a comprobación por haber terminado el plazo para ello, constituyéndose como un adeudo de los exservidores públicos citados, asimismo deslindar las responsabilidades a los exservidores públicos que no efectuaron los asientos contables respectivos y determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicará las sanciones correspondientes a este Órgano Técnico de Fiscalización del resultado de sus actuaciones.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Convenios

Punto No.14.- En revisión a la muestra del proyecto IS-029 Gasto de Operación de Tránsito Municipal, se detectó lo siguiente:

- a) En las pólizas de egresos números 5475 y 5507 de fecha 12 y 26 de marzo de 2009 respectivamente, que amparan las órdenes de pago números 534 y 603 por concepto de pago de sueldos, el recibo de caja carece de la firma del C. Víctor Jacobo Rodríguez. ex-Contralor Municipal
- b) En la póliza de egresos número 5676 de fecha 13 de mayo de 2009, que ampara la orden de pago número 920, por concepto de pago de sueldo, la orden de pago carece de la firma del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ex-Director de Finanzas.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de ser enviada a este Órgano Técnico, por lo que intervendrá a efecto que los exservidores públicos citados en la observación, se presenten con oficio de autorización a este Órgano Superior de Fiscalización a firmar la documentación señalada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 15.- En revisión al Estado de Posición Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de convenios se determina que: el H. Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por \$199,981.94, no obstante en las cuentas de activo existen recursos disponibles por \$202,720.53 este saldo no es real toda vez que no se considera un recurso disponible la cantidad de \$124,350.55 por concepto de gastos a comprobar a cargo del C. José de Jesús Villalbazo Chávez ex Director de Finanzas y C. Carlos Manuel Zapata Carballo ex-Director de Desarrollo por lo que el déficit real es de \$-121,611.96, del cual existe demanda interpuesta ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, la cual se encuentra en etapa procesal, por lo que no existen recursos disponibles para hacerle frente a los compromisos contraídos.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, conjuntamente con el titular de la Dirección de Finanzas analizará el saldo de la cuenta de Fondo Revolvente así como Gastos a Comprobar y en su caso efectuará los asientos contables que permitan tener la Revelación Suficiente en cuanto a la presentación de las mismas, por lo que se recomienda clasificarlo a una Cuenta de Activo (Deudores Diversos) por no ser un saldo sujeto a comprobación por haber terminado el plazo para ello, constituyéndose como un adeudo de los exservidores públicos citados, asimismo deslindar las responsabilidades a los exservidores públicos que no efectuaron los asientos contables respectivos y determinará las responsabilidades mediante procedimientos legales y aplicará las sanciones correspondientes a este Órgano Técnico de Fiscalización del resultado de sus actuaciones.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/045/2010, instruido en contra del C. José Antonio Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/042/2010, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Primer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP003.- Construcción de letrinas con fosa séptica, ubicado en la R/a Chichonal 1ra sección, ejecutado por administración directa, bajo modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009 Remanente 2008.
1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de construcción, bitácora de obra, álbum fotográfico, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra por un importe de \$4,849.68; asimismo como el material requerido no suministrado para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra supervisados con un importe de \$1,150.00; por tanto, se determinó una observación de \$5,999.68 (cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 68/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso y requerido no suministrado; de materiales no comprobados y faltantes para su utilización; desglosado de la manera siguiente:

Monto pendiente de solventar: \$ 5,017.58

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/037/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José del Carmen Hernández García y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionar al Ing. José del C. Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 3 MESES y al Ing. Pedro Silva Cárdenas, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$5,017.58, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Tercer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.

Proyecto OP006.- Mantenimiento de camino rural (bacheo), ubicado en Ej. Emiliano Zapata, ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la Cuenta Pública, generadores de obra inicial, croquis de construcción, datos específicos señalados en la bitácora de obra, álbum fotográfico de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$23,922.30 (veintitrés mil novecientos veintidós pesos 30/100 MN.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales no comprobados para su utilización; desglosado de la manera siguiente:

Importe total observado al proyecto: \$23,922.30

Monto pendiente de solventar: \$ 23,922.30

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/041/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José del Carmen Hernández García e Ing. Pedro Silván Cárdenas, donde se determinó sancionar al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 3 MESES, y al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$23,922.30, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP112.- Ampliación de la red de energía eléctrica, ubicado en R/a. Mérida y Guarumo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 33.73% por un importe total de \$200,029.24 (doscientos mil veintinueve pesos 24/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: Suministro e instalación de poste de concreto octagonal reforzado 12-750; incluye transporte, apertura de cepa, parado, plomeado y compactado con piedra bola, el cual representa un 30% de incremento. Suministro e instalación de estructura tipo "ITRSB-T" para 13.2kv, según normas de C.F.E., el cual representa un 243% de incremento.

Suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal. 3/0 awg; incluye tendido, tensionado y sujetado, el cual representa un 88% de incremento.

Suministro e instalación de cable de aluminio triplex (2+1) cal. 1/0-1/0 awg incluye tendido, tensionado y sujetado, el cual representa un 117% de incremento.

Suministro e instalación de cable de aluminio dúplex (1+1) cal. 6-6 awg 600 v incluye Tendido, tensionado y sujetado, el cual representa un 376% de incremento.

Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$593,046.56, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$588,390.57, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$393,017.32, por lo que se observa un importe de \$195,373.25 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 195,373.25

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/041/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José del Carmen Hernández García e Ing. Pedro Silván Cárdenas, donde se determinó sancionar al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 3 MESES, y al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. JCM/043/2010, instruido en contra del C. Hugo Franz Oropeza Bocanegra, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$195,373.25, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Primer Trimestre:

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 1 acción de Remanente de Ramo 33 Fondo III, que presentó atraso de 43 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:

Proyecto OP004.- Inicio programado 16/02/2009, inicio real 31/03/2009, diferencia 43 días calendario.

2).- 1 acción de Remanente de Ramo 33 Fondo III, que se ejecutó en un período menor al programado:

Proyecto OP004.- Programan 43 días calendario y ejecutaron según autoevaluación en 1 día calendario, diferencia 42 días calendario.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/041/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José del Carmen Hernández García e Ing. Pedro Silván Cárdenas, donde se determinó sancionar al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 3 MESES, y al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en la planeación y programación de obra:

1).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/041/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José del Carmen Hernández García e Ing. Pedro Silván Cárdenas, donde se determinó sancionar al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 3 MESES, y al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:**Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.**

Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP007, OP010, OP015: 1).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP030: 2).- Bitácora de obra o equivalente.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/041/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José del Carmen Hernández García e Ing. Pedro Silván Cárdenas, donde se determinó sancionar al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 3 MESES, y al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Proyecto OP006 de Ramo 33 Fondo III 2009:

1).- Generadores de obra.

Proyecto OP007 de Ramo 33 Fondo III 2009:

2).- Generadores de obras.

Proyecto OP009 de Ramo 33 Fondo III 2009:

3).- Contrato de prestación de servicio de acarreo.

4).- Álbum fotográfico completo del proceso de bacheo en los diversos sectores.

Proyecto OP010 de Ramo 33 Fondo III 2009:

5).- Generadores de obra.

Proyecto OP014 de Ramo 33 Fondo III 2009:

6).- Generadores de obra.

Proyecto OP015 de Ramo 33 Fondo III 2009:

7).- Requisición.

8).- Contrato de prestación de servicio de acarreo.

9).- Álbum fotográfico completo del proceso de bacheo en los diversos sectores.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido.

Proyecto OP006 de Ramo 33 Fondo III 2009:

10).- Bitácora de obra mal elaborada en la descripción del tipo de la obra y sus participantes en ella.

Proyecto OP007 de Ramo 33 Fondo III 2009:

11).- Bitácora de obra mal elaborada en su apertura.

Proyecto OP010 de Ramo 33 Fondo III 2009:

12).- Bitácora de obra mal elaborada en su apertura.

Proyecto OP014 de Ramo 33 Fondo III 2009:

13).- Bitácora de obra mal elaborada en su apertura.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/041/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José del Carmen Hernández García e Ing. Pedro Silván Cárdenas, donde se determinó sancionar al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 3 MESES, y al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública.

Proyecto OP006 de Ramo 33 Fondo III 2009:

1).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 41 días calendario y ejecutaron en 9 días calendario; diferencia 32 días calendario.

2).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 20/07/2009, inicio real 20/08/2009, diferencia 30 días calendario.

	<p>Proyecto OP010 de Ramo 33 Fondo III 2009: 3).- Obra que presentó 29 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de programación y de control interno; inicio programado 20/julio/2009, inicio real 18/agosto/2009, diferencia 29 días calendario. 4).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 41 días calendario y ejecutaron en 11 días calendario; diferencia 30 días calendario.</p> <p>Proyecto OP014 de Ramo 33 Fondo III 2009: 5).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 41 días calendario y ejecutaron en 5 días calendario; diferencia 36 días calendario. 6).- Obra que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 27/07/2009, inicio real 25/08/2009, diferencia 36 días calendario.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral.</p>
	<p>7).- 12 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 79 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 8).- 6 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado. 9).- 3 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado. 10).- Una acción de ramo 33 fondo ii 2009 que debió concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso: OP020.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/041/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José del Carmen Hernández García e Ing. Pedro Silván Cárdenas, donde se determinó sancionar al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 3 MESES, y al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual". 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 3).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada". 4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/041/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José del Carmen Hernández García e Ing. Pedro Silván Cárdenas, donde se determinó sancionar al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 3 MESES, y al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP005 y OP037: 1).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/041/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José del Carmen Hernández García e Ing. Pedro Silván Cárdenas, donde se determinó sancionar al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN

TEMPORAL DE 1 AÑO Y 3 MESES, y al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO:

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Proyecto OP109, Convenio SERNAPAM 2009.

- 1).- Datos básicos generales inicial.
- 2).- Proyecto ejecutivos planos definitivos.
- 3).- Cédula de registro de obra.
- 4).- Datos básicos generales definitivos.
- 5).- Programa de obras por diagrama de barras definitivo.
- 6).- Documentos por parte del contratista que mencione la fecha de entrega de estimación única al área operativa.
- 7).- Oficio de autorización del área operativa de la estimación única.

Proyecto OP110, Convenio SERNAPAM 2009.

- 8).- Copia de adecuación inicial.
- 9).- Croquis de la obra y detalles constructivos inicial.
- 10).- Registro del Padrón de Contratista del Estado.
- 11).- Registro del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 12).- Adecuación presupuestal definitiva.
- 13).- Croquis de detalles constructivos.
- 14).- Aviso de inicio de obra.
- 15).- Oficio de designación del residente de la obra.
- 16).- Documento por parte del contratista que mencione la fecha de entrega de estimaciones al área operativa.
- 17).- Oficio de autorización del área operativa de las estimaciones.

Proyecto IS004, Participaciones Federales 2009.

- 18).- Acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa.
- 19).- Adecuación presupuestal inicial y final.
- 20).- Explosión de insumos inicial y final.
- 21).- Generadores de obra.
- 22).- Actas de entrega – recepción.
- 23).- Presupuesto debidamente analizado por costo unitario.
- 24).- Programa de actividades por diagrama de barras.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:

Proyecto OP109, Convenio SERNAPAM 2009.

- 25).- El registro de Padrón de Contratista no esta actualizado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- En relación con los incisos 12) y 19), Proc. Adm. JCM/044/2010, instruido en contra del C. Concepción Morales López, se le determinó sancionar con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. JCM/041/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José del Carmen Hernández García e Ing. Pedro Silván Cárdenas, donde se determinó sancionar al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 3 MESES, y al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
- En relación con el inciso 25, Proc. Adm. JCM/049/2010, instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública:

Proyecto OP030, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 34 días calendario y ejecutaron en 76 días calendario; diferencia 42 días calendario.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/041/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José del Carmen Hernández García e Ing. Pedro Silván Cárdenas, donde se determinó sancionar al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 3 MESES, y al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.**Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:**

- 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
- 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
- 3).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
- 4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".
- 5).- No se recibió en cuenta pública mensual la documentación relativa al expediente técnico de 74 proyectos: OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110 y OP111, de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de Enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización, dichos expedientes corresponden a proyectos seleccionados para auditar según muestra del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:**Proyecto OP005, Ramo 33 Fondo III 2009.**

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

- 6).- Presentan 4 estimaciones de las cuales las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha de término de obra: 05/08/2009, fecha de entrada de estimación: 2 y 3 25/08/2009 y 12/10/2009 respectivamente. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

7).- Concluyen la obra físicamente el 05 de agosto de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 27 de noviembre de 2009, resultando 114 días de diferencia.

8).- El anticipo se entregó 52 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato, inicio de la obra según contrato 18/04/2009, entrega de anticipo 09 junio de 2009, lo que evidencia los 52 días de desfase, generándose un convenio por diferimiento de inicio de obra por el desfase en el pago del anticipo, sin justificación, ya que el recurso de la obra al ser autorizado por cabildo debe estar en existencia en bancos.

Proyecto OP020, Ramo 33 Fondo III 2009.

9).- La obra se concluyó 37 días posterior a lo pactado.

10).- Presentan 4 estimaciones de las cuales la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha de terminación real: 02/09/2009, fecha de entrada de estimación 2: 08/09/2009.

11).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en contrato; fecha pactada en contrato 12 de junio de 2009, pago de anticipo 24 de junio de 2009, lo que evidencia los 12 días de desfase.

Proyecto OP112, Ramo 33 Fondo III 2009.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

12).- Presentan 3 estimaciones de las cuales la estimación # 2, parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha de terminación real: 07/12/2009, fecha de entrada de estimación #2. Parcial: 09/12/2009.

13).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 19 días posteriores a la fecha de notificación de fallo adjudicación de obra, lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por Ley. Fecha de notificación del fallo 23 de octubre de 2009, fecha de fianzas anticipo y cumplimiento 10 de noviembre de 2009.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/041/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José del Carmen Hernández García e Ing. Pedro Silván Cárdenas, donde se determinó sancionar al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 3 MESES, y al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO

ANEXO C

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008</u>	
<p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- Se observa falta de firma de los beneficiarios CC. José Zurita Pérez, Carlos Lorenzo Carballo Sangeado y Carlos Mario Pérez Sarracino, en la relación anexa a las órdenes de pago 421, 534 y 517; pólizas de diario 14, 109 y 110 de fecha 13 y 28 de febrero de 2008, por un monto de \$13,250.00 de la fuente de recursos de Participaciones Federales, por concepto de pago de sueldos de la primera y segunda quincena de febrero de 2008, a personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Administración.</p> <p>Pendiente de solventar: \$13,250 00</p> <ul style="list-style-type: none"> El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$13,250.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$13,250.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. 	
<p>Punto No. 2.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2008, se determinó que 12 servidores públicos recibieron percepciones que hace un monto total de \$1, 243,125.45 mismos que resultaron superiores en \$613,125.45 en relación al monto máximo autorizado según tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado con No. 6742 de fecha 18 de abril de 2007.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 613,125 45</p> <ul style="list-style-type: none"> El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$613,125.45, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$613,125.45. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. 	
<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, presupuestales y financieras.</p> <p>Punto No. 1-IF-02.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio, específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar, se observó que este saldo ascendió de \$7'462,672.12 observado en el primer trimestre de 2008 a \$18'637,343.31, presentando una antigüedad de 180 días, los saldos de los servidores públicos CC. Abel Sánchez Méndez \$112,000.00, Martha Beatriz Landero \$176,750.00, Francisco R. De La Cruz Doporto \$20,000.00, Andrés Gómez Palomeque \$15,000.00, Julio Alberto Damasco García \$5,000.00, José De Jesús Villalbazo Chávez \$9,564,390.39, Juan Carlos Santos Damian \$7,000.00, Carlos Manuel Zapata Carballo \$83,400.00, José Del Carmen Hernández García \$18,000.00, José De Jesús Corrigiux Bocanegra \$33,000.00, Florencio Morales Fernández \$8,048,910.03, Jorge Luis Morales Meléndez \$20,000.00, Rubicel García Cadena \$2,000.00, José Anibal Zurita Cortés \$531,892.89, a los cuales se les proporcionaron estos recursos, asimismo la documentación soporte presentan inconsistencias en lo general como son: Falta de firmas en órdenes de pago, carecen de concepto para el que será utilizado el recurso, nombre y número del proyecto donde se aplicará el gasto, clave presupuestal, origen del recurso, periodo y dirección responsable de la ejecución del mismo, plazo de comprobación y tipo de documentación para su comprobación.</p>	

de solventar: \$18,637,343.31

Los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Proc. Adm. AJ/DCM/16/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, mismo donde este Órgano de Control Interno acordó suspender temporalmente del empleo, cargo o comisión a dicho servidor público, asimismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$18'637,343.31, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$18'637,343.31. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

En la No. 11F-02-01.- En revisión a la documentación comprobatoria de los recursos otorgados por concepto de Gastos a comprobar a servidores públicos, se determinaron las siguientes inconsistencias al C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas:

En la revisión de las pólizas de egresos Nos. 3152 y 3155 ambas de fecha 14 de enero de 2008, a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas, por la cantidad de \$300,000.00 y \$100,000.00, respectivamente, por concepto de gastos a comprobar para la adquisición de 4 vehículos usados con las siguientes características: 1 camioneta Ford tipo Pick Up, 8 cilindros, 2 puertas, modelo 1998, 1 camioneta Ford tipo Pick Up, 8 cilindros, 2 puertas, modelo 1997, 1 camioneta Ford Tipo Pick Up, 6 cilindros, 2 puertas, modelo 1998 y 1 camioneta Chevrolet Silverado, 8 cilindros, 2 puertas, modelo 1997 con recursos del Préstamo por el Ayuntamiento Puro remanente 2007, presentan las siguientes irregularidades:

En el primer gasto a comprobar mediante la póliza de egresos No. 3152 por un importe de \$300,000.00, al revisar los registros contables se constató que este egreso se contabilizó con cargo a la cuenta 1301 Vehículos y Equipos Terrestres, contra 1102 Bancos, en lugar de directamente al gasto por lo que se debió de contabilizar con cargo a la cuenta de gastos a comprobar.

En la factura número 5152 por un importe de \$102,300.00 de Comercializadora Fegar, S.A. de C.V. y la factura número 1132 Lic. Ana María Mendoza Ávalos, por un importe \$102,300.00 por la adquisición de los vehículos, no fueron expedidas a favor del Municipio sino de terceros CC. Juan Encarnación Rodríguez Vázquez y Juan José Arellano Noriega, cabe mencionar que ésta última presenta inconsistencia con relación a la fecha de expedición 12 de enero de 2008 y el cheque fue otorgado el 14 de enero de 2008.

En la factura No. 1697 por un importe de \$101,200.00 de Importaciones Al-Trump, fue expedida a nombre del C. Abel Sánchez Rodríguez, empleado del H. Ayuntamiento con categoría de chofer, asignado a la Presidencia Municipal y no a favor del Municipio, para la adquisición de los vehículos viajaron 18 personas entre Regidores, Jefes de Departamento, Secretario General y Auxiliares.

En el primer caso a comprobar en su caso se debió de otorgarse a un funcionario de primer nivel y no al chofer antes citado.

En el segundo gasto a comprobar mediante la póliza de egresos No. 3155, por un importe de \$100,000.00, al revisar los registros contables se constató que este egreso se contabilizó con cargo a la cuenta 1301 Vehículos y Equipos Terrestres, contra la cuenta 1102 Bancos, en lugar de directamente al gasto por lo que se debió de contabilizar con cargo a la cuenta de gastos a comprobar.

En la factura No. 5161 por un importe de \$99,000.00 de comercializadora Fegar, S.A. de C.V. Fue expedida a nombre del C. Juan Encarnación Rodríguez Vázquez, con domicilio en Océano Atlántico No. 31 Col. del Golfo, de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, y no a favor del Municipio.

Las unidades adquiridas son modelo 1997 y 1998 por lo que presentan una antigüedad de 10 y 11 años de servicio y fueron adquiridas a un valor superior al de mercado, por lo que no se consideró las mejores condiciones en cuanto a economía, eficiencia y

En consecuencia resulta improcedente la forma en que se efectuó el pago por contravenir al artículo 179 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad y Operaciones de Crédito, el cual menciona que el cheque expedido a través de disposiciones de carácter general que publique el Periódico Oficial de la Federación, siempre será nominativo.

Los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Proc. Adm. AJ/DCM/16/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, mismo donde este Órgano de Control Interno acordó suspender temporalmente del empleo, cargo o comisión a dicho servidor público, asimismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de

Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 1-IF-02-03.- En la póliza de egresos No. 3141 de fecha 9 de enero de 2008 por un importe de \$500,000.00 por concepto de gastos a comprobar, se observa falta de firma del beneficiario C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas en el recibo anexo.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 1-IF-02-04.- Se observa que la comprobación del gasto a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas, según póliza de diario No. 10 del 22 de febrero de 2008 soportado con las órdenes de pago 337 y 338 del 4 de febrero de 2008, por pago de diversas facturas, peajes, gastos de camino y boletos de avión por comisión de Regidores a la Ciudad de Matamoros para la adquisición de vehículos usados, carece del oficio de comisión de las personas enviadas. Asimismo se deberá enviar justificación sustentada del costo-beneficio para el H. Ayuntamiento al haber enviado a 18 personas con categorías de Regidores, Jefe de Departamento, Secretario General, Auxiliares y Chofer, niveles diferentes a las mencionadas en la orden de pago (Regidores), debido a que esta función corresponde al Departamento de Compras de la Dirección de Administración.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 1-IF-02-05.- Se observa que las pólizas de diario Nos. 24, 10 y 105 de fechas 29 de febrero, 26 y 31 de marzo de 2008 respectivamente, las dos primeras por \$500.00 cada una y la tercera por \$600.00 por comprobación de gastos a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas por los siguientes conceptos: combustible (tanque de oxígeno), apoyo económico y donativos, no especifican claramente cuales son los cheques comprobados, debido que no plasman en las pólizas de egresos donde se otorgaron los recursos, el destino del gasto.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 1-IF-02-08.- En la comprobación de gastos según pólizas de diario No. 23, 33, 36 y 37 de fecha 28 y 29 de mayo de 2008 amparando las órdenes de pago Nos. 1632, 1623, 1626, 1615, 1616, 1628, 1620, 1619, 1618, 1625, 1712, 1617, 1629 y 1627 por un importe total de \$416,600.00, se detectó que se otorgaron apoyos económicos mediante los proyectos "IS023 Donativos como Apoyos Sociales", e "IS024 Apoyo a la Beneficencia Social" beneficiando a 114 personas. Se efectuó visita física domiciliaria a 60 personas, lo que representa un 53% sobre el universo de la población beneficiada, confirmando las personas visitadas que no recibieron el apoyo económico citado, es importante señalar que se levantaron actas circunstanciadas donde quedaron asentados los testimonios de los compulsados que manifestaron no haber recibido apoyo económico alguno, no haber solicitado el mismo, ni firmado documento que acredite la recepción de dicho apoyo, cabe mencionar que esta documentación es parte de los soportes de comprobación del gasto a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas.

Pendiente de solventar: \$416,000.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$416,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$416,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>Punto No. 1-IF-02-09.- En revisión a la póliza de diario No. 121 de fecha 30 de mayo de 2008, amparada según orden de pago 1694, por concepto de celebración del día de las madres, por un importe de \$110,451.25, se observa que existe un faltante de documentación comprobatoria (facturas) por la cantidad de \$21,800.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 21,800.00</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. AJ/DCM/23/2009, instruido en contra del C. José Anibal Zurita Cortés. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio JCM/090/2010 de fecha 21 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. AJ/DCM/23/2009, instruido en contra del C. José Anibal Zurita Cortés, se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$21,800.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$21,800.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>Punto No. 1-IF-02-10.- En revisión a la comprobación de gastos de la Feria Municipal según pólizas de egresos No. 4278 de fecha 27 de junio de 2008, cheque No.520 a nombre del C. José Anibal Zurita Cortes por un importe de \$79,750.00, orden de pago No. 2075, por concepto de actuación musical de Bobby Pulido y Roxana Martínez los días 26 y 27 de junio según contrato, por un importe de \$362,250.00, el recibo de honorarios del L.C.P. Noe González Martínez, con folio No. 0009 de fecha 12 de junio de 2008, y domicilio en Zaragoza No. 36 planta alta Colonia Centro de Pichucalco, Chiapas, con relación a lo anterior se derivaron los siguientes hallazgos:</p> <p>A). Por ser el comprobante incompatible, con el gasto realizado se efectuó compulsas al prestador de servicios citado, obteniendo como resultado de hechos en acta circunstanciada de confirmación de operaciones lo manifestado por el C. Noe González Martínez "el solo fue un intermediario en esta operación mediante la cual expidió la factura mencionada, pero que él no se dedica a la contratación de espectáculos públicos, asimismo manifiesta que no conoce al C. José Anibal Zurita Cortes, a nombre de quien se expide el cheque No. 1520 de la cuenta 0154152271 de la Institución Bancaria Bancomer, S.A. de fecha 27 de junio de 2008 por la cantidad de \$79,750.00 (setenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para abono a cuenta del beneficiario" por lo que existen indicios de que el comprobante no corresponde al gasto real ejecutado.</p> <p>B). El citado recibo de honorarios es utilizado para comprobar recursos de los CC. José de Jesús Villalobos Chávez, Director de Finanzas y José Anibal Zurita Cortés, Coordinador del D.I.F. por \$110,000.00 y \$172,500.00 respectivamente, quedando un saldo por cubrir de \$79,750.00, monto por el que se emite cheque No. 1520 de la cuenta 0154152271 a nombre de José Anibal Zurita Cortés, con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario", situación incorrecta ya que en todo caso debió haber sido a nombre de Noe González Martínez, (intermediario).</p> <p>C). Al efectuar el registro contable no se provisionó la retención del 10% sobre honorarios por un monto de \$34,500.00 utilizando para comprobar recursos un impuesto a retener.</p> <p>D). Conforme se aprecia en el contrato de actuación musical de fecha 13 de junio de 2008, éste se efectúa con Vicente Álvarez Mendoza (contratado), el cual se compromete en el punto No. 1 a la actuación musical de Bobby Pulido y de Roxana Martínez, asimismo en el punto No. 3 solicita un anticipo por un monto de \$282,500.00 lo anterior comprueba, que no existe relación alguna entre el contratado y el recibo de honorarios a nombre de Noe González Martínez.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. AJ/DCM/23/2009, instruido en contra del C. José Anibal Zurita Cortés. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>

- Con oficio JCM/090/2010 de fecha 21 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. AJ/DCM/23/2009, instruido en contra del C. José Anibal Zurita Cortés, se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 2 AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 1-IF-02-11.- La comprobación efectuada según póliza de diario No. 124 de fecha 31 de marzo de 2008 a nombre del C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, no procede debido que la documentación soporte (facturas de alimentos y recibos por renta de sillas) anexas a la orden de pago por un importe de \$20,000.00, son copias fotostáticas.

Pendiente de solventar: \$ 20,000.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionar al Lic. Florencio Morales Fernández con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 7 MESES y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$20,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/016/2010, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$20,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 2.- En revisión y análisis a la cédula de disponibilidad financiera enviada en Cuenta Pública al 30 de junio de 2008, se observan las siguientes inconsistencias:

a).- Presenta una disponibilidad neta al 31/12/2007, por un importe en rojo de \$13,797,733.01, siendo esto incorrecto ya que se debe tomar como base la existencia final al 31/12/07, asimismo se observa que la cédula de la disponibilidad financiera enviada en los meses de enero a junio de 2008, no presenta el mismo importe en la existencia inicial.

b).- El corte de caja enviado en Cuenta Pública del mes de enero de 2008 presenta una existencia inicial por un importe de \$24'323,002.48 cabe mencionar que la existencia neta al 31/12/2007 es por un importe de \$24'022,041.23 por lo que el H. Ayuntamiento no inició operaciones tomando como importe esta cifra, existiendo una diferencia de \$300,961.25

Pendiente de solventar: \$ 300,961.25

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.
- Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$300,961.25, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$300,961.25. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 3.- Al efectuar la revisión al expediente de Información Presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación física enviada en Cuenta Pública del mes de abril, se observó que no remiten la siguiente documentación: póliza de diario No. 76 de fecha 30 de abril, orden de pago No. 1173, póliza de egresos No.916 de fecha 14 de abril, orden de pago No. 918, por un importe de \$3,105.70 y \$900.00 respectivamente, haciendo un total de \$4,005.70.

Pendiente de solventar: \$ 4,005.70

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$4,005.70, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/015/2010, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$4,005.70. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 4.- Al efectuar la revisión al expediente de Información Presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación enviada en Cuenta Pública de los meses de abril, mayo y junio de 2008, se observó falta de documentación comprobatoria y complementaria del gasto (recibos de pago, lista de raya y copias de credencial de elector) por concepto de pago a personal eventual de las órdenes de pago Nos. 1093, 1122, 1595 y 958 por importes de \$14,000.00, \$3,500.00, \$6,200.00 y \$6,429.00 respectivamente, haciendo un total de \$30,129.00.

Pendiente de solventar: \$ 30,129.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$30,129.00, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/015/2010, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$30,129.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 5.- En revisión a las órdenes de pago Nos. 1128, 1122, 1282, 1283, 1565, 1675, 1995, 2024, 2161 y 2145 pólizas de diario Nos. 23, 24, 35, 34, 10, 26 y 14, póliza de egresos 3860, 4182 y 4231 por un monto de \$724,700.00, por concepto de pago de sueldos, bonos de actuación, complemento de compensación y gastos a comprobar otorgados a los CC. José de Jesús Villabazo Chávez, Director de Finanzas y Florencio Morales Fernández, Director de Administración, se observó que los recibos de pago, listas de raya, sueldos, bonos de actuación, complemento de compensación y recibos de gastos a comprobar carecen de la firma de los servidores públicos CC. Jorge Luis Morales Meléndez \$5,000.00, José Zurita Pérez \$5,000.00, Guadalupe Flores Rodríguez \$1,000.00, Guadalupe Sánchez Sánchez \$150.00, Marisol Andrade Bocanegra \$1,500.00, Jorge Luis Morales Meléndez \$6,500.00, Ing. Antonio Priego Jiménez \$57,700.00, \$57,700.00 y \$17,700.00, Lic. Florencio Morales Fernández \$22,000.00 y 150,000.00, José de Jesús Villabazo Chávez \$375,000.00, Gabriel Pérez Ascencio \$25,000.00 y Gabriel López Jiménez \$450.00.

Pendiente de solventar: \$ 724,700.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. José de Jesús Villabazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$724,700.00, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/015/2010, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$724,700.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 6.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondiente a los meses de mayo y junio de 2008, se determinó que los CC. Andrés Gómez Palomeque, Tercer Regidor; José Santiago Aguirre Hernández, Octavo Regidor; Joacim Chimal Domínguez, Onceavo Regidor; María del Rosario Priego Alipi, Cuarto Regidor; José Eliud Vidal Manssur, Quinto Regidor; Olga Domínguez Silván, Sexto Regidor; Otilia de la Cruz Pérez, Séptimo Regidor; Gabriel Pérez Ascencio, Noveno Regidor; Francisco Ramón de la Cruz Doportó, Décimo Regidor; Fernando Sebastián Méndez Alvarado, Doceavo Regidor; José Antonio Hernández Hernández, Subdirector de Finanzas; Carlos Alberto Morales Ramón, Subdirector de Programación; Claudia Álvarez Pérez, Jefe de Departamento; Manuel Antonio Silvan Cárdenas, Auxiliar Contable y Freddy Veloz Sánchez, Subdirector de Administración, excedieron el monto máximo autorizado en un monto total de \$174,849.78 en relación al tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 6742 de fecha 18 de abril de 2007 y No. 6862 B de fecha 11 de junio de 2008.

Monto pendiente por solventar \$28,807.90

Pendiente de solventar: \$ 28,807.90

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-25/2009 instruido en contra del C. Lic. Florencio Morales Fernández.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-25/2009 instruido en contra del C. Lic. Florencio Morales Fernández, se le determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$28,807.90, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$28,807.90. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Tercer Trimestre:**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.****a).- Documentales, presupuestales y financieras.**

Punto No. 01.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar, se observó que este saldo ascendió de \$18'637,343.31 observado en el segundo trimestre de 2008 a \$22'786,677.02, incrementándose el saldo por comprobar en el trimestre julio-septiembre de 2008 por un importe de \$4'149,333.71, presentando una antigüedad de 270 días, los saldos de los servidores públicos CC. Martha Beatriz Landero García \$-176,750.00, Juan Carlos Santos Damián \$37,000.00, José de Jesús Villalbazo Chávez \$-475,416.51, Carlos Manuel Zapata Carballo \$77,576.00, José del C. Hernández García \$ 60,000.00, Manuel A. Mendoza García \$20,494.21, José Jesús Corregiux Bocanegra \$65,000.00, Florencio Morales Fernández \$4,611,000.00, Jorge Luis Morales Meléndez \$-15,000.00 y José Anibal Zurita Cortés \$-54,569.99 a los cuales se les proporcionaron estos recursos, asimismo la documentación soporte presentan inconsistencias en lo general como son: Falta de firmas en órdenes de pago, carecen de concepto para el que será utilizado el recurso, nombre y número de proyecto donde se aplicará el gasto, clave presupuestal, origen del recurso, periodo y dirección responsable de la ejecución del mismo, plazo de comprobación y tipo de documentación para su comprobación.

Pendiente de solventar: \$ 4,149,333.71

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$4,149,333.71, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$4'149,333.71. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 1-IF02-1.- Al efectuar la revisión de los movimientos auxiliares de la cuenta de Gastos a Comprobar subcuenta 1111-02-003-001-000 C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipales, se observa que las pólizas de egresos Nos. 4356, 4355, 4392 y 4522 de fecha 14, 16 y 31 de julio de 2008, por un importe de \$30,000.00, \$632,500.00, \$350,000.00 y \$45,000.00, respectivamente, por concepto de ampliación de fondo revolvente, contablemente fueron cargadas a la cuenta 1102 caja y al efectuar el registro contable en el sistema fue cargado a la cuenta 1111-02-003-001-000 Gastos a comprobar en el reporte de movimientos auxiliares, por lo cual se solicita la corrección correspondiente.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

Punto No. 1-IF02-2.- En revisión a la póliza de ingresos No. 19 de fecha 27 de agosto de 2008, se detectó que el C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, efectuó depósito en efectivo a la cuentas 0154152492, 0154152271 gasto corriente POA, de la institución bancaria Bancomer, a favor del Municipio de Jalapa, por la cantidad de \$1'600,000.00, \$311,000.00 y \$500.00, respectivamente, como reintegro de gastos a comprobar.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

Punto No. 1-IF02-3.- En revisión a las pólizas de egresos Nos. 4806 y 4901 de fecha 17 de septiembre de 2008 y 4980 del día 30 del mismo mes y año, por concepto de Gastos a Comprobar por importes de \$7,500.00, \$60,000.00 y \$25,000.00 respectivamente, se detectó que éstas fueron expedidas a favor del C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración y al registrarse en el

sistema contable en los movimientos auxiliares, fueron cargadas al C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, cabe mencionar que la póliza 4901 en el reporte de movimientos auxiliares aparece con el No. 4801.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

Punto No. 1-IF02-4.- Al efectuar la revisión de la póliza de diario No. 13 de fecha 19 de septiembre de 2008, por concepto de Comprobación de Gastos por la cantidad de \$500.00 a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, se observa que la copia de la credencial de elector del C. Francisco Mayo, enviada en Cuenta Pública, no es legible la firma, a efecto de poder cotejar con la firma de la persona que recibe el apoyo.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 1-IF02-5.- En la Comprobación del Gasto a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, según póliza de diario No. 22 de fecha 29 de septiembre de 2008, por consumo de alimentos durante reunión celebrada en el Municipio de Paraíso el día 20 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$8,200.00, se observó incumplimiento con los requisitos de comprobación del gasto, toda vez que no manifiestan el motivo por el cual se llevó a cabo dicha reunión, asimismo la relación de los asistentes al evento carece de firmas.

Pendiente de solventar: \$ 8,200.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$8,200.00, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/015/2010; y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$8,200.00. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

Punto No. 1-IF02-6.- Al efectuar la revisión de la cuenta de Gastos a Comprobar a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas municipal, se detectó como faltante la póliza de egresos No. 4514 de fecha 31 de julio de 2008, donde se le otorgó un gasto a comprobar por un importe de \$98,900.00.

Pendiente de solventar: \$ 98,900.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

- Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$98,900.00, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/015/2010, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$98,900.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 1-IF02-7.- En el análisis financiero se observa que la cuenta 1111-11-006-001-000 a cargo del C. José Manuel Zapata Carballo, Director de Desarrollo Municipal, se le otorgaron Gastos a Comprobar con Recursos Federales Ramo 20, durante el período julio a septiembre de 2008, por importe de \$504,900.00 de los cuales comprobó documentalmente \$300,000.00, que se ejercieron en el proyecto "IS099 Apoyo económico para la compra de sementales" de Recaudación Propia, incurriendo en una desviación de recursos, ya que utilizaron un recurso federal para comprobar un proyecto de recaudación propia. Asimismo comprobaron \$197,724.00 indebidamente, ya que la Dirección de Desarrollo no debe utilizar recursos directamente para la compra de los insumos, incumpliendo con los ordenamientos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, quedando pendiente de comprobar recursos por el orden de \$7,176.00.

Pendiente de solventar: \$ 307,176.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/24/2009, instruido en contra del C. M.V.Z. Carlos Manuel Zapata Carballo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$307,176.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$307,176.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 02.- En revisión a las órdenes de pago Nos. 2168 y 2169, amparadas con las pólizas de diario Nos. 28 y 159 ambas de fecha 11 de julio de 2008, por concepto de consumo de combustible asignados a los vehículos de las diversas áreas del H. Ayuntamiento, se observa que existen irregularidades en relación al control semanal efectuado en bitácoras, debido a que los CC. Javier de la Cruz M. y Fernando Ovis, servidores públicos con cargo de choferes, se les asignó combustible por un monto total de \$6,037.05 en un mismo período con dos vehículos diferentes cada uno.

Pendiente de solventar: \$ 6,037.05

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-25/2009 instruido en contra del C. Lic. Florencio Morales Fernández.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-25/2009 instruido en contra del C. Lic. Florencio Morales Fernández, se le determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$6,037.05, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$6,037.05. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 03.- En el análisis financiero se observa la situación de los siguientes fondos revolventes sin comprobar al 30 de septiembre de 2008, cuenta 1101-02-002-003-001 a cargo del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipales por un importe de \$3'038,209.05, cuenta 1101-02-002-009-001 a cargo del C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración por un importe de \$240,000.00 y cuenta 1101-02-002-011-001 a cargo del C. José Aníbal Zurita Cortés, Coordinador del D.I.F. Municipal por un importe de \$64,961.76, cabe señalar que los recursos otorgados bajo la modalidad de fondos revolventes deberán ser normados para el otorgamiento y ejercicio de los mismos en virtud que en el proceso de revisión al tercer trimestre de 2008, no se realizaron las comprobaciones correspondientes.

Pendiente de solventar: \$ 3,343,170.81

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.
- Proc. Adm. AJ-DCM-23/2009, instruido en contra del C. José Aníbal Zurita Cortes,

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-23/2009, instruido en contra del C. José Aníbal Zurita Cortes, donde se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 2 AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.
- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$3,343,170.81, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$3,343,170.81. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 04.- Al efectuar la revisión al expediente de información presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación física enviada en Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, se observó que no enviaron la siguiente documentación: Póliza de Egreso 4711, Ordenes de pago Nos. 2835 \$1,800.00, 2885 \$790.00, 2887 \$7,050.00 y 2888 \$10,559.25, que hacen un total de \$20,199.25

Pendiente de solventar: \$ 20,199.25

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$20,199.25, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta

autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$20,199.25. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 05.- Al efectuar la integración del gasto en el proyecto IS020 promoción y difusión de las tradiciones populares (Feria Municipal 2008), orden de pago No. 2044 amparada con póliza de egresos No. 4225 de fecha 18 de junio de 2008, por un importe de \$65,000.00 por concepto de gastos menores para las representantes de los centros integradores para la Feria Jalapa 2008, se observa que este monto fue otorgado mediante 9 recibos simples de 4 firmas a servidores públicos, no anexando comprobación de los mismos donde este recurso se utilizó en gastos originados por las representantes de los centros integradores, asimismo carece de firmas de autorización de comité de feria.

Pendiente de solventar: \$ 65,000.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.
- Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$65,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/015/2010, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$65,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 06.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, se determinó que la orden de pago No. 2894, contenida en la póliza de egresos No. 4825 de fecha 17 de septiembre de 2008, por concepto de pago de factura No. 218 por la adquisición de 63 bolsas de despensas correspondientes al mes de julio por \$16,883.27 y póliza de egresos 4822 de fecha 17 de septiembre por \$2,466.73 carecen de la relación original de los beneficiarios, a los cuales se les otorgó los insumos.

Pendiente de solventar: \$ 19,350.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$19,350.00, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/015/2010, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$19,350.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 07.- En revisión a la Cuenta Pública se determinó que la orden de pago No. 2393 contenida en la póliza de egresos No 4911 de fecha 29 de septiembre de 2008 por concepto de pago de la factura No 158 por la adquisición de material hidráulico y sanitario por \$27,311.35, así como la orden de pago No. 2078 por el pago de la factura No 113 compra de de 500 despensas por \$75,000.00, utilizadas en el evento de apoyos sociales de entrega masiva, con motivo de la Feria Jalapa 2008, presentan las siguientes irregularidades:

- 1.- No presentan proceso licitatorio.
- 2.- No existen las actas de entrega donación, listado de beneficiados, solicitudes de apoyo así como copias de las credenciales de elector de los beneficiados.

Pendiente de solventar: \$ 102,311.35

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionar al Lic. Florencio Morales Fernández con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 7 MESES y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$102,311.35, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/016/2010, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$102,311.35. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 08.- En revisión a la Cuenta Pública se determinó que la orden de pago No. 2744 por un importe de \$19,350.00 contenida en la póliza de egresos No. 4821 de fecha 17 de septiembre de 2008, por pago de las facturas No 163 y 164 por concepto de compra de despensas para los delegados y auxiliares municipales de este Municipio, correspondientes al mes de junio, presentan las siguientes irregularidades:

- 1.- La relación de Delegados Municipales no menciona en ninguna parte que se les esta proporcionando despensa o algún tipo de apoyo.
- 2.- La requisición es de fecha 25 de junio de 2008 y las facturas son de fecha 14 de agosto de 2008.
- 3.- La lista de despensas corresponden al mes de junio de 2008, cuando la factura es de fecha 14 de agosto de 2008 existiendo incongruencia, así mismo presenta en la parte superior corrección realizada con puño y letra en la fecha y año.

Pendiente de solventar: \$ 19,350.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionar al Lic. Florencio Morales Fernández con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 7 MESES y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$19,350.00, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/016/2010, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$19,350.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 09.- Derivado del análisis financiero al Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2008, específicamente a la integración de los movimientos y el saldo de la cuenta 1108 (Pagos Anticipados), de la modalidad de Fondo III 2008, se determinó una antigüedad de saldos de los siguientes prestadores de servicio: Perla Elizabeth Rodríguez \$59,040.25, Constructora y Edificadora Phetros, S.A. \$41,440.13, Fletadora y Abastecedora \$66,329.28, Constructora Tulipán, S.A. \$685,530.13 y Mireya Pérez López \$733,214.04, que hacen un monto total de \$1,585,553.83.

Pendiente de solventar: \$ 1,585,553.83

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villabazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1,585,553.83, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/015/2010, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$1'585,553.83. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 10.- Se observa falta de firma de los beneficiarios en los recibos de pago y lista de raya por un monto de \$419,797.44 por concepto pago de sueldos, bonos de actuación, complemento de compensación, apoyo con vales de combustible, donativos económicos como apoyo sociales, pago de pensión alimenticia y gastos a comprobar, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre a los CC. Antonio Priego Jiménez \$132,805.20, Agustín Armando Zurita \$42,000.00, Urias Gómez Estrada \$2,000.00, Matilde Narvaez Arcia \$2,345.90, Carlos César Jiménez Pérez \$4,367.40, Renán Pérez Martínez \$10,000.00, María del C. Pantoja Cárdenas \$5,000.00, Carlos M. Ascencio Vázquez \$5,000.00, Ma. de la Luz Cárdenas Hernández \$700.00, Joacim Chimal Domínguez \$1,050.00, José del C. López Reyes \$1,000.00, Florencio Morales Fernández 160,000.00, Darwin Sarracino Calderón \$700.00, Fco.

Javier Sánchez Mejía \$250.00, Olga ma. Alvarado Bocanegra \$533.00, Ma de los Ángeles Domínguez Dguez. \$2,045.94 y Víctor M. Pedrero Vidal \$50,000.00, personal adscrito a las diversas Direcciones del H. Ayuntamiento.

Pendiente de solventar: \$ 419,797.44

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$419,797.44, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/017/2010, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$419,797.44. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Documentales, presupuestales y financieras.

Punto No. 1-IF02.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2008, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar, se observó que este saldo ascendió de \$22'786,677.02 observado en el tercer trimestre de 2008 a \$33'376,767.74, de los cuales se comprobaron \$30'274,787.70, en el trimestre octubre a diciembre de 2008, quedando un saldo pendiente de depurar del orden de \$3,101,980.04, integrado por los saldos de los Servidores Públicos CC. José de Jesús Villabazo Chávez \$12,069.77, Carlos Manuel Zapata Carballo \$507,176.00 y Florencio Morales Fernández \$2,582,734.27 a los cuales se les proporcionaron estos recursos, asimismo la documentación soporte presentan inconsistencias en lo general como son: Falta de firmas en órdenes de pago, carecen de concepto para el que será utilizado el recurso, nombre y número del proyecto donde se aplicará el gasto, clave presupuestal, origen del recurso, periodo y dirección responsable de la ejecución del mismo, plazo de comprobación y tipo de documentación para su comprobación.

Pendiente de solventar: \$ 3,101,980.04

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$3,101,980.04, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$3'101,980.04. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 1-IF02(2).- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2008, en específico a los movimientos auxiliares de la cuenta de gastos a comprobar sub cuenta 1111-02-003-001-000 C. José de Jesús Villabazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, se determinó que se realizaron cancelaciones de gastos a comprobar de la fuente de recursos de Participaciones Federales contra proveedores mediante pólizas de diario en el mes de diciembre de 2008, por un importe de \$5'604,420.25, existiendo indicios de que fueron cancelados, violando los Principios de Contabilidad Gubernamental de Periodo Contable y Revelación Suficiente por falta de un adecuado control presupuestal y financiero. Es importante mencionar que la documentación comprobatoria por un importe de \$509,975.45 enviada en la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2008, en la modalidad de Recaudación Propia es copia fotostática; asimismo, se observa que la documentación correspondiente a la póliza de diario No. 161, no fue enviada en Cuenta Pública.

Pendiente de solventar: \$ 5,604,420.25

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villabazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$5,604,420.25, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$5'604,420.25. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 1-IF02(3).- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2008, en específico a los movimientos auxiliares de la cuenta de gastos a comprobar subcuenta 1111-02-011-001-000 C. José Anibal Zurita Cortés, Coordinador del DIF Municipal, se determinó que se realizaron cancelaciones de gastos a comprobar de Participaciones Federales contra proveedores mediante pólizas de diario en el mes de diciembre de 2008, por un importe de \$489,251.83 de los cuales \$18,624.91 fueron comprobados con proveedores de gasto corriente e inversión de Participaciones Federales, anexando en la Cuenta Pública copias fotostáticas de las órdenes de pago y documentación soporte correspondiente a la póliza de diario No. 167 por un importe \$14,990.93; no enviando la documentación relacionada con la póliza de diario No.154 del 29 de diciembre de 2008 amparada con la orden de pago No. 3097 por un importe \$3,633.98; asimismo se comprobó la cantidad de \$470,626.92 con proveedores de Aportaciones Federales verificándose la documentación físicamente en el municipio durante el proceso de revisión de la auditoría, existiendo indicios de que fueron cancelados con póliza de diario sin documentación soporte, violando los Principios de Contabilidad Gubernamental de Período Contable y Revelación Suficiente por falta de un adecuado control presupuestal y financiero.

Pendiente de solventar: \$ 489,251.83

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.
- Proc. Adm. AJ/DCM/23/2009, instruido en contra del C. José Anibal Zurita Cortés.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/23/2009, instruido en contra del C. José Anibal Zurita Cortés, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 2 AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.
- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$489,251.83, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$489,251.83. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 1-FI02(4).- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2008, en específico a los movimientos auxiliares de la cuenta de gastos a comprobar subcuenta 1111-02-009-002-000 C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, se determinó que se realizaron cancelaciones de gastos a comprobar de Participaciones Federales contra proveedores mediante pólizas de diario en el mes de diciembre de 2008, por un importe de \$10'411,788.47, existiendo indicios de que fueron cancelados por insuficiencia financiera para hacer el pago de estos pasivos, violando los Principios de Contabilidad Gubernamental de Período Contable y Revelación Suficiente por falta de un adecuado control presupuestal y financiero. Asimismo se observan las siguientes inconsistencias:

A).- En relación a la póliza de diario No. 219 de fecha 29 de diciembre de 2008, orden de pago 4109 por un importe de \$549,999.30 del Fondo Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D. F. (Fondo IV) por adquisición de uniformes a personal de Seguridad Pública, no anexan relación y firma de beneficiados.

B).- Se observa la cancelación del gasto a comprobar contra proveedores a nombre del C. Florencio Morales Fernández, mediante póliza de diario No. 240 de fecha 29 de diciembre de 2008 por un importe de \$1'180,000.00, amparado por las órdenes de pago Nos. 3957, 3958 por concepto de aportación municipal para el programa Tu Casa 2008 en la modalidad de Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), misma que carece de documentación comprobatoria soporte.

C).- Con relación al importe de \$3'994,645.76 en la modalidad de Participaciones Federales, se observa que en la Cuenta Pública del mes de diciembre solo anexa copia fotostáticas de las órdenes Nos. 3713, 4072, 3707, 1859, 2046, 2799, 3378, 3449, 2971, 3040, 981, 322, 1841, 2698, 967, 669, 2699, 2178, 670, 1842, 2176, 1369 y 1370, sin documentación comprobatoria soporte por lo que se considera improcedente.

Pendiente de solventar: \$ 10,411,788.47

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$10'411,788.47, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$10'411,788.47. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 2.- En revisión a los anexos del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 enviado en Cuenta Pública, específicamente al rubro de préstamos entre cuentas, se observa que no fueron reintegrados a su cuenta de origen los recursos de: FIII Egresos \$535,302.00, FIII Ingresos \$6,921,600.00, FIV Ingresos y Egresos \$4,005,632.22 y FIV Ingresos \$50,000.00, solo efectuaron la cancelación contablemente según póliza de diario No. 254 de fecha 29 de diciembre de 2008, misma que carece de documentación soporté en Cuenta Pública.

Pendiente de solventar: \$ 11,512,534.22

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$11,512,534.22, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$11'512,534.22. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 3.- En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, enviado en Cuenta Pública, específicamente a la cuenta de deudores diversos subcuenta 1106-02-001-001-07 SUTSET 17, se observa un saldo pendiente de recuperar por \$200,000.00 importe que según minuta de fecha 13 de marzo de 2008, firmada por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y el H. Ayuntamiento donde se le otorgó el recurso, en sus párrafos primero y segundo de dicha minuta manifiesta que la cantidad citada será reintegrada a la Dirección de Finanzas antes del 15 de diciembre de 2008.

Pendiente de solventar: \$ 200,000.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$200,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/015/2010, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$200,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES;

Punto No. 4.- En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 enviado en Cuenta Pública, específicamente a la cuenta de depósito en garantía subcuenta 1403-02-001-000-000 C. Manuel de Jesús Oropeza Deyá por concepto de combustible, se observa un saldo pendiente de recuperar al cierre del ejercicio por \$300,000.00.

Pendiente de solventar: \$ 300,000.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$300,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$300,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES;

Punto No. 5.- En revisión efectuada mediante muestreo binomial al capítulo 2000 de Participaciones Federales, se detectó duplicidad por concepto de consumo de combustible, asignados a servidores públicos con cargo de choferes en un mismo período con diferentes vehículos de las diversas áreas del H. Ayuntamiento, por un importe de \$87,292.01, asimismo, se observa que existen periodos en los cuales solo aparece la firma del chofer no existiendo el nombre del mismo.

Pendiente de solventar: \$ 87,292.01

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionar al Lic. Florencio Morales Fernández con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 7 MESES** y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$87,292.01**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de **\$87,292.01. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

Punto No. 6.- Al efectuar la revisión al expediente de información presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación comprobatoria del gasto enviada en Cuenta Pública de los meses de noviembre y diciembre, se observó falta de documentos soporte en la orden de pago No. 4313 amparada con la póliza de diario No. 67 de fecha 9 de diciembre de 2008 por concepto de pago de aguinaldos del ejercicio 2008, por un importe de **\$181,588.04** y orden de pago 3872 contenida en la póliza de egresos No. 5221 de fecha 25 de noviembre de 2008, por concepto de pago de sueldos al personal de la Dirección de Administración correspondiente a la segunda quincena de noviembre por un importe de **\$3,000.00**, asimismo se observa falta de documentación comprobatoria de la orden de pago No. 3626 contenida en la póliza de egresos No. 5080 de fecha 28 de octubre de 2008 por un importe de **\$5,000.00** por concepto de pago de sueldos a personal de la Dirección de Administración correspondiente a la segunda quincena de octubre, haciendo un total observado de **\$189,588.04**.

Pendiente de solventar: **\$ 189,588.04**

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$189,588.04**, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/015/2010, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de **\$189,588.04. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

Punto No. 7.- Se observa falta de firma de 29 beneficiarios en los recibos de pago, nómina y lista de raya por concepto de pago de sueldos, por un monto total de **\$113,686.52** correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008, a personal adscrito a las diversas direcciones del H. Ayuntamiento.

Pendiente de solventar: **\$ 113,686.52**

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$113,686.52**, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/017/2010, y en caso de que este no sea

restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$113,686.52. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 8.- En revisión al proyecto No. IS042 "Ayuda a Damnificados", se detectaron irregularidades al analizar las órdenes de pago Nos. 1374 y 1375, contenidas en las pólizas de egresos Nos. 3901 y 3940, de fechas 14 y 15 de mayo de 2008, por un monto total de \$19,100.00, en las cuales se paga el suministro de 960 kilos de tortillas en cada una, para ser utilizadas como alimentación de las personas albergadas durante la contingencia, encontrándose las siguientes observaciones:

A). Comprueban el gasto con recibo simple sin número de folio de fecha 06 de mayo de 2008, mismos que debieron comprobarse con documento con requisitos fiscales como lo marcan los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación; así como en los contratos de suministro de alimentos, firmados por los proveedores Hilda Elvira Zurita Jiménez y Manrique Zurita Cárdenas; en los cuales se estipula en la cláusula segunda punto No.1, entregar factura correspondiente, con toda oportunidad requisitada físicamente para su trámite y pago de la misma; así mismo se considera que la venta de tortillas pertenece a un comercio establecido y no eventual, por el importe de sus activos (maquinaria) a utilizar en la elaboración de su producto final (tortillas).

B). Dichos contratos presentan como mismo domicilio de los proveedores, situado en la calle Julio César Bocanegra No 157, Fraccionamiento Jalapa, del municipio de Jalapa, Tabasco.

C). El contrato de suministro firmado por el C. Manrique Zurita Cárdenas, presenta alteración y corrección en el nombre del proveedor, en las dos hojas útiles de dicho documento.

D). Los contratos de suministro, corresponden a la entrega de alimento del periodo comprendido del 25 octubre al 25 de noviembre de 2007, firmado cada documento el 25 de octubre de 2007; dicho gasto corresponde a otro ejercicio fiscal, para lo cual debió existir asignación presupuestal en dicho ejercicio.

E). Las órdenes de pago carecen de la firma del funcionario que generó el gasto, el C. Profesor Ramón del Río Morales, Secretario Particular.

Pendiente de solventar: \$ 19,100.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$19,100.00, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/017/2010, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$19,100.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Primer Trimestre:

Capitulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

b) Control interno.

Punto No. 1.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2008, específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar, se observó que existe un saldo por depurar del orden de \$7'462,672.12, con una antigüedad de 30 a 60 días.

Pendiente de solventar: \$ 7,462,672.12

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con

número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

- Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$7,462,672.12, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/015/2010, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$7'462,672.12. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

Punto No. 2.- En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera a la cuenta de Préstamos Entre Cuentas al 31 de marzo de 2008, se observó que existe un préstamo por la cantidad de \$1'100,000.00 procedente del Ramo 33 Fondo III (Cuenta No. 0159155007 de Bancomer, S.A.) de Aportaciones Federales, mismo que fue aplicado a la (Cuenta No. 0154152123 de Bancomer, S.A.) Participaciones Federales, lo cual resulta improcedente en esta modalidad de recursos.

Pendiente de solventar: \$ 1,100,000.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.
- Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'100,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/015/2010, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$1'100,000.00. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

Punto No. 4.- En revisión a la Cuenta Pública de los meses de enero a marzo de 2008, se detectó falta de firma en órdenes de pago de los siguientes funcionarios: Ing. Antonio Priego Jiménez, Presidente Municipal; L.A.E. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas; Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Sindico de Hacienda; Lic. Florencio Morales Fernández, Director de Administración; C. P. Rubicel García Cadena, Director de Tránsito Municipal; L.C.P. Manuela Narváez Sánchez, Directora de Programación y L.E. Víctor Manuel Jacobo Rodríguez, Contralor Municipal.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 5.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2008, específicamente a la cuenta de Deudores Diversos, se observó un saldo por un importe de \$115,000.00, con una antigüedad mayor a 60 días por concepto de pago de canastas navideñas, el cual fue contabilizado a la cuenta 1106-02-001-001-004 Comercializadora Chagumal, S. A. de C. V., debido a que no tiene partida presupuestal asignada, además de carecer de documentación comprobatoria soporte como son requisición, pedido y facturas.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 6.- Mediante análisis a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2008, se detectó la existencia de cheques en circulación con una antigüedad mayor a 3 meses, de las cuentas 0156436927 Fondo III egresos 2008 y 156856896 programa SEDESOL TU CASA 2007 de Bancomer, S.A. por un importe de \$93,680.22 y \$1'144,296.92 a nombre de Alberto Antonio de León y Fleteadora y Abastecedora respectivamente.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 7.- En revisión al expediente de información financiera, específicamente al Estado de Posición Financiera a la Cuenta Documentos por Cobrar, se detectó que existe una diferencia por la cantidad de \$ 8.00 con relación al monto reflejado en la autoevaluación del primer trimestre anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 8.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondientes al mes de enero de 2008, se observó un pago efectuado por concepto de diferencia de bono de fin de año por un importe de \$360,000.00, lo cual resulta improcedente debido a que el gasto corresponde al ejercicio fiscal 2007, omitiendo el principio contable de Base de Registro y Revelación Suficiente de Información.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

b).- Al Control Interno.

Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente al rubro de Préstamos Entre Cuentas al 30 de junio de 2008, se observó que se transfieren recursos indebidamente de las cuentas de Aportaciones Federales Fondo III \$6, 495,902.00 y Fondo IV \$1,200,000.00 para financiar a otros programas.

Pendiente de solventar: \$ 7, 695,902.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villabazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$7'695,902.00, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/015/2010, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$7'695,902.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 2.- En revisión a la Cuenta Pública de los meses de abril a junio de 2008, en lo general se detectó falta de firma en órdenes de pago y documentación soporte de los siguientes servidores públicos: Ing. Antonio Priego Jiménez, Presidente Municipal; Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Síndico de Hacienda; C. José de Jesús Villabazo Chávez, Director de Finanzas; Lic. Florencio Morales Fernández, Director de Administración; L.C.P. Manuela Narváez Sánchez, Directora de Programación; L.E. Víctor Jacobo Rodríguez, Contralor Municipal; Lic. Jorge Luis Morales Meléndez, Director de Seguridad Pública; C. Ramón del Río Morales, Secretario Particular y C. José Roberto Flores García, beneficiario; asimismo se observa falta de firma del C. José Zurita Pérez, en la lista de raya según orden de pago 1128 de fecha 14 de abril de 2008 por concepto de pago de sueldos a personal eventual correspondiente a la primera quincena del mes de abril.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 3.- En revisión al proyecto "AD013 Adquisición de una Camioneta" marca Ford Lobo Modelo 2004, asignada a la Presidencia Municipal misma que fue adquirida según póliza de egresos No. 3886 de fecha 13 de mayo de 2008 a un costo de \$240,000.00, se observa que la copia fiel de la factura anexa no presenta la leyenda de endoso a favor del H. Ayuntamiento, asimismo carece de recibo de ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas donde se efectuó el cambio de propietario.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionar al Lic. Florencio Morales Fernández con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 7 MESES y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 4.- En revisión a la póliza de egresos 3749 de fecha 23 de abril 2008, orden de pago No. 1153 por concepto de adquisición de combustible, se observa que en la bitácora anexa se le suministra combustible a un mismo conductor en tres ocasiones en la misma fecha y con diferentes vehículos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-25/2009 instruido en contra del C. Lic. Florencio Morales Fernández.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-25/2009 instruido en contra del C. Lic. Florencio Morales Fernández, se le determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 6.- Mediante revisión a la Dirección de Administración a un total de 18 expedientes de personal, se detectó que éstos carecen de nombramientos y comprobante de domicilio.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-25/2009 instruido en contra del C. Lic. Florencio Morales Fernández.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-25/2009 instruido en contra del C. Lic. Florencio Morales Fernández, se le determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

b).- Observaciones al Control Interno.

Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente al rubro de Préstamos Entre Cuentas al 30 de septiembre de 2008, se observó que se transfieren recursos indebidamente de las cuentas de aportaciones federales Fondo III \$716,000.00 y Fondo IV \$1,600,000.00 y \$380,000.00 para financiar a otros programas.

Pendiente de solventar: \$ 2,696,000.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2,696,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$2'696,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 2.- En revisión a la orden de pago No. 2430, contenida en la póliza de egresos No. 4493 de fecha 29 de julio de 2008, por concepto de pago de la factura No. 0013 por un importe de \$132,250.00, a nombre del proveedor Merari León Sánchez, por servicios de sonorización e iluminación durante los eventos de Feria Jalapa 2008, se observa que no envían el proceso licitatorio de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio.

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. AJ-DCM-25/2009 instruido en contra del C. Lic. Florencio Morales Fernández. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. AJ-DCM-25/2009 instruido en contra del C. Lic. Florencio Morales Fernández, se le determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 3.- En revisión a la Cuenta Pública de los meses de julio a septiembre de 2008, en lo general se detectó falta de firma en órdenes de pago y documentación soporte de los siguientes servidores públicos: C. Antonio Priego Jiménez, Presidente Municipal; C. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Síndico de Hacienda; C. José de Jesús Villalazo Chávez, Director de Finanzas; C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración; C. Manuela Navárez Sánchez, Directora de Programación y C. Víctor Jacobo Rodríguez, Contralor Municipal.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 4.- El H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, no ha dado cumplimiento con la publicación del Estado de Posición Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2008.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 5.- En inspección física realizada al inventario adquirido durante el trimestre de julio a septiembre de 2008, específicamente al equipo de cómputo, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) Las tarjetas de resguardo carecen del nombre y firma del personal responsable del uso y conservación de dicho bien.</p> <p>B) En inspección a las oficinas del Registro Civil Municipal, se observó que los equipos de cómputo adquiridos en el tercer trimestre de 2008, son ensamblados, mismos que no detallan las características de los bienes en la factura del proveedor, así como su estado físico refleja deterioro mayor al tiempo de uso tomando en cuenta la fecha de adquisición.</p> <p>C) En revisión al soporte documental del proyecto AD024 Adquisición de un concentrador de 16 puertos, en la factura No. 283, del proveedor Efraín Navárez Hernández, por importe de \$2,070.00, corresponde a servicios de instalación de un ruteador y no la adquisición de un bien, por lo que dicho monto debió haberse contabilizado afectando al gasto corriente, financiera y presupuestalmente.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. AJ-DCM-25/2009 instruido en contra del C. Lic. Florencio Morales Fernández. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. AJ-DCM-25/2009 instruido en contra del C. Lic. Florencio Morales Fernández, se le determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 6.- En revisión al expediente de Información Financiera específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública en el mes de septiembre de 2008, se detectó que existen cantidades por concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas de Aportaciones Federales, R.P. 2008, R.P.Rem., P.O.A., FIII/08 y FIV/08, FIII/Rem/07 y FIV/Rem/07, Dignif. Penit., Tránsito Mpal., CIMADES, SEDESOL/2008 Y RAMO 2008, que hacen un monto total de \$17,190.72</p>

Pendiente de solventar: \$ 17,190.72

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$17,190.72**, concerniente al Procedimiento Administrativo JCM/015/2010, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Resacitorio**:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de **\$17'190.72**. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

Punto No. 8.- En revisión y análisis al tercer trimestre de la Autoevaluación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:

A). Anexo 1.2 concentrado de egresos, se observó que en el apartado de convenios, no se desglosó el importe de \$75,996.58 correspondiente a CIMADES 2007, sino que fue considerado dentro CIMADES 2008, por lo que solicita la corrección del anexo antes citado.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/019/2010, instruido en contra de los CC. Manuela Narváez Sánchez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/019/2010, instruido en contra de los CC. Manuela Narváez Sánchez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos con **APERCEBIMIENTO PÚBLICO**. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Quarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

b).- Observaciones al Control Interno.

Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente al rubro de préstamos entre cuentas al 31 de diciembre de 2008, se observó que se transfirieron recursos indebidamente de las cuentas de Aportaciones Federales FIII CTA. 159155007 y FIV CTAS. 159156003 y 156436544 para financiar a otros programas, que hacen un monto total de \$1,210,000.00.

Pendiente de solventar: \$ 1,210,000.00

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/015/2010, en contra de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$1'210,000.00**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Resacitorio**:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$1'210,000.00. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

Punto No. 2.- En revisión a los proyectos del Fondo III contemplados en la muestra de auditoría, se detectó que la documentación no está foliada de manera consecutiva en el año correspondiente; así mismo en el mes de diciembre de 2008, las órdenes de pago contenidas en las pólizas de diario, en las cuales se pagan o cancelan pasivos, carecen de las firmas de los siguientes funcionarios: Síndico de Hacienda, Contralor Municipal, Presidente Municipal y Director de Finanzas.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 3.- En revisión a los proyectos del Fondo IV contemplados en la muestra de auditoría, se detectó que las órdenes de pago Nos. 2312 y 3968 contenidas en las pólizas de egresos Nos. 4399 y 5189 de fechas 18 de julio y 13 de noviembre respectivamente, ambas correspondientes al proyecto "IS029 Fortalecimiento a la Seguridad Pública Municipal", carecen de firmas del Presidente Municipal, C. Antonio Priego Jiménez y del C. Jorge Luis Morales Meléndez, Director de Seguridad Pública; asimismo se observa falta de firma del C. José de Jesús Villabazo Chávez, Director de Finanzas, en la orden de pago No. 459 contenida en la póliza de egresos No. 3338 de fecha 28 de febrero de 2008 correspondiente al proyecto "IS030 Gastos de Operación de Seguridad Pública".

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 4.- El H. Ayuntamiento de Jalapa Tabasco, no ha enviado al Órgano Superior de Fiscalización el inventario acumulado, actualizado y con cifras del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionar al Lic. Florencio Morales Fernández con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 7 MESES** y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 6.- En revisión a la Cuenta Pública de los meses de octubre a diciembre de 2008, en lo general se detectó falta de firma en órdenes de pago y documentación soporte de los siguientes servidores públicos: C. Antonio Priego Jiménez, Presidente Municipal; C. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Síndico de Hacienda; C. José de Jesús Villabazo Chávez, Director de Finanzas; C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración; C. Manuela Narváez Sánchez, Directora de Programación, C. Víctor Jacobo Rodríguez, Contralor Municipal, C. José del Carmen Hernández García, Director de Obras Públicas, C. Carlos Manuel Zapata Carballo, Director de Desarrollo Municipal y C. Jorge Luis Morales Meléndez, Director de Seguridad Pública.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 7.- Se observa que los Estados Financieros enviados en Cuenta Pública de los meses de abril, julio, agosto y septiembre de 2008, carecen de firma de los C. Víctor Jacobo Rodríguez, Contralor Municipal; C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas y C. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Síndico de Hacienda.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 8.- En seguimiento a la observación efectuada en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2008, con respecto a la cédula de la Disponibilidad Financiera de la cual no procedió la solventación enviada según oficio DCM/081 de fecha 25 de mayo de 2009, cabe mencionar que reinciden en la irregularidad. Derivado del análisis e integración de la Disponibilidad Financiera de recursos al mes de diciembre de 2008, el H. Ayuntamiento presenta una disponibilidad neta al 31 de diciembre de 2007 como un déficit por \$13,797,733.01, mismo que al sumarse a los ingresos del período por un importe de \$179,514,400.26, nos resulta un ingreso disponible de \$165,716,667.25, que al compararlo contra los egresos por una cantidad de \$181,980,859.93, resulta un déficit presupuestal del orden de \$16,264,192.68, por lo que esto se refleja en las cuentas de balance las cuales se determinan de la siguiente manera. En el total de activo presenta una cantidad de \$4 824,463.41, contra el total de pasivo por un importe de \$21 088,656.09, dando como resultado un déficit presupuestal observando con esto que dicho Municipio no cuenta con los activos suficientes para sufragar los pasivos contraídos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 9.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008, se observa que la cuenta 2103 obligaciones fiscales presenta un saldo pendiente de enterar al SAT (Servicio de Administración Tributaria) por el orden de \$462,209.25 mismo que cuenta con una antigüedad de 30 a 60 días.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 462,209.25</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$462,209.25, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$462, 209.25. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 10.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008, se observa que en la cuenta 2104 otras obligaciones a favor de terceros existen diversas retenciones por un importe de \$185,626.46 con una antigüedad de 30 a 90 días pendientes de enterar.

Pendiente de solventar: \$ 185,626.46

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$185,626.46, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$185,626.46. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 11.- En revisión a la póliza de ingresos No. 17 de fecha 26 de diciembre de 2008, se detectó que el C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, efectuó depósito en efectivo a la cuenta 0154152123, Gasto de Inversión POA, de la Institución Bancaria Bancomer, a favor del Municipio de Jalapa, por la cantidad de \$50,000.00 como reintegro de gastos a comprobar.

Pendiente de solventar: \$ 50,000.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$50,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$50,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 12.- En la comprobación del gasto a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, según póliza de diario No. 62 de fecha 29 de diciembre de 2008, por la adquisición de 7,000 bolsas de despensas en apoyo a personas

damnificadas por un importe de \$840,000.00, se observó incumplimiento con los requisitos de comprobación del gasto, toda vez que no anexan relación de personas beneficiadas con dichas despensas, así como el domicilio y firma de conformidad de las mismas.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 13.- En la comprobación del gasto a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, según póliza de diario No. 70 de fecha 29 de diciembre de 2008, amparada por las órdenes de pago Nos. 4320 por concepto de pago de aguinaldos por un importe de \$2,606,626.16, 4332 por compra de diversos arreglos decembrinos para las calles de la ciudad por un importe de \$261,000.00, y 4330 por elaboración de 1200 platillos incluyendo loza y servicio de meseros en atención a autoridades municipales en recepción que se ofreció el día 2 de diciembre a diversos servidores públicos estatales por un importe de \$365,700.00 se observa que esta documentación presenta las siguientes irregularidades:

A). En relación a la orden de pago 4320 por concepto de pago de aguinaldos, no procede la comprobación en virtud de que los gastos a comprobar solo se otorgan para situaciones extraordinarias y específicas, por lo que respecta al pago de servicios personales esta presupuestado dentro del gasto corriente.

B). El importe ejecutado según órdenes de pago 4330 y 4332 carece del proceso licitatorio de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 14.- En la comprobación del gasto a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, según póliza de diario No. 71 de fecha 29 de diciembre de 2008, amparada por las órdenes de pago Nos. 4321, 4322, 4323, 4324, 4325 y 4326 por los siguientes importes \$89,784.65, \$66,774.41, \$50,373.04, \$106,784.65, \$45,769.78 y \$114,912.69 respectivamente, por concepto de pago de aguinaldo mismo que se considera improcedente en virtud de que los gastos a comprobar se otorgan para situaciones extraordinarias y fines específicos y no para comprobar pago de aguinaldos ya que estas prestaciones están programadas presupuestalmente en partidas definidas del gasto corriente.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 15.- En la comprobación del gasto a nombre del C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, según pólizas de diario No. 72 y 73, ambas de fecha 29 de diciembre de 2008 por un importe de \$5'825,000.00 por concepto de pago de bonos de actuación a servidores públicos, amparadas por órdenes de pago, se observa que esta comprobación resulta improcedente, en virtud de que los gastos a comprobar se otorgan para situaciones extraordinarias y fines específicos y no para comprobar pago de prestaciones, las cuales deben estar programadas presupuestal y financieramente en partidas definidas del gasto corriente.

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 16.- En revisión a la póliza de diario No. 13 de fecha 31 de diciembre de 2008, por concepto de comprobación del gasto a nombre del C. Florencio Morales Fernández, amparada por las órdenes de pago Nos. 4268, 4318 y 4270 por concepto de adquisición de despensa para ser otorgadas a adultos mayores por un importe de \$478,040.00, \$749,995.50 y \$1,195,100.00 respectivamente, se observa que no anexan proceso licitatorio de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio, asimismo carece de la relación de personas beneficiadas, domicilio y firma de conformidad de las mismas.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 17.- En revisión a la póliza de diario No. 12 del 31 de diciembre de 2008, por concepto de comprobación de gastos a nombre del C. Florencio Morales Fernández, amparada con la orden de pago 4331 por un importe de \$180,000.00 por concepto de renta de autobuses equipados, para traslado de personas de diversas comunidades del Municipio a evento de visita del representante del Ejecutivo el día 2 de diciembre de 2008, se observa que no anexan contrato por prestación de servicio.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. AJ/DCM/26/2009, instruido en contra del C. José de Jesús Villalbazo Chavez, así mismo se interpusieron denuncias penales ante la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas de la Procuraduría General de Justicia con número de Averiguación Previa DAP/042/2009, DAP/044/2009 y DAP/056/2009, mismas que impiden concluir con el procedimiento administrativo iniciado en contra del hoy ex servidor público. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado resolución del Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 18.- En revisión al proyecto No. IS003 "Operación de Catastro", se detectó la siguiente irregularidad, en la orden de pago No. 481, contenida en la póliza de egresos No. 3333 de fecha 27 de febrero de 2008, se efectuó pago por un importe de \$9,494.04, por concepto de 12 días no disfrutados por el personal, correspondiente al ejercicio 2007, dicho pago debió haberse realizado con presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, provisionando para ese efecto el pago por las prestaciones vigentes en el ejercicio.</p>
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 19.- En revisión al proyecto IS005 "Sanearamiento de Calles y Avenidas", se detectó lo siguiente: En la orden de pago No. 487, contenida en la póliza de egresos No. 3333 de fecha 27 de febrero de 2008, se efectuó pago por un importe de \$10,788.62, por</p>

	<p>concepto de 12 días no disfrutados por el personal, correspondiente al ejercicio 2007, dicho pago debió haberse realizado con presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, provisionando para ese efecto el pago por las prestaciones vigentes en el ejercicio.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 20.- En revisión al expediente presupuestal y financiero enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre, específicamente en la cuenta 2203-01-004-000-000 Ramo 20 Programa Tu Casa 2008, se observa un sobregiro por un importe de \$1'030,239.27, en el Convenio "Tu Casa 2008", mismo que no cuenta con suficiencia presupuestal.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/019/2010, instruido en contra de los CC. Manuela Narváez Sánchez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/019/2010, instruido en contra de los CC. Manuela Narváez Sánchez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 21.- En revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública, específicamente al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, la cuenta documentos por cobrar, se detectó que existe una diferencia de más por la cantidad de \$599,179.00 con relación al monto reflejado en el informe de autoevaluación del cuarto trimestre Anexo 1.1.a Información Relativa al Impuesto Predial.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008</u>
<p>• <u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Acciones que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>IS004.- Saneamiento del medio ambiente, Ciudad. Participaciones Federales 2008.</p> <p>1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto se integra por gastos que incluyen sueldos \$7'373,491.88, combustibles y lubricantes \$1'699,910.70, mantenimiento de maquinaria \$583,874.16, otros y herramientas menores \$141,313.04, todo sumando un importe total de \$9'798,589.78, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados, como generadores,</p>

bitácora, acta de entrega-recepción entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$9'798,589.78, ya que no se prueba o soporta el trabajo que efectuó el personal contratado. .

Pendiente de solventar: \$ 1,008,000.00

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$ 1,008,000.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/046/2010-JALAPA por el monto citado.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$1'008,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

OP064.- Rehabilitación del Mercado Público 20 de Noviembre, Ciudad. Recaudación Propia 2008.

1).- Conceptos pagados no ejecutados:

4 Extinguidores \$1,265.00 x 4 = \$5,060.00 c/IVA.

Pendiente de solventar: \$ 5,060.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-27/2009, instaurado en contra del C. Ing. José del Carmen Hernández García.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-27/2009, instaurado en contra del C. Ing. José del Carmen Hernández García, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$5,060.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$5,060.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

OP066.- Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (tu casa-2008), Ra. Guanaj 3ra. sección. Fonhapo-Sedesol 2008.

1).- Conceptos pagados no ejecutados (1 vivienda del Sr. Oscar Torres).

2).- Conceptos pagados no ejecutados (4 viviendas de los CC. Roberto Aguilar Vázquez, Marcela Vázquez Torres, Ramón Vázquez Vázquez y Víctor Manuel Hernández).

Pendiente de solventar: \$ 119,050.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-27/2009, instaurado en contra del C. Ing. José del Carmen Hernández García.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-27/2009, instaurado en contra del C. Ing. José del Carmen Hernández García, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$119,050.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$119,050.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

OP068.- Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (tu casa-2008), Ra. Calicanto 3ra. Sección. FONHAPO-SEDESOL 2008.

1).- Conceptos pagados no ejecutados (1 vivienda del C. Luís Pérez Narváez).

2).- Conceptos pagados no ejecutados (4 viviendas de los CC. Juana Arias Lara, Marta Estela Jiménez, Roberto Jiménez y Santana Hernández Cruz).

Pendiente de solventar: \$ 47,520.65

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-27/2009, instaurado en contra del C. Ing. José del Carmen Hernández García.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-27/2009, instaurado en contra del C. Ing. José del Carmen Hernández García, donde se determinó sancionarlo con una **INHABILITACIÓN DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$47,520.65**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$47,520.65. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

OP069.- Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (Tu Casa-2008), Pob. Astapa. FONHAPO-SEDESOL 2008.

1).- Conceptos pagados no ejecutados (3 viviendas de los CC. Candelaria Ramón Romero, Candelaria Gómez y Pedro Pérez López).

Pendiente de solventar: \$ 32,304.36

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-27/2009, instaurado en contra del C. Ing. José del Carmen Hernández García.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-27/2009, instaurado en contra del C. Ing. José del Carmen Hernández García, donde se determinó sancionarlo con una **INHABILITACIÓN DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$32,304.36**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$32,304.36. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

OP072.-Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (Tu Casa-2008), Ej. San Miguel Afuera. FONHAPO-SEDESOL 2008.

1).- Conceptos pagados no ejecutados (6 viviendas de Aurora de los CC. Ángeles Sarao, José A. Bocanegra, Manuela Rodríguez, Mariana Gallegos Silván, Bartolo Silván y Nereyda Flores Hernández).

Pendiente de solventar: \$ 20,473.14

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-27/2009, instaurado en contra del C. Ing. José del Carmen Hernández García.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-27/2009, instaurado en contra del C. Ing. José del Carmen Hernández García, donde se determinó sancionarlo con una **INHABILITACIÓN DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$20,473.14**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de **\$20,473.14. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

OP073.- Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (Tu Casa 2008), Ra.Tequila 2da. Sección. FONHAPO-SEDESOL 2008.

1).- Conceptos pagados no ejecutados (4 viviendas).

2).- Proyectos que presentan documentos de estimaciones que al ser verificados físicamente, los trabajos no han sido ejecutados, por lo cual se prueba que fueron preestimadas para efectuar cobros por trabajos no realizados.

1 proyecto de Recaudación Propia 2008.-OP064.

5 proyectos de FONHAPO-SEDESOL 2008.- OP066, OP068, OP069, OP072 y OP073.

Pendiente de solventar: \$ 95,240.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-27/2009, instaurado en contra del C. Ing. José del Carmen Hernández García.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-27/2009, instaurado en contra del C. Ing. José del Carmen Hernández García, donde se determinó sancionarlo con una **INHABILITACIÓN DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$95,240.00**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de **\$95,240.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

Primer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Inconsistencia a las etapas de planeación y programación:

1).- 3 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.
3 acciones de Recaudación Propia 2008: IS048, IS049, OP008.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 1 MES, al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Segundo Trimestre:

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

- 1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP004: adecuación presupuestal.
- 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP006, OP014: explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
- 3).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP033: dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
- 4).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP015: acta de entrega-recepción.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 1 MES, al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes.

- 1).- 3 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP012, OP035, OP036.
- 2).- 3 acciones que debieron terminarse en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso; 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP014, OP033, OP043.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 1 MES, al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:**Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.****Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.**

No remiten en expediente técnico del proyecto IS207:

- 1).- Carátula,
- 2).- Cédula de registro de obra o acción,
- 3).- Datos básicos generales,
- 4).- Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado,
- 5).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado,
- 6).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales,
- 7).- Cédula censal (según caso),
- 8).- Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras,
- 9).- Programa de trabajo físico-financiero.
- 10).- No remiten en expediente técnico del proyecto: **OP041:** Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 11).- No remiten en expediente técnico del proyecto: **OP006:** Aviso de inicio de obra.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos al Ing. José del Carmen Hernández García, con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 1 MES**, al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO** y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

- 1).- 4 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.
- Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.

2).- 14 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 4 acciones de Recaudación Propia 2008 - IS153, IS206, IS211, OP065; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP013; y 9 acciones del Convenio FONHAPO – SEDESOL – H. Ayuntamiento 2008.- OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074.

3).- 7 acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 3 acciones de Recaudación Propia 2008 - IS042, IS056, OP008; 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP011, OP012, OP035; y 1 acción del Convenio SERNAPAM 2008: OP054.

4).- 2 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos al Ing. José del Carmen Hernández García, con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 1 MES**, al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO** y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra.

- 1).- Adecuación presupuestal,
- 2).- Croquis de la obra,
- 3).- Dictamen de factibilidad,
- 4).- Factura No. 825 de orden de pago 4076,

- 5).- Póliza de cheque comprobatoria del gasto: 1 acción de Recaudación Propia 2008.- OP064.
- 6).- Expediente unitario completo: 1 acción de Participaciones Federales 2008.- IS219.
- 7).- Bitácora de obra: 1 acción de Participaciones Federales 2008.- IS222.
- 8).- Generadores,
- 9).- Documentación comprobatoria del gasto: 4 acciones de Participaciones Federales 2008.- IS004, IS005, IS007, IS222.
- 10).- Fianza de vicios ocultos,
- 11).- Bitácora de obra: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP011.
- 12).- Acta de COPLADEMUN,
- 13).- copia de Acta de cabildo,
- 14).- Cédula censal,
- 15).- Expediente técnico final,
- 16).- Comprobación de propiedad del predio,
- 17).- Bitácora de obra,
- 18).- Acta de entrega – recepción,
- 19).- Fianza de vicios ocultos,
- 20).- Póliza de cheque comprobatoria del gasto: 5 acciones de FONHAPO – SEDESOL 2008.- OP066, OP068, OP069, OP072, OP073.
- 21).- Expediente técnico final,
- 22).- Bitácora de obra,
- 23).- Fianza de vicios ocultos,
- 24).- Comprobante de propiedad del predio,
- 25).- Pólizas de cheque comprobatorias del gasto: 2 acciones de FONHAPO-SEDESOL 2008.- OP083, OP084.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 1 MES, al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

- 1).- 2 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.
- 2).- 10 acciones en las que no existe en el expediente unitario de obra, pólizas de cheque que avalen los pagos efectuados al contratista al 31 de diciembre de 2008, mismas que fueron reportadas en autoevaluación como terminadas física y financieramente al 100%.
3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP011, OP013 y OP012.
7 acciones de FONHAPO-SEDESOL 2008.- OP083, OP084, OP073, OP072, OP069, OP066, OP068.
- 3).- 11 acciones en las que no se llevó a cabo la debida planeación y presupuestación, ya que no concluyeron en la fecha programada quedando en proceso fisico-financiero al 31 de diciembre de 2008, mismas que indebidamente el H. Ayuntamiento reportó como concluidas en autoevaluación del cuarto trimestre de 2008:
1 acción de Recaudación Propia 2008.- OP064.3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP011, OP013 y OP012.7 acciones de Fonhapo-Sedesol 2008.- OP083, OP084, OP073, OP072, OP069, OP066, OP068.
- 4).- 1 acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista incumplió el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 1 MES, al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.**Inconsistencias en la integración de la autoevaluación:**

1).- El H. Ayuntamiento incurrió en falsedad de información al reportar en autoevaluación diversos proyectos como concluidos, los cuales fueron verificadas por la supervisión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, constatándose las mismas en proceso física o financieramente, además que no se encontró en expediente unitario de obra, las pólizas de cheque que avalen el gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008. 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008: OP011, OP012, OP013. 7 acciones de FONHAPO-SEDESOL 2008: OP068, OP084, OP083, OP066, OP069, OP072, OP073.

Inconsistencias en la planeación y programación de obra:

2).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la Cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual".

3).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la Cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

5).- No se registraron en Cuenta Pública 66 proyectos IS004, IS005, IS006, IS007, IS026, IS034, IS037, IS038, IS039, IS047, IS048, IS058, IS065, IS099, IS157, IS213, IS219, IS220, IS221, IS222, OP003, OP008, OP009, OP029, OP030, OP037, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086 y OP087, sin embargo están reportados en cuarta autoevaluación municipal.

6).- 42 proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos finales de acuerdo a lo establecido en la circular no. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización: IS154, IS155, IS159, IS160, IS161, IS162, IS163, IS164, IS165, IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS172, IS173, IS174, IS175, IS176, IS177, IS178, IS179, IS180, IS181, IS182, IS183, IS184, IS185, IS186, IS187, IS188, IS189, IS190, IS191, IS192, IS193, IS194, IS195, IS207, IS210.

7).- No se recibió en Cuenta Pública mensual la documentación del expediente técnico completo de 18 proyectos: IS004, IS005, IS007, IS219, IS222, OP008, OP064, OP066, OP068, OP069, OP072, OP073, OP083, OP084, IS099, IS026, OP029 y OP037, de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dichos expedientes corresponden a proyectos seleccionados para auditar según muestra del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

8).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cedula III "cedula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 1 MES, al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO E

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007Primer Trimestre**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.****a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.**

Punto No. 1.- En verificación documental efectuada a la Coordinación de Reglamentos Municipales, no se encontraron indicios de control interno, en relación a cobros a establecimientos (depósitos, bares) por venta de alcoholes, por lo que se procedió en forma selectiva a la verificación de campo, a algunos establecimientos con giros antes citados, obteniéndose recibos simples firmados y sellados por el Coordinador de Reglamentos, mediante el cual se efectúan cobros mensuales, cabe mencionar que los ingresos no depositados a las arcas municipales fueron por el orden de \$2,150.00.

Pendiente de solventar: \$2,150.00

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/045/2010-JALAPA por \$2,150.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Segundo Trimestre**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.****a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.**

Punto No. 1.- En revisión al proyecto IS022.- Promoción y Difusión de las Tradiciones y Producción Municipal (Feria Estatal) y documentación soporte de las órdenes de pago No. 2140, 2144, 2276, 2273, 2199, 2278, 2285 y 2269 por concepto de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de abril de 2007, por un importe de \$ 7,400.00, de la Dirección de Obras Públicas, Coordinación del DIF Municipal y Dirección de Administración, se detectó que existen empleados que cobran en nómina y en lista de raya con doble categoría, del análisis realizado se determinó que los empleados que a continuación se detallan es personal administrativo por lo que se considera indebido el importe cobrado en lista de raya.

Pendiente de solventar: \$7,400.00

Nombres de los empleados:

- Noé González García
- Jaime Andrades Cruz
- Antonio Aguilar Silván
- Jesús Alfonso Hernández Ruiz
- José de los Santos Ferrer Méndez
- Cristobal Pérez Vázquez
- Alberto Ferrer Méndez
- Hociel Calderón Junco
- Encarnación Pérez Paniagua
- René Ascencio Pérez
- Franklin Valencia Gorgorita
- Emilio García Hidalgo
- Víctor Manuel Aguiñica Pérez
- José Luis López Perera
- Luis Armando Flores Hernández
- Julio César Hernández Perera
- Manuel Cornelio Hidalgo

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/016/2009- JALAPA a servidores públicos responsables, por un monto observado de \$7,400.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.****a) Documentales, Presupuestales y Financieras.**

Punto No. 1.- En revisión efectuada al proyecto IS004 "Saneamiento del Medio Ambiente" se efectuó la revisión de la nómina correspondiente a la primera quincena de enero de la Dirección de Obras Públicas, así como las listas de raya anexas durante el periodo de enero a octubre de 2007, detectándose que existen empleados que cobran en nómina y en listas de raya con doble categoría monto observado: \$39,800.00

Pendiente de solventar: \$39,800.00

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/018/2009- JALAPA a servidores públicos responsables, por un monto observado de \$39,800.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 2.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, se determinó que el servidor público Ing. Victor Manuel Vidal Pedrero, Síndico de Hacienda, excedió el monto máximo autorizado según tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado con No. 6742 de fecha 18 de abril de 2007.

Pendiente de solventar: \$50,000.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Victor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Victor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionar al Lic. Florencio Morales Fernández con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 7 MESES y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/018/2009- JALAPA a servidores públicos responsables, por un monto observado de \$50,000.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Segundo Trimestre**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.****b).- Al control interno.**

Punto No. 1.- En revisión al expediente presupuestal y financiero, específicamente al Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal a nivel partida del gasto corriente, se detectó que al 30 de junio de 2007, la partida 1201 de aguinaldos presenta un saldo por ejercer en cantidad de \$1,163,773.11, misma que al inicio del ejercicio le fue programada la cantidad de \$10,711,344.36, lo cual refleja que la cantidad de \$9,547,571.25, como se muestra en las pólizas de diario No. 502 y 601 de fecha 31 de mayo y 01 de junio de 2007, respectivamente, fue transferida para otros proyectos. Del análisis realizado se determinó que el municipio no tendrá suficiencia presupuestal al finalizar el ejercicio para cubrir el pago de esta prestación.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/019/2010, instruido en contra de los CC. Manuela Narváez Sánchez y Lic. Victor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/019/2010, instruido en contra de los CC. Manuela Narváez Sánchez y Lic. Victor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

	<p>Punto No. 2.- Al realizar la integración del proyecto IS022.- Promoción y Difusión de las Tradiciones y Producción Municipal (Feria Estatal) se observó que en la orden de pago No. 2123, por concepto de elaboración del carro, barco alegórico y traje artesanal, las invitaciones anexas del concurso 017, son copias fotostáticas, además de carecer de la carta compromiso, copia del último pago de la Secretaría de Hacienda, declaración anual de impuestos, cheque cruzado y falta de firma del beneficiario en la orden de pago.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/016/2010 instruido en contra de los CC. Florencio Morales Fernández y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionar al Lic. Florencio Morales Fernández con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 7 MESES y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 3.- Al efectuar la integración de los proyectos IS022.- Promoción y Difusión de las Tradiciones y Producción Municipal (Feria Estatal), IS175.- Apoyo para las actividades de Preferia y Feria Tabasco 2007, se observó que la erogación según órdenes de pago 2501 y 2502 por concepto de elaboración de maquetas a escala de una unidad deportiva y una plantá de agua potable respectivamente, el presupuesto anexo del proveedor a quien se adjudica el servicio no desglosa el importe de cada proyecto.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 4.- En revisión al proyecto IS022.- Promoción y Difusión de las Tradiciones y Producción Municipal (Feria Estatal) y documentación soporte de la póliza de cheque 847 que ampara la orden de pago No. 2152 del mes de abril, se detectó que el contrato de obra pública, el acta de junta de aclaraciones y de fallo carecen de firmas de los C. Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez y C. Gabriel Pérez Ascencio, primer y tercer vocal del Comité de Obra Pública respectivamente.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <p>Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 5.- Se observa falta de firma del Director de Administración C. Lic. Florencio Morales Fernández, en la requisición No. PM/146/2007, correspondiente a la póliza de cheque No. 1443 orden de pago No. 3219 por concepto de adquisición de una cámara digital proyecto AD015.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 13.- En revisión al proyecto IS175.- "Apoyo para las Actividades de Preferia y Feria Tabasco 2007", y documentación soporte de las órdenes de pago Nos. 2963, 2962, 2819, por concepto de elaboración de alimentos para utilizarse en la muestra gastronómica realizada el día 29 de abril en el stand de la Feria Tabasco 2007, se detectó que las firmas plasmadas en los recibos anexos es facsímil por lo que se solicita la firma original de los siguientes funcionarios: Lic. José Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas, Lic. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Contralor Municipal, y de los integrantes del comité de feria para validar el gasto relacionado con el proyecto citado.</p>

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a) Al Control Interno.

Punto No. 1.- Se observa falta de firma del Síndico de Hacienda Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, en el contrato por prestación de servicios por concepto de renta de sillas, correspondiente a la orden de pago No. 2046.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 2.- Se observa que la documentación soporte (recibo de pago y acta de entrega - recepción) correspondiente a las órdenes de pago Nos. 4350, 4410, 4562, 5265, 5062 y 4565, por los siguientes conceptos: de Apoyo económico, servicio de lavado de cortinas, pago de sueldos y bono de actuación correspondiente a la primera quincena del mes de julio, compensación de la primera y segunda quincena del mes de agosto, carecen de firma de los CC. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, Contralor Municipal; Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas; Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Síndico de Hacienda; C. Andrés Figueroa Hidalgo y Refugio Méndez Vázquez empleados asignados a la Dirección de Administración y Tránsito y Vialidad respectivamente.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 3.- En revisión al proyecto AD019 Adquisición de Computadora y a la documentación soporte de la póliza de cheque No. 2230, se detectó que la orden de pago No. 5077 carece de la firma de los CC. Ing. Antonio Priego Jiménez, Presidente Municipal e Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Síndico de Hacienda.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 4.- Al realizar la integración del proyecto IS179 Apoyo económico para compra de útiles escolares, se observa que el gasto erogado según pólizas de cheque No. 2009 y 2175, órdenes de pago 4709 y 4969, carecen de copias fotostáticas de la credencial de elector de las personas beneficiadas y firma en la relación de beneficiados de los CC. Julio César Hernández Velásquez y José Amado Heredia Pérez, asignados a la Dirección de Seguridad Pública.

	<p>Pendiente de solventar: \$1,200.00</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. • El Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los Servidores Públicos responsables, por el monto observado de \$1,200.00. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$1,200.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>Punto No. 5.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de julio se observa falta de firma de la C.P. Manuela Narváez Sánchez, Directora de Programación y Lic. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas, en las órdenes de pago Nos. 4361, 4262, 4258, 4268, 4256, 4269, 4255 y 4126, por concepto de adquisición de material de limpieza, consumo de combustible y renta de todo.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 6.- En revisión al Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de septiembre de 2007, específicamente a la cuenta de Documentos por Cobrar, se detectó que existe una diferencia por la cantidad de \$902,011.00, en relación al importe presentado en la Autoevaluación del tercer trimestre anexo 1.1.A en cuanto a la información relativa al Impuesto Predial.</p> <p>Pendiente de solventar: \$902,011.00</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/019/2010, instruido en contra de los CC. Manuela Narváez Sánchez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/019/2010, instruido en contra de los CC. Manuela Narváez Sánchez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. • El Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los Servidores Públicos responsables, por el monto observado de \$902,011.00. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$902,011.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p><u>Cuarto Trimestre</u></p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- Al realizar la revisión del proyecto IS023 "Donativos como apoyos sociales" de las pólizas de cheque Nos. 3076, 3077, 3078 y 3079, se observó que las órdenes de pago Nos. 7076, 7084, 7085 y 7086 por concepto de apoyo económico a personas de</p>

escasos recursos, carecen de la solicitud, acta de entrega-recepción de las personas beneficiadas y firma del C. Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Síndico de Hacienda. Asimismo se observa duplicidad en el apoyo económico a las CC. Isabel Flota Hernández y Karina Bocanegra Torres, según relación anexa a las órdenes de pago Nos. 7076 y 7086 por un importe de \$8,000.00 cada una.

Pendiente de solventar: \$16,000.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/017/2010 instruido en contra del C. Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- El Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los Servidores Públicos responsables, por el monto observado de \$16,000.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$16,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 2.- En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera y Presupuestal, se determinó que el Municipio recibió anticipo de participaciones a cuenta del ejercicio fiscal 2008, por un importe de \$10'715,000.00, mismo que se ejerció en la partida 1201 aguinaldo, por un importe de \$10'687,851.79 lo cual representa un sobregiro presupuestal del ejercicio del gasto del presupuesto aplicado para el ejercicio fiscal 2007.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/019/2010, instruido en contra de los CC. Manuela Narváez Sánchez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/019/2010, instruido en contra de los CC. Manuela Narváez Sánchez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 3.- En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera y Presupuestal, específicamente a la cuenta 2202 Acreedores Diversos, el Municipio registró un préstamo por la cantidad de \$27'546,480.00, mismo que fue otorgado por la Arrendadora Leadman Trade, S.A. de C.V. con la denominación de préstamo por arrendamiento puro, el cual fue destinado para pago de aguinaldo y bono del día de reyes por un importe de \$4'259,439.64 y la diferencia por \$23'287,040.36 al 31 de diciembre de 2007 se refleja en la cuenta bancaria No. 154152123 de Bancomer, S.A. Participaciones Federales concentradora. Dicho crédito se otorgó con fecha 27 de diciembre de 2007.

A) No fue presentado para su aprobación ante el pleno del H. Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 22, fracción I y II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

B) El registro contable fue incorrecto en razón que fue aplicado a la partida 2202 Acreedores Diversos, debiendo ser lo correcto a la cuenta de Documentos por Pagar.

C) No envían el convenio signado entre la Arrendadora y el H. Ayuntamiento, por lo cual se desconoce bajo que condiciones fue otorgado dicho préstamo.

Pendiente de solventar: \$23'287,040.36

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/020/2010, instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Andrés Gómez Palomeque, María del Rosario Priego Alípi, José Eliud Vidal Manzur, Olga Domínguez Silván, Otilia de la Cruz Pérez, José Santiago Aguirre Hernández, Gabriel Pérez Ascencio, Francisco Ramón de la Cruz Doporto, Joacim Chimal Domínguez, Fernando Sebastián Méndez Alvarado, Lic. José de Jesús Villalvazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no ha enviado resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

- El Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a los Servidores Públicos responsables, por el monto observado de \$23, 287,040.36.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$23'287,040.36. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Tercer Trimestre

b) A la Auto evaluación

Punto No. 1.- En el anexo 2.6 resumen del presupuesto autorizado del Fondo III, en este anexo existen diferencias con relación al Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal al 30 de septiembre de 2007, enviado en Cuenta Pública del mismo mes.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/019/2010, instruido en contra de los CC. Manuela Narváez Sánchez y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/019/2010, instruido en contra de los CC. Manuela Narváez Sánchez y Lic. Victor Jacobo Rodriguez, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

Tercer Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido:

OP066.- Construcción de anexo (cocina pronutra) escuela primaria Alfredo Manzur López, R/a. San Miguel adentro 2da sección. Ramo 33 Fondo III 2007. Importe pendiente por solventar \$2,480.16.

- 1).- Existe fisura en piso simple de $f_c=100$ kg/cm² lado interior y exterior.
- 2).- Faltó acabado lechada en tabla pared de cocina.
- 3).- El emboquillado de 10cms presenta detalle en tapa de 4.25 x 1.38m. en cocina.
- 4).- Faltan por colocar 3 piezas de tapa de registro de 75x75mm.

Pendiente de solventar: \$2,480.16

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008 y AJ-DCM-UAJ-21/2008, en contra de los CC. José del Carmen Hernández García y Pedro Silván Cárdenas y José del Carmen Hernández García., Comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviarán los resolutivos correspondientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no ha enviado resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

	<ul style="list-style-type: none"> Se inicia PFRR/08/2009-JALAPA a Servidores Públicos responsables, por un monto de \$2,480.16. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$2,480.16. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>OP062.- Rehabilitación de escuela primaria José Rueda de León, col. Benito González. Ramo 33 Fondo III 2007. Quedando un importe pendiente por solventar de \$ 11,149.10.</p> <p>5).- El piso del corredor de cocina presenta fisura en centro y sus lados. 6).- El concepto 18 del presupuesto definitivo relativo a "fabricación de estructura metálica de 2"x6"x6mts, la unidad de medida está presupuestada en metros cuadrados (M2), debiendo ser lo correcto metros lineales (ML). De acuerdo a la supervisión física realizada, se verificó que en la estructura de la techumbre se empleó además monten de 2" x 4" x 6mts, el cual no aparece presupuestado en el presupuesto definitivo, por lo que el H. ayuntamiento deberá realizar la adecuación correspondiente a dicho documento en apego a los materiales empleados en obra, así como la documentación comprobatoria del gasto correspondiente. 7).- En salón no. 2 falta aislar cables de alimentación eléctrica. 8).- Faltan 12 piezas de tapa galvanizada de 75x75mm. 9).- Falta colocar 3 piezas de tapas de registro de 75x75mm. 10).- Existen detalles de pintura en montenes instalados.</p> <p>Pendiente de solventar: \$11,149.10</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008 y AJ-DCM-UAJ-21/2008, en contra de los CC. José del Carmen Hernández García y Pedro Silván Cárdenas y José del Carmen Hernández García., Comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviarán los resolutive correspondientes. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no ha enviado resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia PFRR/08/2009-JALAPA a Servidores Públicos responsables, por un monto de \$11,149.10. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p>
	<p>OP064.- Mantenimiento de escuela primaria Carlos A. Madrazo Becerra ubicada en la ranchería progreso. Ramo 33 Fondo III 2007.</p> <p>11).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica la adquisición de materiales suministrados; por tanto se determinó una observación de \$5,160.00 (cinco mil ciento sesenta pesos 00/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$390.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$390.00</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008, AJ-DCM-UAJ-21/2008 y AJ-DCM-UAJ-22/2008, en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Pedro Silván Cárdenas y José de Jesús Villalbazo Chávez. Comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviaran los resolutive correspondientes. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no ha enviado resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia PFRR/017/2009-JALAPA a Servidores Públicos responsables, por un monto de \$390.00. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p>
	<p>Cuarto Trimestre</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido:</p> <p>OP076.- Construcción de guarniciones y banquetas Fracc. Astapa, Pobl. Astapa. Ramo 33, fondo III 2007.</p> <p>1).- Del concepto 11 del presupuesto final construcción de banqueta simple fc=150 kg/cm2, se observa que faltaron 9.00 m2 por un monto c/IVA de \$3,583.68, los cuales fueron pagados en exceso.</p> <p>2).- En la calle no. 1 existen 6.50 x 0.90 mts. de banqueta que presenta separación ascendente con respecto a la guarnición, ver croquis del acta de supervisión.</p> <p>3).- En la calle principal existen 3 tramos de 3.50 x 0.90 mts, 5.00 x 0.90 mts y 2.00 x 0.90 mts. De banqueta, que presentan separación con respecto a la guarnición.</p> <p>4).- De los conceptos 25 y 26 del presupuesto final transformador convencional monofásico de 10 y 15 kva, dice que es de 2 boquillas, sin embargo físicamente existe el transformador pero de 1 Boquilla.</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente de solventar: \$3,583.68 <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia PFRR/037/2009-JALAPA a Servidores Públicos responsables, por un monto de \$3,583.68. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p>
	<p>IS004.- Saneamiento del medio ambiente, Ciudad. Participaciones federales 2007.</p> <p>5).- Con respecto a la revisión física, se tomó la siguiente muestra referente al pago de sueldo, por un importe de \$102,321.00. Quedando un importe pendiente por solventar de \$7, 221,531.35.</p> <p>Pendiente de solventar: \$7,221,531.35</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia PFRR/037/2009-JALAPA a Servidores Públicos responsables, por un monto de \$7, 221,531.35. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p>
	<p>IS005.- saneamiento de calles y avenidas. Participaciones federales PEMEX.</p> <p>6).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gasto referente a nómina por \$530,862.39, lista de raya por \$303,168.52, otros y herramientas menores por \$16,560.00, material de construcción por \$41,043.50, herrería por \$34,385.00, refacciones por \$10,490.88, todo sumando un importe de \$936,510.29, sin embargo, el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizadós a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$936,510.29.</p> <p>Pendiente de solventar: \$936,510.29</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p>

- Se inicia PFRR/037/2009-JALAPA a Servidores Públicos responsables, por un monto de \$936,510.29.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

1).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP080, OP081, OP089, OP090, OP099, OP100, OP101, OP102, OP107, OP108, OP110, OP111, OP113, OP114, OP126: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP077:

2).- Acta de aceptación por la comunidad y

3).- Acta de formación de comité.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008 en contra del C. José del Carmen Hernández García; y el Proc. AJ-DCM-UAJ-22/2008, en contra de José de Jesús Villalbaz Chávez. Comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviaran los resolutivos correspondientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no ha enviado resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- Falta prueba de compactación al 90% proctor de acuerdo a presupuesto final.
1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. OP064.

2).- Falta prueba de laboratorio de concreto reforzado de $f'c=150$ kg/cm².
1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. OP064.

3).- Falta análisis de precios unitarios.
1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. OP062.

Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico:

4).- Bitácora de obra incompleta.
1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. OP064.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008, AJ-DCM-UAJ-21/2008 y AJ-DCM-UAJ-23/2008, en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Pedro Silván Cárdenas y José Lenin López García. Comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviaran los resolutivos correspondientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no ha enviado resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referer' nuestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra

1).- 5 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.
OP062, OP064, OP066, OP068, OP069.

- 2).- 1 acción que se ejecutó en un período significativamente menor al programado. OP145.
- 3).- 2 acciones que se programaron terminar al 30 de septiembre y que se reportaron en autoevaluación en proceso.
- 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007. OP076, OP136.
- 4).- 1 acción que se programó iniciar al 30 de septiembre y que la reportaron en autoevaluación como no iniciada.
- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. IS186.
- 5).- 5 acciones reflejadas en autoevaluación al 30 de septiembre pero no registrada en cuenta pública.
- 4 acciones de Recaudación Propia 2007. IS035, IS176, IS042, IS043.
- 1 acción de Participaciones Federales 2007. IS182.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008 en contra del C. José del Carmen Hernández García y AJ-DCM-UAJ-21/2008, en contra del C. Pedro Silván Cárdenas. Comunicando que cuando se concluyan los mismos, envíen los resolutivos correspondientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no ha enviado resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

- 1).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto **OP078: Fianza de anticipo.**

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez,

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos al Ing. José del Carmen Hernández García, con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 1 MES**, al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO** y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Acta de cabildo de la modificación de ampliación de monto.
 - 2).- adecuación presupuestal inicial y definitivo.
 - 3).- presupuesto inicial y definitivo.
 - 4).- explosión de insumos inicial y definitivo.
 - 5).- croquis de localización.
 - 6).- programa por diagrama de barras.
 - 7).- expediente fotográfico.
- 1 acción de Participaciones Federales 2007: IS004.

Inconsistencias de acuerdo al proceso de ejecución de obra.

- 8).- No es congruente la fecha real de inicio de bitácora de obra con respecto a oficio No. DOPM/091/2007 de fecha 21 de agosto de 2007, donde el H. Ayuntamiento notifica al contratista que con esa fecha no ha dado cumplimiento a la Cláusula Décimo Novena del contrato, ya que a la fecha no habían iniciado los trabajos, sin embargo en bitácora de obra existen notas Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, con fechas del 06 al 14 de agosto de 2007, donde según notas reportan actividades de ejecución de obra.
- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: OP077.

- 9).- No es congruente la fecha real de término de la obra especificada en bitácora que es 28/Julio/2007, con el oficio CMR33/112/07 del 21/Agosto/2007, en el cual la coordinación del Ramo 33 informa a la Contraloría Municipal, que se están ejecutando trabajos adicionales

fuera de catálogo. Por lo anterior se determina que la obra se encontraba en proceso y no concluida como señala la bitácora el 28/Julio/2007, inconsistencia que tendrá que aclarar el H. Ayuntamiento.
1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: OP076.

10).- Acciones en las cuales la estimaciones no cuentan con la fecha de entrega a la residencia de obra para revisión y autorización.
4 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP077, OP076, OP136, OP144.

1 acción de FONHAPO 2007: OP181.

11).- El H. Ayuntamiento no cuenta con croquis de las comunidades donde se llevó a cabo el proyecto de alumbrado público, únicamente cuenta con croquis del centro integrador poblacional, mas no de las comunidades que conforman su área de influencia y que fueron beneficiadas con el proyecto.

2 acciones del Ramo 33, Fondo III 2007: OP173, OP174.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 1 MES, al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra

1).- 2 Acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. OP136, OP163

2).- 3 Acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, se realizaron posteriores al plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco. OP076, OP078, OP136

3).- Proyecto OP077.- proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado (48 días), justificado mediante notas de bitácora que hacen alusión al problema de inundaciones sufridas en noviembre de 2007. No se cuenta con convenio de ampliación de plazo como se señala en la Cédula II correspondiente.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 1 MES, al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

1).- Derivado de la revisión a los expedientes técnicos que fueron seleccionados para efectuar auditoria por muestreo al ente fiscalizado, se encontró documentación en su integración, la cual no fue remitida en Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, lo cual impide efectuar la glosa a la documentación que integra el proyecto y el análisis del gasto al proyecto muestreado. IS004.

2).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la Cuenta Pública, de acuerdo a como se detalla en la Cédula I.

3).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del Ente Fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la Cédula II.

4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV.

Inconsistencias en registro de Cuenta Pública:

5).- No se registraron en Cuenta Pública los proyectos IS004, IS005, IS007, IS011, IS036 al IS050, IS062, IS064, IS174, IS182, IS183, IS500 al IS531, OP001 al OP013, OP015, OP016, OP019, OP020, OP021, OP022, OP024, OP025, OP026, OP030, OP033, OP034,

<p>OP035, OP037 al OP042, OP045 al OP058, OP075, OP137 al OP142, OP181 al OP191, Sin embargo está reportado en Cuarta Auto evaluación Municipal.</p> <p>6).- 2 proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos iniciales de acuerdo a lo establecido en la Circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 Sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización. IS093, OP079.</p> <p>7).- 31 proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos finales de acuerdo a lo establecido en la Circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 Sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior De Fiscalización. IS169, IS210, OP077, OP092, OP101, OP143, OP148 al OP171 y OP192.</p> <p>8).- No se recibió en Cuenta Publica mensual la documentación del expediente técnico completo de los proyectos OP033, OP140, OP143, OP163, IS004 e IS005, de acuerdo a lo establecido en la Circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 Sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización, dichos expedientes corresponden a proyectos seleccionados para auditar según muestra del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Inconsistencias en la Ejecución De Obra:</p> <p>9).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la Cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. JCM/018/2010, instruido en contra de los CC. José del Carmen Hernández García, Ing. Pedro Silván Cárdenas y Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, donde se determinó sancionarlos al Ing. José del Carmen Hernández García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 1 MES, al Ing. Pedro Silván Cárdenas, con un APERIBIMIENTO PÚBLICO y al Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
--

ANEXO G

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

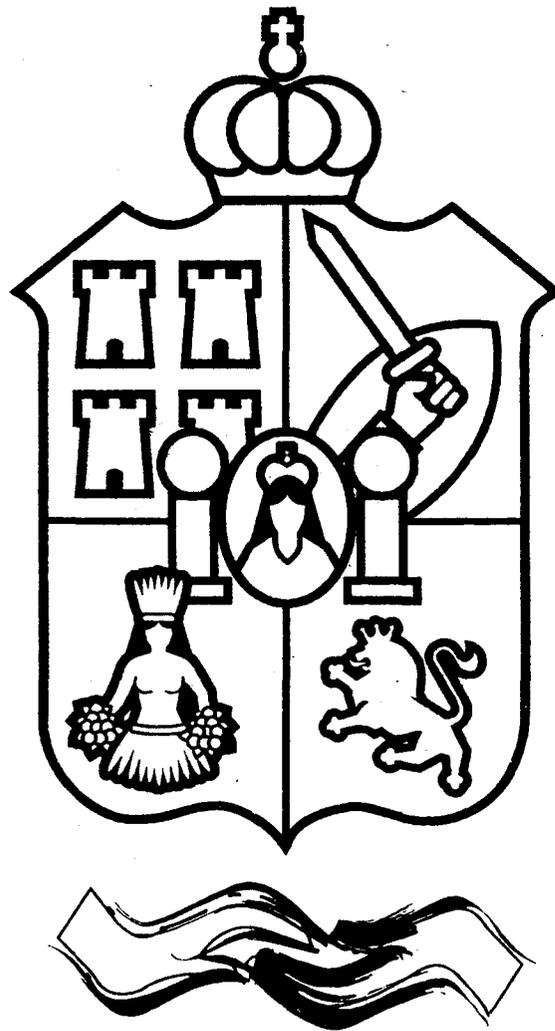
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006</u></p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la plantilla de personal de los meses de mayo a septiembre de 2006, se detectó que el H. Ayuntamiento cambió la clasificación de las plazas de confianza a de base de 79 servidores públicos, asimismo, al realizar el cambio de condición laboral el H. Ayuntamiento continuó pagando bonos de actuación a 11 servidores públicos por la cantidad de \$134,350.00 Situación que es incorrecta ya que esta remuneración se destina como estímulo a la eficiencia en el desempeño al personal de confianza.</p> <p>Para efecto del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inicio el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-016/2008 - JALAPA, instruido en contra de los CC. Jesús Ortiz Guzmán, en ese entonces, Director de Administración, José de la Cruz Falcón Pérez, en ese entonces, Director de Finanzas, Manuel Narváez Cruz, en ese entonces, Director de Programación, y Edisson Hernández Pinto, en ese entonces, Presidente Municipal. Por un monto a resarcir de \$134,350.00. Se dictó Resolución Condenatoria contenida en el Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, Numero HCE/OSFE/UAJ/1641/2008 fechado 30 de Mayo de 2008, fincando responsabilidad resarcitoria a los CC. Edisson Hernández Pinto, Jesús Ortiz Guzmán, Manuel Narváez Cruz y José de la Cruz Falcón Pérez con Crédito Fiscal de \$140,933.15. Cantidad que se encuentra actualizada, por consiguiente se giró oficio HCE/OSFE/UAJ/1778/2008 al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para hacer efectivo el citado Crédito Fiscal. • Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/2705/2008 de fecha 01 de septiembre de 2008, se dicto Resolución de Recurso de Reconsideración RR007/2008, Resolviendo DEJAR SIN EFECTO EL CONSIDERANDO SEXTO Y RESOLUTIVO SEGUNDO, únicamente por lo que hace al C. José de la Cruz Falcón Pérez. Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/2706/2008 de fecha 05 de octubre de 2008, se dicto Resolución de Recurso de Reconsideración RR008/2008, Resolviendo DEJAR SIN EFECTO EL CONSIDERANDO CUARTO Y RESOLUTIVO SEGUNDO, únicamente por lo que hace al C. Jesús Ortiz Guzmán. • Con oficios números 925 y 926/2008, la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco notificó la demanda administrativa interpuesta por el C. Edisson Hernández Pinto en contra de la resolución antes aludida, misma que fue contestada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficios números HCE/OSFE/UAJ/2054/2008 y HCE/OSFE/UAJ/2055/2008.

- En fecha 10 de Diciembre 2008 notifican Sentencia Definitiva Definitiva de fecha 9 de Diciembre de 2008, declarando la ilegalidad de la Resolución impugnada por lo que se ordena a las autoridades demandadas, para que dejen sin efecto la citada resolución.
- En fecha 12 de Enero del 2009 se interpone Recurso de Revisión en contra de la Sentencia Dictada.
- Con fecha 6 de marzo del 2009, notifican Recurso de Revisión 001/2009-P-4 resolviendo desechar el Recurso de Revisión, quedando firme la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2008, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo 296/2008-S-3.
- En fecha 12 de marzo del 2009, se dicta Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, resolviendo: EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA en contra del C. Edisson Hernández Pinto, por lo que es responsable de manera conjunta y solidaria del Crédito Fiscal por \$147,785.00.
- El 23/julio/2009, nos notifican Juicio de Amparo 868/2009-III, promovido por Manuel Narvaez Cruz y señalando como acto reclamados, los oficios HCE/OSFE/UAJ/2705/2008 y HCE/OSFE/UAJ/1641/2008 de fechas 23/abril y 01/septiembre del 2008. Con fecha 22/sep/2009, nos notifican resolución de fecha 11 del mismo mes y año, misma que niega el amparo al quejoso y sobresee el asunto.
- El 11/mayo/2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo Num. 160/2009-S-2 promovido por el C. Edisson H. P. en contra del Pliego HCE/OSFE/UAJ/816/2009 que contiene el Pliego Definitivo emitido en cumplimiento a la ejecutoria del 296/2008.
- El 09/03/2010 se promovió con oficio HCE/OSFE/DAJ/548/2010 la caducidad de la instancia en el Juicio Contencioso 160/2009-S-2. Con fecha 09/04/2010, nos notifican acuerdo "que niega el sobreseimiento por caducidad de la instancia".
- El 15/04/2010 se promovió Recurso de Reclamación (no nos han notificado el número) en contra del proveído a través del cual la segunda sala de ese tribunal niega el sobreseimiento por caducidad de la instancia.
- El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa. informa que se tiene embargada una camioneta el C. Manuel Narváez Cruz
- El 29/Junio/2010 se notifica a la DAJ acuerdo del Toca Número 055/2010-P-4 relativo al Recurso de Reclamación en contra del acuerdo de fecha 24/Marzo/2010, interpuesto por el Lic. Francisco José Rullán Silva, que dice: se admite a trámite el presente asunto, ordenándose integrar el Toca en original y por cuerda separada el duplicado, debiéndose registrarse en el Libro de Gobierno, bajo el índice REC-055/2010-P-4. Se designa como magistrado ponente al Lic. Joaquín Granada Cruz.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 16/Agos/2010 nos notifican acuerdo juicio contencioso administrativo 160/2009-S-2, "Se tiene por presentado al ciudadano Edisson Hernández Pinto parte actora en el juicio en que se actúa, con su escrito de cuenta mediante el cual ofrece el siguiente medio de prueba: la documental consistente en original del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades HCE/OSFE/UAJ/PFRR/016/2008 de fecha 23 de abril de 2008; así como el cotejo o compulsas y la instrumental de actuaciones, mismas que se reserva en su admisión hasta su momento procesal oportuno..., dese vista a la autoridad demandada con las probanzas que exhibe la parte actora, para que en un plazo no mayor de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga..."
- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que informa que se tiene embargada una camioneta el C. Manuel Narvaez Cruz.
- En fecha 09 de Diciembre del 2010 el TCA notifica Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2010, mediante el cual se tienen por admitidas las pruebas de la parte actora y se señala fecha para la AUDIENCIA FINAL siendo esta para el día diez de marzo del 2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.